

1 **DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**

2
3 **[Expediente Núm. FR-6109-N-02]**

4
5 **RIN: 2506-ZA02**

6
7 **Asignaciones, solicitud común, exenciones y requisitos alternativos para los adjudicatarios de**
8 **la Subvención Global de Desarrollo Comunitario para la Mitigación**
9

10 **AGENCIA:** Subsecretaría de Planificación y Desarrollo Comunitario del HUD.

11 **ACCIÓN:** Aviso.

12 **RESUMEN:** Este aviso asigna \$6,875 mil millones en fondos de la Subvención Global de

13 Desarrollo Comunitario para la Mitigación (CDBG-MIT, por sus siglas en inglés) a

14 adjudicatarios que se estén recuperando de desastres ocurridos en 2015, 2016 y 2017 que

15 cumplan los requisitos. Los fondos asignados mediante este aviso son puestos a disposición

16 mediante la ley de Asignación de Otros Fondos Complementarios Adicionales para la Ayuda en

17 Casos de Desastre de 2018 (ley pública 115-123, aprobada el 9 de febrero de 2018) (la “ley de

18 Asignación de Fondos”). Este aviso describe los requisitos y procedimientos de la subvención,

19 incluidas las exenciones y requisitos alternativos, aplicables solo a fondos del CDBG-MIT. El

20 departamento reconoce los retos de gobernanza y gestión financiera del Estado Libre Asociado

21 de Puerto Rico y las consideraciones de capacidad continuas de las Islas Vírgenes de los EE. UU.

22 Por lo tanto, la asignación de fondos al Estado Asociado Libre de Puerto Rico y las Islas

23 Vírgenes de los EE. UU. para mitigación y mejoras en el sistema eléctrico se regirá por los

24 avisos subsiguientes con el objetivo de proporcionarles más tiempo para trabajar con el

25 departamento con el fin de atender estas cuestiones.

26 **FECHAS:** Fecha de aplicabilidad: **[Insertar la fecha que corresponda a cinco días después**

27 **de la fecha de publicación en el REGISTRO FEDERAL]**.

1 **PARA OBTENER INFORMACIÓN ADICIONAL, COMUNÍQUESE CON:** Jessie Handforth
2 Kome, directora interina de la Oficina de Asistencia con la Subvención Global, Planificación y
3 Desarrollo Comunitario, Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano, ubicada en 451 7th
4 Street, SW, Room 7282, Washington, DC 20410, número de teléfono 202-402-3587. Las
5 personas con problemas de audición o del habla pueden acceder a este número vía teléfono de texto
6 (TTY), llamando al Sistema Federal de Retransmisión al 800-877-8339. Las consultas por fax
7 pueden remitirse a la Sra. Kome al 202-708-0033. (A excepción del teléfono de número “800”,
8 estos números de teléfono no son gratuitos). Las consultas por correo electrónico pueden enviarse
9 a disaster_recovery@hud.gov.

10 **INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:**

11 **Índice**

- 12 I. Resumen y objetivos de la política
- 13 II. Uso de los fondos de la CDBG-MIT
 - 14 A. Definición de mitigación
 - 15 B. Plan de acción, enmiendas sustanciales y proyectos contemplados
 - 16 C. Zonas más afectadas y damnificadas
- 17 III. Asignaciones
- 18 IV. Descripción general del proceso de subvención
- 19 V. Reglas, leyes, exenciones y requisitos alternativos pertinentes
 - 20 A. Administración de la subvención y requisitos del Plan de Acción
 - 21 B. Cuestiones de vivienda y terrenos inundables relacionadas
 - 22 C. Infraestructura
 - 23 D. Desarrollo económico

- 1 VI. Certificaciones y recopilación de información
- 2 VII. Duración del financiamiento
- 3 VIII. Catálogo de Asistencia Federal Nacional
- 4 IX. Determinación de que no existe ningún impacto significativo

5 **I. Resumen y objetivos de la Política**

6 La ley de Asignación de Otros Fondos Complementarios Adicionales para los Requisitos
7 de Ayuda en Casos de Desastre de 2018 (división B, subdivisión 1 de la ley Bipartidista del
8 Presupuesto de 2018, ley púb. 115-123, aprobada el 9 de febrero de 2018) (la “ley de Asignación
9 de Fondos”), puso a disposición \$28,000 millones en fondos de la Subvención Global de
10 Desarrollo Comunitario para la recuperación en casos de desastre (CDBG-DR, por sus siglas en
11 inglés), y dio instrucciones a HUD para asignar un monto no menor a \$12 mil millones para
12 actividades de mitigación proporcional a los montos que los adjudicatarios de CDBG-DR
13 recibieron para los desastres ocurridos en 2015, 2016 y 2017 que cumplieran con los requisitos.
14 Este aviso asigna por lo tanto \$6,875,044,000 en fondos CDBG-MIT para actividades de
15 mitigación de conformidad con la ley de Asignación de Fondos.

16 Los fondos CDBG-MIT representan una oportunidad única y significativa para que los
17 adjudicatarios usen esta asistencia en zonas afectadas por desastres recientes para llevar a cabo
18 actividades estratégicas y de alto impacto para mitigar los riesgos de desastre y reducir pérdidas
19 futuras. Aunque es imposible eliminar la totalidad de los riesgos, los fondos CDBG-MIT
20 permitirán a los adjudicatarios a mitigar los riesgos de desastre, mientras que al mismo tiempo
21 permitirá a los adjudicatarios la oportunidad de transformar la planificación estatal y local.

22 Mediante esta asignación para mitigación, el HUD intenta:

- 1 • Respalda las inversiones basadas en información en proyectos de alto impacto que
2 reducirán los riesgos atribuibles a desastres naturales, enfocados especialmente en la
3 pérdida reiterada de propiedades e infraestructura crítica;
- 4 • Desarrollar la capacidad de los gobiernos locales y estatales para analizar en forma
5 integral los riesgos de desastre y para actualizar los planes de mitigación de peligros
6 mediante el uso de datos y la participación significativa de la comunidad;
- 7 • Apoyar la adopción de políticas que reflejen las prioridades a nivel local y regional que
8 tendrán efectos de larga duración en la reducción de riesgos en la comunidad, para incluir
9 la reducción de riesgos en líneas vitales de la comunidad como Seguridad,
10 Comunicaciones, Alimentos, Agua, Refugio, Transporte, Salud y Medicina, Materiales
11 peligrosos (gestión) y Energía (electricidad y combustible); y los costos de desastres
12 futuros (p. ej., la adopción de planes de uso de tierras prospectivos que integren el plan de
13 mitigación de peligros, la edición más reciente publicada de códigos y normas de
14 edificación resistentes a los desastres (que incluya la interfaz urbano-rural, inundaciones
15 y todos los peligros, ASCE-24 y ASCE-7 respectivamente), protección vertical contra
16 inundaciones, y políticas que alientan los seguros contra riesgos para instalaciones
17 públicas y privadas); y
- 18 • Maximizar el impacto de fondos disponibles al alentar el apalancamiento, las
19 asociaciones público-privadas y la coordinación con otros programas federales.
- 20 La estructura y objetivos guía establecidos por los fondos CDBG-MIT conllevan
21 similitudes con otros programas federales que atienden la mitigación de riesgos, especialmente el
22 Programa de Subvenciones para Mitigación de Riesgos (HMGP, por sus siglas en inglés) de la

1 Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA). Consecuentemente, el HUD ha
2 estructurado este aviso y sus requisitos para complementar las políticas y procesos del HMGP en
3 lo posible. Por ejemplo, tanto los fondos CDBG-MIT como los fondos HMGP de FEMA exigen
4 que los adjudicatarios realicen una evaluación de riesgos múltiples para orientar los proyectos y
5 programas. Además, el uso de los fondos CDBG-MIT por parte de los adjudicatarios se enfocará
6 en atender con eficacia los riesgos a los servicios indispensables que permiten la operación
7 continua de negocios y funciones gubernamentales críticas, y que sean fundamentales para la
8 protección de la salud y seguridad humana, o seguridad económica, según se describe en la
9 sección V.A.2.a.(1) de este aviso.

10 La ley de Asignación de Fondos proporciona fondos CDBG-MIT como asignación
11 complementaria al programa de la Subvención Global de Desarrollo Comunitario (CDBG, por
12 sus siglas en inglés). Por lo tanto, el alineamiento de los fondos CDBG-MIT con otros
13 programas federales de mitigación deben ocurrir también en el marco básico de CDBG. Los
14 objetivos nacionales del programa CDBG son: a) proporcionar beneficios a personas de ingresos
15 bajos y moderados; b) prevenir o eliminar barrios marginales y condiciones de deterioro; o c)
16 atender una necesidad de salud o bienestar comunitario urgente grave o de reciente surgimiento.
17 A diferencia de otras formas de asistencia federal para recuperación en casos de desastre, las
18 subvenciones CDBG-DR y CDBG-MIT tienen un foco reglamentario para beneficiar a personas
19 y comunidades vulnerables de bajos ingresos y están dirigidas a las zonas más afectadas y
20 damnificadas.

21 La ley de Asignación de Fondos exige que antes de que el secretario comprometa fondos
22 de CDBG-DR, un adjudicatario presentará un plan al HUD para su aprobación con el detalle del
23 uso propuesto de la totalidad de los fondos, que incluye los criterios de elegibilidad y cómo el

1 uso de esos fondos atenderá la mitigación en las zonas más afectadas y damnificadas (MID, por
2 sus siglas en inglés). La ley de Asignación de Fondos también otorga al HUD la autoridad para
3 realizar exenciones que permiten al HUD modificar los requisitos básicos de CDBG para apoyar
4 la mitigación de riesgos cuando sea necesario. Sin embargo, existen varios requisitos legales
5 dentro del marco básico de CDBG (p. ej., requisitos relacionados con normas laborales, no
6 discriminación, el medio ambiente y la vivienda justa) que el HUD no está autorizado a exentar.
7 Debido a que este marco permanecerá intacto en gran medida a lo largo de este aviso y para
8 asegurar el cumplimiento de todos los requisitos del programa que correspondan, el HUD anima
9 enfáticamente a los adjudicatarios a designar la agencia que administre sus fondos CDBG-DR
10 para que también administren esta subvención CDBG-MIT.

11 El aviso también equilibra las metas de las políticas de mitigación alineándolas con todos
12 los programas con financiamiento federal, maximizando las eficiencias y preservando los
13 aspectos fundamentales de la estructura de la CDBG. Como se describe en la sección V.A. de
14 este aviso, Administración de la subvención y requisitos del Plan de Acción, se insta a los
15 adjudicatarios a usar los fondos de planificación de CDBG-MIT para actualizar los Planes de
16 Mitigación de Riesgos (HMP, por sus siglas en inglés) aprobados por FEMA y se les exige que
17 hagan referencia al HMP de FEMA que corresponda en su plan de acción y que describan cómo
18 el HMP ha orientado el plan de acción CDBG-MIT. Los adjudicatarios también pueden usar
19 estos fondos para actividades de planificación, incluidas entre otras la planificación de
20 mitigación regional, la integración de planes de mitigación con otras iniciativas de planificación,
21 las actividades relacionadas con la Mitigación Previa al Desastre (PDM, cuyo nombre cambiará a
22 Construcción de Infraestructuras y Comunidades Resilientes (BRIC)) de FEMA como parte de la
23 implementación de la sección 1234 de la ley para la Reforma de Recuperación por Desastre de

1 2018, que enmendó la sección 203 de la ley Stafford (42 U.S.C. 5133)) y la Asistencia para
2 Mitigación en caso de Inundaciones (FMA, por sus siglas en inglés), modernizando los códigos
3 de edificación y planes regionales de uso de suelo, y actualizando los mapas, datos y otras
4 capacidades para entender mejor la evolución de los riesgos de desastre. Por ejemplo, en zonas
5 de riesgo de incendio forestal, los adjudicatarios pueden usar estos fondos para desarrollar un
6 Plan de Protección Comunitario de Vida Silvestre (CWPP). Además, se anima a los
7 adjudicatarios estatales que usen los fondos de planificación CDBG-MIT para cumplir con los
8 requisitos adicionales para un HMP *mejorado* y para las actividades elegibles de CDBG-MIT
9 que aumenten la capacidad de un adjudicatario de participar en la iniciativa Administración de
10 Programas por parte de los Estados (PAS) del HMGP de FEMA. Este uso de los fondos CDBG-
11 MIT, en combinación con la asistencia del HMGP de FEMA, proporcionará beneficios de largo
12 plazo mediante el apoyo a la planificación de la mitigación de alta calidad, la creación de una
13 base para la coordinación continua y resultados basados en datos, y proporcionando objetivos
14 comunes para seleccionar proyectos de alto impacto en múltiples programas y fuentes de
15 financiamiento.

16 El HUD reconoce que esta asignación por primera vez de fondos CDBG para mitigación
17 exclusivamente puede representar retos para los adjudicatarios en el alineamiento de sus
18 estrategias y actividades de mitigación con su obligación de utilizar la mayor parte de sus fondos
19 CDBG-MIT para beneficiar personas de ingresos bajos y moderados y para usar los fondos en
20 las zonas MID como consecuencia de un desastre. Por consiguiente, este aviso proporciona a los
21 adjudicatarios una flexibilidad sobre los porcentajes relacionados con el requisito de beneficio
22 general de la subvención CDBG-MIT y el requisito del gasto en MID. Como sucede con CDBG-
23 DR, el HUD anima a los adjudicatarios de CDBG-MIT a considerar una amplia gama de

1 objetivos de desarrollo comunitario relacionados con la recuperación y la resiliencia económica.
2 Este aviso proporciona una exención y establece un requisito alternativo para incluir nuevos
3 criterios de objetivo nacional de necesidad urgente que son aplicables solo a los fondos CDBG-
4 MIT, como se describe en la sección V.A.13. de este aviso. Este objetivo nacional de Mitigación
5 de necesidad urgente (UNM, por sus siglas en inglés) requiere que las actividades financiadas
6 con la subvención CDBG-MIT tengan como resultado reducciones mensurables y verificables
7 del riesgo de pérdida de vidas y bienes por desastres futuros y proporcionen beneficios de
8 desarrollo comunitario. La exención y requisito alternativo de la sección V.A.13. también explica
9 que los adjudicatarios no se basarán en los criterios de objetivo nacional para la eliminación de
10 barrios marginales y condiciones de deterioro sin la aprobación del HUD, porque este objetivo
11 nacional en general no es adecuado en el contexto de las actividades de mitigación.

12 Los fondos de CDBG-MIT deben usarse para fines distintivamente diferentes de los
13 fondos CDBG-DR. El monto del financiamiento proporcionado a través de esta asignación de
14 CDBG-MIT y la naturaleza de los programas y proyectos que tienen probabilidades de ser
15 financiados requiere que los adjudicatarios de CDBG-MIT y sus subreceptores fortalezcan su
16 capacidad de gestión de programas, gestión financiera y controles internos. Cada adjudicatario
17 está obligado a fortalecer su función de auditoría interna, especificar los criterios para la
18 selección de subreceptores, aumentar la supervisión del subreceptor y establecer un proceso para
19 identificar y atender con prontitud los conflictos conforme a la política de conflicto de intereses
20 del adjudicatario. Además, el departamento tiene la intención de establecer condiciones de
21 subvención especiales para subvenciones individuales CDBG-MIT basadas en los riesgos que
22 plantea el adjudicatario, incluidos los riesgos relacionados con la capacidad del adjudicatario de
23 llevar a cabo los programas y proyectos específicos que se proponen en su plan de acción. Estas

1 condiciones serán diseñadas para proporcionar garantías adicionales respecto de que los
2 programas de mitigación se implementan de manera de evitar el despilfarro, fraude y abuso y que
3 los proyectos de mitigación se operan y mantienen en forma eficaz.

4 Si bien el financiamiento de CDBG-DR y CDBG-MIT son recursos valiosos para la
5 recuperación y mitigación a largo plazo como consecuencia de desastres graves, el HUD espera
6 simultáneamente que los adjudicatarios tomarán medidas para poner en vigor políticas
7 gubernamentales e infraestructura sustanciales para mejorar el impacto de inversiones
8 financiadas por el HUD. En algunos casos, este objetivo puede alcanzarse mediante el desarrollo
9 y aplicación de códigos de edificación y zonificación más estrictos que ayudarán a limitar daños
10 provenientes de eventos climáticos graves en el futuro. Debe tenerse en cuenta que estas
11 acciones son costos elegibles en virtud del financiamiento de CDBG-DR y CDBG-MIT.

12 Conforme a los avisos de CDBG-DR previos, el HUD reitera que la recuperación en caso
13 de desastre es una asociación entre el gobierno local, estatal y federal, y que los adjudicatarios de
14 CDBG-MIT deberían invertir en su propia recuperación. Para sostener las inversiones físicas de
15 CDBG-MIT en el futuro, es imperativo que los adjudicatarios cobren suficientes ingresos y los
16 apliquen para los costos de operación y mantenimiento en los años posteriores a los
17 presupuestados. El HUD espera que los adjudicatarios contribuyan a su recuperación mediante el
18 uso de reservas o fondos de emergencia, autoridad de préstamos, o el redireccionamiento de
19 recursos existentes. El valor último de esta asignación de fondos para mitigación no está limitado
20 a los proyectos y actividades implementados con los fondos, sino que también abarcará cómo los
21 socios estatales y locales están motivados para mejorar muchas de sus funciones
22 gubernamentales para posicionar mejor a las jurisdicciones para ser resilientes a la luz de
23 desastres futuros. HUD examinará la manera en que los adjudicatarios planean alcanzar este

1 beneficios más amplios y promoverán las mejores prácticas para los adjudicatarios de CDBG-DR
2 futuros.

3 Es política de la Administración que esta primera implementación de los fondos CDBG-
4 MIT se realizará de manera que exija una planificación cuidadosa, una supervisión adecuada y
5 un aumento de los informes de resultados esperados y reales de los usos de los fondos de
6 mitigación, informar las iniciativas federales futuras de mitigación de desastres, alentar el
7 financiamiento del sector privado de proyectos de mitigación y maximizar los beneficios de los
8 fondos CDBG-MIT.

9 La Administración no puede enfatizar lo suficiente la necesidad de que los adjudicatarios
10 evalúen por completo y cuidadosamente los proyectos que recibirán asistencia mediante los
11 fondos CDBG-MIT. Uno de los objetivos de CDBG-MIT es establecer un estándar a nivel de
12 todo el país que ayudará a guiar no solo las inversiones federales en el futuro en actividades de
13 mitigación y resiliencia – para incluir la mitigación de las líneas vitales de la comunidad, sino
14 también las inversiones estatales y locales. El nivel de financiamiento CDBG-MIT disponible
15 para la mayoría de los adjudicatario no puede abordar la totalidad del espectro de las necesidades
16 de mitigación y resiliencia conocidas. Por consiguiente, el HUD espera que los adjudicatarios
17 evaluarán con rigurosidad los proyectos y actividades propuestas y las considerarán bajo diversas
18 ópticas antes de arribar a decisiones de financiamiento, que incluye asegurar que los recursos
19 públicos o privados ya comprometidos no se reemplacen con fondos de CDBG-MIT.

20 Una de esas ópticas podría ser una consideración exhaustiva de los proyectos y las
21 actividades comprendidas en el HMP de FEMA correspondiente y un dictamen de si esos
22 proyectos/actividades representan inversiones estratégicas dirigidas al adjudicatario basado en
23 riesgos actuales o previsibles. Este dictamen entraría en contradicción con el financiamiento de

1 los proyectos/actividades identificados en planes donde, por ejemplo, no haya habido una
2 revisión reciente del valor de la reducción del riesgo de la inversión o el proyecto/actividad se
3 haya llevado a cabo en el plan durante años pero tenga un valor limitado de la reducción del
4 riesgo.

5 Una segunda óptica podría ser una consideración del estado de planificación necesaria y
6 los esfuerzos para la obtención de permisos. Para asegurar que las inversiones de CDBG-MIT
7 tienen el más alto impacto posible en las necesidades de mitigación y resiliencia en el largo
8 plazo, cada adjudicatario debe realizar una cuidadosa revisión del estado de las acciones de
9 planificación y de obtención de permisos para los proyectos/actividades propuestos e identificar
10 aquellos que pueden avanzar rápidamente. Simultáneamente, este ejercicio puede ayudar a
11 identificar el socorro federal reglamentario que sea fundamental para ayudar a limpiar el camino
12 para estos proyectos/actividades. En esta línea, la Administración espera que los adjudicatarios
13 realicen una revisión y hagan los cambios y excepciones necesarios a su propia obtención de
14 permisos y procesos relacionados para acelerar los proyectos/actividades financiados. Al
15 emprender este análisis, los adjudicatarios no deben sucumbir ante la urgencia de seleccionar
16 proyectos/actividades únicamente porque sean los más avanzados en el proceso de planificación
17 y de obtención de permisos sino que deben enfocarse en las inversiones de alto impacto y un
18 entendimiento profundo de qué será necesario para que tales inversiones avancen rápidamente.

19 El aviso incluye varias exenciones y requisitos alternativos típicamente establecidos en
20 los avisos del **Registro Federal** de CDBG-DR pero modificados según sea necesario para
21 reflejar la finalidad distinta de los fondos de CDBG-MIT. El departamento no puede anticipar
22 todos los tipos de proyectos o programas de mitigación que propondrán los adjudicatarios, pero
23 estas exenciones y requisitos alternativos basados en la actividad están dirigidos a proporcionar a

1 los adjudicatarios una flexibilidad continua en el diseño e implementación de programas y
2 proyectos de mitigación integrales.

3 A los fines de este aviso, el HUD está utilizando los términos de los programas y
4 proyectos de CDBG-MIT para referirse a los medios por los cuales los adjudicatarios
5 implementan las actividades elegibles de CDBG. Este aviso también hace referencia a las
6 categorías generales de infraestructura e instalaciones públicas, vivienda, planificación y
7 administración, servicios públicos y desarrollo económico que los adjudicatarios usan con
8 frecuencia para agrupar actividades en un plan de acción, en el plan de acción de DRGR y en los
9 informes de desempeño trimestrales.

10 **II. Uso de los fondos de CDBG-MIT**

11 ***II.A. Definición de mitigación.***

12 A los fines de este aviso, se define como actividades de mitigación a aquellas actividades
13 que aumentan la resiliencia ante desastres y reduce o elimina los riesgos de largo plazo de
14 pérdida de vidas, lesiones, daños y pérdida de propiedad, y sufrimiento y dificultades financieras,
15 al aminorar el impacto de desastres futuros.

16 ***II.B. Plan de acción, enmiendas sustanciales y enmiendas para Proyectos Cubiertos.***

17 Antes de que el Secretario comprometa fondos de CDBG-MIT para un adjudicatario, la
18 ley de Asignación de Fondos exige que el adjudicatario presente un plan ante el HUD para su
19 aprobación con el detalle del uso propuesto de la totalidad de los fondos. Todo o una parte de un
20 plan de acción o enmienda sustancial estará sustancialmente incompleta si el plan no incluye los
21 elementos requeridos en este aviso. El uso de los fondos de CDBG-MIT por parte de un
22 adjudicatario debe ser coherente con su plan de acción.

1 Todas las actividades de CDBG-MIT deben: (1) cumplir con la definición de actividades
2 de mitigación mencionada más arriba; (2) atender los riesgos actuales y futuros según se
3 identifican en la Evaluación de Necesidades de Mitigación del adjudicatario de las zonas más
4 afectadas y damnificadas (que se describen más abajo); (3) ser actividades elegibles para CDBG
5 conforme al Título I de la ley de Vivienda y Desarrollo Comunitario de 1974 (ley HCD) o
6 elegible de otro modo en virtud de una exención o requisito alternativo; y (4) cumplir con un
7 objetivo nacional, incluidos los criterios adicionales para actividades de mitigación y Proyectos
8 Cubiertos. El plan de acción debe describir cómo las actividades financiadas satisfacen estos
9 requisitos.

10 Como se menciona anteriormente, el plan de acción debe incluir una Evaluación de
11 Necesidades de Mitigación basada en riesgos que identifique y examine todos los riesgos de
12 desastre significativos actuales y futuros y proporcione una base sustantiva para las actividades
13 propuestas. Para completar esta evaluación, los adjudicatarios deben consultar con otras
14 jurisdicciones, el sector privado y otras agencias gubernamentales, incluidas las agencias de
15 manejo de emergencias estatales y locales que tengan la responsabilidad primaria para la
16 administración de los fondos de mitigación de FEMA, incluido el Oficial de Mitigación de
17 Riesgos del Estado (SHMO, por sus siglas en inglés), para estar en línea con el HMGP. Los
18 adjudicatarios también deben utilizar la evaluación de riesgos más reciente que se haya llevado a
19 cabo o que en la actualidad se esté actualizando mediante el proceso HMP de FEMA para
20 orientar el uso de los fondos CDBG-MIT. Por lo tanto, el adjudicatario debe usar los riesgos
21 identificados en el HMP aprobado por FEMA como el punto de inicio para su Evaluación de
22 Necesidades de Mitigación a menos que la jurisdicción esté en proceso de actualizar el HMP. Si
23 una jurisdicción actualmente está actualizando un HMP vencido, el adjudicatario que administra

1 los fondos CDBG-MIT debe consultar con la agencia que administra la actualización del HMP
2 para identificar los riesgos que se incluirán en la Evaluación de Necesidades de Mitigación. El
3 plan de acción debe describir las asignaciones propuestas de fondos CDBG-MIT que cumplan
4 con todos los requisitos enumerados más arriba en esta sección.

5 Con el propósito de maximizar el impacto de todos los fondos disponibles, los
6 adjudicatarios deben coordinar y alinear estos fondos CDBG-MIT con otros proyectos de
7 mitigación financiados por FEMA, el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los EE. UU
8 (USACE), el Servicio Forestal de los EE. UU., y otras agencias según corresponda. Por ejemplo,
9 en zonas propensas a incendios forestales, esto incluiría las agencias forestales federal y estatal y
10 agencias de protección contra incendios que llevan a cabo actividades relacionadas con la
11 reducción de riesgo de incendios.

12 Los adjudicatarios deben describir en su plan de acción cómo han coordinado y
13 continuarán coordinando con otros socios que administran los fondos FEMA y USACE y
14 describir las acciones que han tomado para alinear sus actividades planificadas de CDBG-MIT
15 con otros proyectos de mitigación y procesos de planificación federales, estatales y locales.

16 Para permitir una revisión más detallada de proyectos más grandes, este aviso exige que
17 los proyectos de infraestructura que también cumplan con la definición de Proyecto Cubierto
18 estén incluidos en un plan de acción o enmienda sustancial al plan de acción. A los fines de este
19 aviso, se define Proyecto Cubierto como un proyecto de infraestructura que tiene un costo total
20 de proyecto de \$100 millones o más, con al menos \$50 millones en fondos CDBG
21 (independientemente de la fuente (CDBG-DR, CDBG-Resiliencia Nacional ante Desastres
22 (NDR), CDBG-MIT o CDBG)). Para los adjudicatarios que HUD considere tienen “altos riesgos
23 sin mitigar”, que afectan su capacidad para implementar proyectos a gran escala, HUD puede

1 imponer condiciones especiales de subvención, incluida entre otras, un monto mínimo más bajo
2 en dólares para la definición de Proyecto Cubierto.

3 Según se describen en la sección V.A.2.h. a continuación, cuando un adjudicatario
4 propone un Proyecto Cubierto, el plan de acción o la enmienda sustancial deben incluir una
5 descripción del proyecto y la información exigida para otras actividades CDBG-MIT (cómo
6 cumple con la definición de actividad de mitigación, coherencia con la Evaluación de
7 Necesidades de Mitigación proporcionada en el plan de acción del adjudicatario, elegibilidad
8 conforme a la sección 105(a) de la ley HCD o una exención o requisito alternativo, y objetivo
9 nacional, que incluye los criterios adicionales para actividades de mitigación). Además, el plan
10 de acción debe describir cómo el Proyecto Cubierto cumple con los criterios adicionales para
11 objetivos nacionales para los Proyecto Cubiertos (que se describen en V.A.13. abajo) incluidos:
12 la consistencia con otras actividades de mitigación en la misma zona MID; eficacia y
13 sostenibilidad de largo plazo demostrada del proyecto incluyendo sus operaciones y
14 mantenimiento; y una demostración de que los beneficios del Proyecto Cubierto superan los
15 costos (mediante los métodos que se describen en V.A.2.h.).

16 **II.C. Zonas más afectadas y damnificadas.**

17 La ley de Asignación de Fondos puso a disposición fondos CDBG-MIT para actividades
18 elegibles relacionadas con la mitigación de riesgos dentro de las zonas MID. Este aviso enumera
19 las zonas MID identificadas por HUD para cada adjudicatario de CDBG-DR que reciba una
20 asignación de fondos CDBG-MIT. Las zonas MID identificadas por HUD para cada subvención
21 de CDBG-MIT son las identificadas por HUD en los siguientes avisos del **Registro Federal** para
22 las subvenciones CDBG-DR de 2015, 2016 o 2017 (en conjunto, los “Avisos Previos”):

- 23 • Desastres de 2015: 81 FR 39687; 82 FR 36812;

- 1 • Desastres de 2016: 81 FR 83254; 82 FR 5591; 82 FR 36812; y
- 2 • Desastres de 2017: 82 FR 61320; 83 FR 5844; 83 FR 40314.

3 El monto del financiamiento de CDBG-MIT que los adjudicatarios deben desembolsar
4 para mitigar los riesgos dentro de las zonas MID identificadas por el HUD se indica en la Tabla
5 1. En algunos casos, el HUD identificó anteriormente la jurisdicción entera de un adjudicatario
6 como la zona MID. Para todos los demás adjudicatarios CDBG-MIT, HUD está exigiendo que al
7 menos 50 por ciento de todos los fondos CDBG-MIT deban usarse para actividades de
8 mitigación que atiendan los riesgos identificados dentro de las zonas MID identificadas por
9 HUD. El HUD incluirá 50 por ciento de los gastos del adjudicatario para la administración de la
10 subvención en su determinación de que el 50 por ciento de la asignación total se ha
11 desembolsado en las zonas MID identificadas por HUD. Además, los gastos para actividades de
12 planificación pueden contarse para el requisito de gasto MID del 50 por ciento de un
13 adjudicatario, siempre que el adjudicatario describa en su plan de acción cómo tales actividades
14 de planificación benefician a las zonas MID identificadas por HUD.

15 El HUD puede aprobar la solicitud de un adjudicatario de agregar otras zonas a las zonas
16 MID identificadas por HUD basándose en la presentación del adjudicatario de un análisis basado
17 en datos que ilustre el fundamento para la designación de la zona adicional como más afectada y
18 damnificada como resultado del desastre que cumpla con los criterios. Como las zonas MID
19 identificadas por HUD para fondos CDBG-MIT son las mismas que las identificadas por cada
20 adjudicatario en los Avisos Previos, un adjudicatario que procure enmendar su zona MID
21 identificada por HUD a los fines de la subvención CDBG-MIT, también debe enmendar la zona
22 MID identificada por HUD para la subvención CDBG-DR de 2015, 2016 o 2017
23 correspondiente. Los adjudicatarios que propongan agregar la zona MID identificada por HUD

1 para la subvención CDBG-DR existente, lo harán mediante una enmienda sustancial que incluye
2 una consideración de las necesidades de recuperación de vivienda no satisfechas. El
3 adjudicatario también debe realizar una enmienda sustancial de su plan de acción CDBG-MIT
4 para que las zonas MID identificadas por HUD sean las mismas en ambas subvenciones. El
5 adjudicatario debe presentar las enmiendas sustanciales para ambas subvenciones en forma
6 simultánea.

7 Los adjudicatarios pueden determinar dónde utilizar el restante 50 por ciento de la
8 subvención CDBG-MIT (las zonas MID identificadas por el adjudicatario), pero esa parte de la
9 subvención debe utilizarse en actividades de mitigación que atiendan los riesgos identificados
10 dentro de aquellas zonas que el adjudicatario determine son las más afectadas y damnificadas
11 como resultado de los desastres graves identificados en los números de desastre enumerados en
12 la Tabla 1. Las zonas MID identificadas por el adjudicatario deben determinarse mediante el uso
13 de datos cuantificables y verificables.

14 Los gastos del adjudicatario para actividades de mitigación elegibles por fuera de la zona
15 MID identificada por HUD o identificada por el adjudicatario puede contarse para los requisitos
16 de gasto para la zona MID siempre que el adjudicatario pueda demostrar cómo el gasto de fondos
17 CDBG-MIT por fuera de esta zona mitigará considerablemente los riesgos identificados dentro
18 de la zona MID identificada por el HUD o identificada por el adjudicatario (p. ej., proyectos de
19 retención de aguas río arriba para reducir la inundación río abajo en la zona MID identificada por
20 el HUD).

21

22

23

1 III. Asignaciones: TABLA 1 – ASIGNACIONES PARA ACTIVIDADES DE MITIGACIÓN

Desastre Núm.	Estado	Adjudicatario	Asignación de la CDBG-MIT	Monto mínimo que debe desembolsarse en las zonas "más afectadas y damnificadas" identificadas por el HUD que aquí se enumeran	Zonas "más afectadas y damnificadas" identificadas por el HUD
4344; 4353	California	Estado de California	\$88,219,000.00	\$44,109,500.00	Condados de Sonoma y Ventura; códigos postales 93108, 94558, 95422, 95470 y 95901.
4280; 4283; 4337; 4341	Florida	Estado de Florida	\$633,485,000.00	\$316,742,500.00	Condados de Brevard, Broward, Clay, Collier, Duval, Hillsborough, Lee, Miami Dade, Monroe, Orange, Osceola, Palm Beach, Polk, Saint Johns, Saint Lucie y Volusia; códigos postales 32084, 32091, 32136, 32145, 32771, 33440, 33523, 33825, 333870, 32068, 33935 y 34266.
4294; 4297; 4338	Georgia	Estado de Georgia	\$26,961,000.00	\$13,480,500.00	Códigos postales 31520, 31548 y 31705.
4263; 4277; 4272	Luisiana	Estado de Luisiana	\$1,213,917,000.00	\$606,958,500.00	Parroquias de East Baton Rouge, Livingston, Ascension, Tangipahoa, Ouachita, Lafayette, Vermilion, Acadia, Washington y Saint Tammany
4317	Misuri	Estado de Misuri	\$41,592,000.00	\$20,796,000.00	Códigos postales 63935, 63965, 64850, 65616 y 65775.
4285	Carolina del Norte	Estado de Carolina del Norte	\$168,067,000.00	\$84,033,500.00	Condados de Bladen, Columbus, Cumberland, Edgecombe, Robeson y Wayne.
4241; 4286	Carolina del Sur	Estado de Carolina del Sur	\$157,590,000.00	\$50,978,000.00	Condados de Charleston, Clarendon, Dorchester, Florence, Georgetown, Horry, Marion, Sumter y Williamsburg.
4241		Columbia	\$18,585,000.00	\$18,585,000.00	Columbia
4241		Condado de Lexington (condado urbano)	\$15,185,000.00	\$15,185,000.00	Jurisdicciones del condado urbano del condado de Lexington.
4241		Condado de Richland (condado urbano)	\$21,864,000.00	\$21,864,000.00	Jurisdicciones del condado urbano del condado de Richland.
4223; 4245; 4266; 4269; 4272; 4332	Texas	Estado de Texas	\$4,297,189,000.00	\$2,105,646,500.00	Condados de Aransas, Brazoria, Chambers, Fayette, Fort Bend, Galveston, Hardin, Harris, Hays, Hidalgo, Jasper, Jefferson, Liberty, Montgomery, Newton, Nueces, Orange, Refugio, San Jacinto, San Patricio, Travis, Victoria y Wharton; códigos postales 75979, 77320, 77335, 77351, 77414, 77423, 77482, 77493, 77979, 78934, 78945, 77612, 75956, 77632 y 78377.
4223; 4245		Houston	\$61,884,000.00	\$61,884,000.00	Houston.
4223; 4245		San Marcos	\$24,012,000.00	\$24,012,000.00	San Marcos.
4273	Virginia Occidental	Estado de Virginia Occidental	\$106,494,000.00	\$53,247,000.00	Condados de Greenbrier, Clay, Kanawha y Nicholas.
Total*:			\$6,875,044,000.00		

*Los restantes \$9,059,472,000 se asignarán en una fecha posterior.

1 De conformidad con la ley de Asignación de Fondos, la asignación del HUD de fondos
2 de CDBG-MIT se basa en la parte proporcional de cada adjudicatario del total de fondos de
3 CDBG-DR asignados para todos los desastres elegibles en 2015, 2016 y 2017.

4 **IV. Descripción general del proceso de subvención**

5 El proceso de subvención que se describe a continuación está en línea con el orden típico
6 que se emplea para las subvenciones de CDBG-DR. Sin embargo, el departamento reconoce el
7 rango potencialmente amplio de las actividades de mitigación que pueden financiarse en virtud
8 de este aviso y la importancia crítica que tiene coordinar aquellas inversiones en múltiples
9 jurisdicciones. Por lo tanto, el departamento está proporcionando plazos extendidos y
10 mecanismos para la participación continua de los ciudadanos en el desarrollo y la
11 implementación de planes para las actividades de mitigación financiadas en virtud de este aviso.

12 Para comenzar a gastar los fondos de CDBG-MIT, son necesarios los siguientes pasos:

- 13 • El adjudicatario desarrolla o enmienda su plan de participación ciudadana para la
14 recuperación en caso de desastre según los requisitos de la sección V.A.3 para
15 proporcionar fondos para mitigación.
- 16 • El adjudicatario consulta con las partes interesadas, incluida la consulta requerida con
17 los gobiernos locales afectados, tribus indígenas y autoridades de vivienda pública
18 (según se identifica en la sección V.A.7.).
- 19 • Conforme a los requisitos de la sección V.A.1.a., 60 días antes de la fecha límite para
20 la presentación de un plan de acción como se establece en la sección V.A.2.e, el
21 adjudicatario presenta la documentación para la certificación de los controles

- 1 financieros y procesos de adquisición, y los procedimientos adecuados para la gestión
2 de la subvención.
- 3 • El adjudicatario publica su plan de acción para la mitigación en el sitio web público
4 requerido del adjudicatario durante no menos de 45 días calendario para solicitar
5 comentarios del público y acuerda la cantidad requerida de audiencias públicas para
6 el plan propuesto.
 - 7 • Conforme a la fecha prevista en la sección V.A.2.e., el adjudicatario responde los
8 comentarios del público y presenta al HUD su plan de acción (que incluye el
9 Formulario estándar 424 (SF-424) y las certificaciones), su plan de implementación y
10 las presentaciones de evaluación de capacidades de acuerdo con los requerimientos de
11 la sección V.A.1.b., y la proyección de gastos y resultados.
 - 12 • El adjudicatario solicita y recibe acceso al sistema de Informes de Subvenciones para
13 Recuperación en caso de Desastres (DRGR, por sus siglas en inglés) (en caso de que
14 el adjudicatario no tenga todavía acceso al DRGR) y puede ingresar actividades en el
15 sistema DRGR antes o después de la presentación del plan de acción al HUD.
16 Cualquier actividad que se cambie como resultado de la revisión del HUD debe
17 actualizarse una vez que el HUD apruebe el plan de acción.
 - 18 • El HUD revisa (en el lapso de 60 días desde la fecha de recepción) el plan de acción
19 según los criterios identificados para los fondos de CDBG-MIT, y aprueba o
20 desaprueba el plan. Si no se aprueba el plan de acción, el HUD notificará al
21 adjudicatario de las deficiencias. Entonces, el adjudicatario vuelve a presentar el plan
22 de acción dentro de los 45 días de la notificación.

- 1 • Luego de la aprobación del plan de acción, el HUD envía una carta de aprobación del
2 plan de acción.
- 3 • Antes de enviar la nota que acompaña al acuerdo de subvención, el HUD notifica a
4 los adjudicatarios de la certificación de los controles financieros, procesos de
5 adquisición y procedimientos para la gestión de la subvención del adjudicatario y su
6 aceptación del plan de implementación y evaluación de capacidades.
- 7 • El HUD envía el acuerdo de subvención al adjudicatario.
- 8 • El adjudicatario firma y regresa el acuerdo de subvención al HUD.
- 9 • El adjudicatario publica el plan de acción final aprobado por el HUD en su sitio web
10 oficial.
- 11 • El HUD establece la línea de crédito del adjudicatario.
- 12 • El adjudicatario ingresa las actividades de su plan de acción aprobado en el Sistema
13 DRGR si previamente no lo había hecho y presenta su plan de acción DRGR ante el
14 HUD (los fondos pueden retirarse de la línea de crédito solo para las actividades que
15 están establecidas en el sistema DRGR).
- 16 • El adjudicatario debe publicar (en su sitio web) las políticas para los programas y
17 actividades implementados por el adjudicatario con fondos de CDBG-MIT.
- 18 • El adjudicatario puede retirar fondos de la línea de crédito después de que la Entidad
19 Responsable complete las evaluaciones ambientales correspondientes conforme al 24
20 CFR parte 58 o según lo autorizado por la ley de Asignación de Fondos y, según
21 corresponda, reciba del HUD el formulario de Autorización para Usar Fondos de la
22 Subvención (AUGF, por sus siglas en inglés) y la certificación.

- Las enmiendas sustanciales están sujetas a un período de 30 días para que el público las comente, incluida la publicación en el sitio web del adjudicatario, seguido por un período de revisión de 60 días por parte del HUD.

V. Reglas, leyes, exenciones y requisitos alternativos aplicables

Esta sección del aviso describe los requisitos impuestos por la ley de Asignación de Fondos, además de las exenciones y requisitos alternativos correspondientes a los fondos CDBG-MIT que proporciona la ley de Asignación de Fondos. Las exenciones y requisitos alternativos proporcionan flexibilidad en el diseño e implementación del programa para apoyar la implementación prudente de las actividades de mitigación para aminorar el impacto de desastres futuros, mientras se asegura el cumplimiento de los requisitos legales. Para cada exención y requisito alternativo, el secretario ha determinado que existen causas justificadas y que las exenciones y los requisitos alternativos no son incompatibles con el propósito general del Título I de la ley HCD.

La ley de Asignación de Fondos de fondos autoriza al secretario a exceptuar o especificar requisitos alternativos para cualquier disposición de cualquier ley o reglamentación que el secretario administre en relación con la obligación del secretario, o el uso por parte del receptor, de estos fondos, excepto por los requisitos relacionados con vivienda justa, no discriminación, normas laborales y el medio ambiente. El HUD también tiene la autoridad reglamentaria para otorgar exenciones conforme al 24 CFR 5.110, 91.600 y 570.5.

Los adjudicatarios pueden solicitar al departamento exenciones y requisitos alternativos adicionales, según sea necesario para atender necesidades específicas relacionadas con sus actividades de mitigación. Las solicitudes del adjudicatario de exenciones y requisitos alternativos deben estar acompañadas por los datos pertinentes para respaldar la solicitud y

1 demostrar a satisfacción del departamento que existen motivos válidos para otorgar la exención o
2 el requisito alternativo. Los adjudicatarios deben trabajar con el representante asignado de la
3 Oficina de Planificación y Desarrollo Comunitario (CPD) para solicitar cualquier exención
4 adicional o requisito alternativo a la sede central del HUD. Excepto cuando así se indique, las
5 exenciones y los requisitos alternativos que se describen a continuación aplican solo a los fondos
6 CDBG-MIT. Conforme a los requisitos de la ley de Asignación de Fondos, las exenciones y
7 requisitos alternativos se deben publicar en el **Registro Federal**, y entran en vigor cinco días
8 después de su publicación. Teniendo en cuenta el tiempo necesario para el desarrollo y
9 publicación de los avisos del **Registro Federal**, se recomienda a los adjudicatarios permitir
10 suficiente tiempo para su consideración, aprobación y publicación de las solicitudes de
11 exenciones y requisitos alternativos.

12 Excepto según se describe para los fondos CDBG-MIT, las disposiciones legales y
13 reglamentarias que rigen el programa de CDBG estatal aplican a los estados que reciben una
14 subvención CDBG-MIT, entre ellos, el principio de máxima deferencia según lo estipula el 24
15 CFR 570.480. Además, excepto lo dispuesto en el presente, las disposiciones legales y
16 reglamentarias que rigen el programa CDBG de atribución (*entitlement*) aplican solo a los
17 gobiernos locales que reciben una subvención de CDBG-MIT. Las disposiciones legales (Título I
18 de la ley HCD) se pueden encontrar en el 42 U.S.C. 5301 y sigs. Las reglamentaciones para
19 CDBG estatales y de atribución (*entitlement*) se pueden encontrar en el 24 CFR parte 570. Las
20 referencias al plan de acción en estas reglamentaciones se refieren al plan de acción exigido por
21 este aviso. Todas las referencias de los avisos del **Registro Federal** a plazos y/o fechas límite se
22 refieren a días calendario a menos que se especifique lo contrario.

23 **V.A. Administración de la subvención y requisitos del plan de acción.**

1 V.A.1. *Evaluación de gestión previa a la adjudicación y supervisión de fondos.*

2 La Administración tiene la intención de monitorear estrechamente todos los aspectos del
3 esfuerzo de CDBG-MIT. Este enfoque se ajusta a la visión de que la iniciativa de CDBG-MIT
4 exigirá un alto nivel de interacción entre HUD y los adjudicatarios para asegurar el rendimiento
5 y cumplimiento en todo el espectro de implementación. De acuerdo con este enfoque, el HUD
6 colocará un foco predominante en la cuestión de si los adjudicatarios han desarrollado y
7 presentado planes de CDBG-MIT que sean coherentes con los requisitos para los fondos CDBG-
8 MIT, poniendo especial atención en los planes de implementación y evaluaciones de capacidad.
9 El departamento anima a los adjudicatarios a identificar en su plan cualquier reforma
10 administrativa y de gestión que haya implementado o implementará para mejorar la rendición de
11 cuentas y los resultados asociados con el uso de los fondos CDBG-MIT.

12 Conforme al 2 CFR parte 200, el HUD utilizará las condiciones de la subvención en la
13 máxima medida posible para efectuar políticas del adjudicatario que contribuirán no solo a
14 mejorar los resultados en el uso de los fondos de CDBG-MIT sino que también ayudará a
15 fortalecer las prácticas de gestión del adjudicatario y la resiliencia en el largo plazo. El
16 departamento podrá, si se justifica, restringir la disponibilidad de fondos hasta el momento en
17 que los adjudicatarios cumplan con diversas condiciones de la subvención. Se recuerda a los
18 adjudicatarios que el HUD podrá, en cualquier momento, agregar nuevas condiciones a la
19 subvención basadas en el rendimiento, o la falta de este, o que podrá procurar acciones legales
20 basadas en el desempeño que sean coherentes con la subparte O de los reglamentos de CDBG
21 (incluidas las acciones correctivas y reparadoras en 24 CFR 570.910, 570.911, y 570.913) o
22 conforme a la subparte I de los reglamentos de CDBG en 24 CFR parte 570.

1 V.A.1.a. *Certificación de los controles financieros y procesos de adquisición, y los*
2 *procedimientos adecuados para la administración adecuada de la subvención.* La ley de
3 Asignación de Fondos exige que el Secretario certifique, antes de la firma de un acuerdo de
4 subvención, que el adjudicatario tiene en vigencia controles financieros y procesos de
5 adquisición competentes y que ha establecido procedimientos adecuados para prevenir cualquier
6 duplicación de beneficios según se define en la sección 312 de la ley de Socorro y Asistencia de
7 Emergencia para Casos de Desastre Robert T. Stafford (ley Stafford), del 42 U.S.C. 5155, para
8 garantizar el desembolso oportuno de los fondos, mantener un sitio web completo respecto de
9 todas las actividades de mitigación que reciben asistencia de estos fondos, y detectar y prevenir
10 el despilfarro, el fraude y el abuso de fondos. Para permitir al secretario hacer esta certificación,
11 cada adjudicatario debe presentar al HUD la certificación y documentación que se enumera a
12 continuación. Esta información se debe presentar 60 días antes de la fecha límite para la
13 presentación de un plan de acción. Los acuerdos de subvención no se firmarán hasta que el HUD
14 haya aprobado las certificaciones del adjudicatario. Los adjudicatarios deben implementar la
15 subvención de CDBG-MIT conforme a los controles, procesos y procedimientos según lo
16 certificado por HUD.

17 Para cada uno de los apartados (1) al (6) a continuación, el adjudicatario también debe
18 proporcionar una tabla que indique claramente qué agencia y qué personal serán los responsables
19 de cada tarea junto con la información de contacto. Todos los adjudicatarios deben certificar la
20 precisión de la documentación y deben presentar esta certificación junto con su plan de acción,
21 según lo exigido en la sección VI.1.

22 (1) Controles de gestión financiera competentes. El adjudicatario debe presentar
23 información sobre la cual el HUD pueda tomar una determinación de controles financieros

1 competentes. Un adjudicatario cuenta con controles financieros competentes si cumple con cada
2 uno de los siguientes criterios:

3 (a) Informe único de auditoría más reciente e informe financiero anual consolidado. El
4 adjudicatario presenta su Informe único de auditoría más reciente e informe financiero anual
5 consolidado (CAFR, por sus siglas en inglés), que indican que el adjudicatario según la
6 determinación del HUD no presenta debilidades, deficiencias o inquietudes significativas que el
7 HUD considere relevantes para la gestión financiera de la subvención.

8 Si el informe único de auditoría más reciente o el CAFR del adjudicatario identificaron
9 debilidades o deficiencias, el adjudicatario debe proporcionar documentación que sea
10 satisfactoria para el HUD demostrando cómo se han eliminado o se están atendiendo; y

11 (b) Evaluación del adjudicatario de sus estándares financieros y Certificación de Gestión
12 Financiera y Cumplimiento de la Subvención completa de la ley pública 115–123 y
13 documentación de respaldo. El adjudicatario ha evaluado sus estándares financieros y ha
14 presentado la Certificación de Gestión Financiera y Cumplimiento de la Subvención completa de
15 la ley pública 115–123 (Certificación de Cumplimiento) disponible en el sitio web Exchange del
16 HUD en [https:// www.hudexchange.info/cdbg-dr/cdbg-
17 dr-laws-regulations-and-federal-register-
18 notices/](https://www.hudexchange.info/cdbg-dr/cdbg-dr-laws-regulations-and-federal-register-notices/), junto con toda la documentación exigida en la certificación de cumplimiento para
19 cumplir con los requisitos y estándares de la certificación de cumplimiento. El adjudicatario debe
20 identificar qué secciones de sus estándares financieros atienden cuestiones pertinentes en la
21 Certificación de Cumplimiento y debe continuar manteniendo tales estándares hasta el cierre de
22 la subvención.

22 (2) Procesos/estándares de adquisición. El HUD determinará si el efecto en general de los
23 procesos/estándares de adquisición del adjudicatario sostiene los principios de competencia plena

1 y abierta y si los procesos/estándares de adquisición requieren una evaluación del costo o precio
2 del bien o servicio. Un adjudicatario debe presentar sus políticas y procedimientos de adquisición
3 y debe demostrar que el adjudicatario cumplirá con los requisitos de adquisición de la sección
4 V.A.25. de este aviso. El adjudicatario también debe proporcionar una opinión legal respecto de
5 que cuenta con políticas y procedimientos de adquisición competentes.

6 Un estado cuenta con políticas y procedimientos de adquisición si el HUD determina que
7 sus procesos/estándares de adquisición sostienen los principios de competencia plena y abierta, e
8 incluye una evaluación del costo o precio del bien o servicio, y si sus procesos/estándares de
9 adquisición (a) adoptaron el 2 CFR 200.318 al 200.326; o (b) sigue sus propias políticas y
10 procedimientos de adquisición y establece requisitos para las políticas y procedimientos de
11 adquisición para gobiernos locales y subreceptores basados en la competencia plena y abierta
12 conforme al 24 CFR 570.489(g), y los requisitos aplicables al estado, sus gobiernos locales y
13 subreceptores incluyen una evaluación del costo o precio del producto o servicio; o (c) adoptó el
14 2 CFR 200.317, lo que significa que seguirá sus propias políticas y procedimientos de
15 adquisición estatales y evaluará el costo o precio del producto o servicio, pero impondrá el 2
16 CFR 200.318 al 200.326 a sus subreceptores.

17 Los gobiernos locales cuentan con políticas y procesos de adquisición competentes si
18 tales políticas y procesos son coherentes con los estándares de adquisición específicos aplicables
19 identificados en 2 CFR 200.318 al 200.326. Cuando el adjudicatario proporciona una copia de
20 sus estándares de adquisición, debe indicar las secciones de sus estándares de adquisición que
21 incorporan estas disposiciones.

22 (3) Procedimientos para evitar la duplicación de beneficios. Un adjudicatario tiene
23 procedimientos adecuados para evitar la duplicación de beneficios si presenta procesos

1 uniformes que reflejen los requisitos de la sección V.A.24. de este aviso, que incluyen: (a)
2 verificar todas las fuentes de asistencia recibida por el adjudicatario o solicitante, según
3 corresponda, antes de la adjudicación de fondos de CDBG–MIT; (b) determinar las necesidades
4 de financiamiento restantes de un adjudicatario o solicitante de asistencia CDBG-MIT antes de
5 comprometer fondos o adjudicar asistencia; y (c) asegurar que los adjudicatarios acepten firmar
6 un acuerdo para devolver la asistencia duplicada si reciben asistencia adicional más adelante para
7 el mismo propósito, para el cual ya se proporcionaron fondos CDBG-MIT. El adjudicatario debe
8 identificar un método para monitorear el cumplimiento de los términos del acuerdo durante un
9 período razonable, y debe articular este método en sus procedimientos escritos, incluida la base
10 para el período durante el cual el adjudicatario monitoreará el cumplimiento. Este acuerdo
11 también debe incluir el siguiente texto: “*Advertencia*: cualquier persona que a sabiendas haga
12 una declaración o aseveración falsas al HUD podrá quedar sujeta a sanciones civiles o penales
13 según el 18 U.S.C. §§ 287, 1001 y el 31 U.S.C. § 3729”.

14 Las políticas y los procedimientos del adjudicatario presentados para respaldar la
15 certificación deben estipular que antes de la adjudicación de la asistencia, el adjudicatario
16 utilizará los mejores datos disponibles más recientes de FEMA, la Agencia Federal para el
17 Desarrollo de la Pequeña Empresa (SBA), aseguradoras y cualquier otra fuente de
18 financiamiento local, estatal y federal para evitar la duplicación de beneficios. Al desarrollar
19 estas políticas y procedimientos, los adjudicatarios son remitidos al aviso del **Registro Federal**
20 publicado el 20 de junio de 2019 titulado, “Actualizaciones a los requisitos de la duplicación de
21 beneficios conforme a la ley Stafford para Adjudicatarios de la Subvención Global de Desarrollo
22 Comunitario (CDBG) en caso de Desastre” (Aviso DOB de 2019)(84 FR 28836). Las políticas y
23 los procedimientos de un adjudicatario son adecuados si reflejan el tratamiento de préstamos que

1 sea consistente con los requisitos de la disposición de préstamos denegados y la ley para la
2 Reforma de Recuperación por Desastre (ley púb. 115-254, División D, “DRRA ”) según se
3 explica en la sección V.A.24. de este aviso y en el aviso DOB de 2019.

4 (4) Gastos oportunos. Un adjudicatario tiene procedimientos adecuados para determinar
5 gastos oportunos si presenta procedimientos que indican lo siguiente al HUD: cómo realizará el
6 adjudicatario el seguimiento de los gastos cada mes; cómo monitoreará los gastos de sus
7 subreceptores; cómo justificará y gestionará los ingresos del programa; cómo reprogramará
8 fondos de modo oportuno para las actividades que están paralizadas; cómo se asegurará de que
9 los contratos y cuentas que requieren realizar pagos se pagarán en forma oportuna; cómo
10 proyectará los gastos para todos los fondos de CDBG–MIT dentro del período contemplado en la
11 sección V.A.26 de este aviso; cómo se asegurará de que su desembolso de fondos real y
12 proyectado se informe con precisión a HUD en su Informe Trimestral de Cumplimiento (QPR,
13 por sus siglas en inglés) para el sistema DRGR. El adjudicatario también identificará al personal
14 o unidad organizativa responsable de asegurar los desembolsos oportunos.

15 (5) Sitio web integral de mitigación vinculado al sitio web de recuperación de desastres
16 del adjudicatario. Un adjudicatario tiene procedimientos adecuados para mantener un sitio web
17 integral relacionado con todas las actividades de mitigación y de recuperación de desastres
18 financiadas conforme al Aviso Previo y este aviso si presenta procedimientos que indican que el
19 adjudicatario contará con una página separada dedicada a actividades de CDBG-MIT que incluya
20 la información descrita en la sección V.A.3.d. de este aviso y cualquier información adicional
21 exigida por el HUD. Los procedimientos deberían también indicar la frecuencia de actualización
22 del sitio web. Como mínimo, los adjudicatarios deben actualizar su sitio web en forma mensual y
23 vincular su sitio web de CDBG-MIT con el sitio web requerido por la subvención CDBG-DR.

1 Además, HUD puede requerir que los adjudicatarios publiquen informes adicionales o tableros
2 de mando en el sitio web del adjudicatario.

3 (6) Procedimientos para detectar y evitar el fraude, despilfarro y abuso. Un adjudicatario
4 tiene procedimientos adecuados para detectar y evitar el fraude, despilfarro y abuso si presenta
5 políticas o procedimientos mejoran los certificados anteriormente por el departamento para la
6 subvención CDBG-DR del adjudicatario y si tales políticas o procedimientos incluyen:

7 (i) los criterios a utilizar para evaluar la capacidad de potenciales subreceptores;

8 (ii) la frecuencia con la cual el adjudicatario monitoreará a las otras agencias del
9 adjudicatario que administrarán los fondos CDBG-MIT, cómo mejorará su supervisión de los
10 subreceptores, contratistas y otros participantes del programa, cómo y por qué se realizará el
11 monitoreo y qué elementos serán monitoreados;

12 (iii) mejoras a la función de auditoría interna establecida para la subvención de CDBG-
13 DR del adjudicatario; o si la subvención de CDBG-MIT se administrará por una agencia que no
14 es la que administra la subvención de CDBG-DR, cómo se establecerá la función de auditoría
15 interna y se le otorgarán recursos. La función de auditoría interna debe proporcionar tanto
16 supervisión programática como financiera de las actividades del adjudicatario y la presentación
17 debe incluir un documento firmado por el auditor interno que describa su función para detectar
18 fraudes, despilfarros y abusos. Además, es posible que los adjudicatarios, como condición
19 especial de la subvención, estén obligados a presentar informes de auditoría interna directamente
20 a HUD;

21 (iv) una política de conflictos de interés y el proceso para identificar y solucionar tales
22 conflictos con prontitud; e

1 (v) información sobre cómo el adjudicatario verificará la precisión de la información
2 proporcionada por los solicitantes.

3 Los casos de fraude, despilfarro y abuso deben ser remitidos a la línea directa de Fraude
4 de la Oficina del Inspector General (OIG) del HUD (teléfono: 1-800-347-3735 o correo
5 electrónico: hotline@hudoig.gov).

6 V.A.1.b. *Plan de implementación y evaluación de capacidad.* Los fondos CDBG-MIT en
7 general requieren que los adjudicatarios adopten nuevas funciones y responsabilidades dentro de
8 su organización y establezcan nuevas relaciones de trabajo con otras entidades externas a la
9 misma. Antes de firmar un acuerdo de subvención, el HUD exige que cada adjudicatario
10 demuestre que cuenta con la suficiente capacidad para gestionar estos fondos y los riesgos
11 asociados.

12 Se deberá proporcionar evidencia de la capacidad de gestión del adjudicatario mediante el
13 plan de implementación de este y las presentaciones de evaluación de capacidad. Estas
14 presentaciones deben cumplir con los criterios en el apartado (1) y (2) a continuación, y deben
15 presentarse junto con el plan de acción del adjudicatario. El adjudicatario debe certificar la
16 precisión de su documentación según lo exigido en la sección VI.1. de este aviso. Los
17 adjudicatarios deben implementar la subvención de CDBG-MIT en forma consistente con el plan
18 de implementación y la evaluación de capacidad aprobada por HUD conforme a este inciso.

19 Un adjudicatario cuenta con suficiente capacidad de gestión si presenta documentación
20 que demuestre el cumplimiento de cada uno de los siguientes criterios:

21 (1) Información oportuna sobre el estado de la solicitud. Un adjudicatario tiene
22 procedimientos adecuados para permitir a los solicitantes determinar el estado de sus solicitudes
23 de asistencia para mitigación, en todas las etapas, si sus procedimientos indican métodos para las

1 comunicaciones (es decir, sitio web, teléfono, gerentes de caso, cartas, etc.), aseguran la
2 accesibilidad y privacidad de la información con datos personales de todos los solicitantes,
3 indican la frecuencia de la actualización del estado del solicitante, e identifican qué personal o
4 agencia es responsable de informar a los solicitantes del estado de las solicitudes.

5 (2) Plan de implementación. Para permitir al HUD la evaluación del riesgo que se
6 describe en el 2 CFR 200.205(c), el adjudicatario debe presentar un plan de implementación al
7 departamento. El plan debe describir la capacidad del adjudicatario de llevar a las actividades de
8 mitigación, cómo atenderá cualquier brecha de capacidad y cómo el personal de la agencia que
9 administra los fondos de CDBG-DR y CDBG-MIT trabajarán con sus contrapartes que manejan
10 las actividades de mitigación del adjudicatario financiadas por FEMA. Si un adjudicatario decide
11 designar a la agencia que administra los fondos FEMA como la entidad para administrar los
12 fondos CDBG-MIT, el plan de implementación debe indicar cómo la agencia coordinará las
13 actividades con la agencia que administra la subvención CDBG-DR y asegurará el cumplimiento
14 de todos los requisitos CDBG aplicables en general. El HUD determinará que un plan es
15 adecuado para reducir el riesgo si, como mínimo atiende adecuadamente los puntos (a) al (e) a
16 continuación:

17 (a) Evaluación de la capacidad. El adjudicatario realizó una evaluación de su capacidad
18 para llevar a cabo las actividades de mitigación y ha desarrollado un cronograma con objetivos
19 que describen cuándo y cómo atenderá todas las brechas de capacidad identificadas. La
20 evaluación debe incluir una lista de cualquier determinación de la CDBG-DR que esté pendiente
21 y una actualización de las acciones correctivas emprendidas para atender cada determinación. El
22 HUD puede incluir requisitos adicionales en los términos y condiciones de la subvención del
23 adjudicatario para evitar determinaciones similares para esta subvención.

1 (b) Personal. El plan demuestra que el adjudicatario ha evaluado con precisión la
2 capacidad de personal y ha identificado al personal adecuado que: cuenta con experiencia
3 documentada en el desarrollo y la implementación oportunos de programas de mitigación
4 relacionados con actividades en infraestructura, vivienda y desarrollo económico (si
5 corresponde); sea responsable de la gestión de adquisiciones/contratos, en cumplimiento de las
6 reglamentaciones que implementan la sección 3 de la ley de Vivienda y Desarrollo Urbano de
7 1968 (24 CFR parte 135) (sección 3), cumplimiento con la vivienda justa y cumplimiento
8 ambiental; y sea responsable del monitoreo y aseguramiento de la calidad y gestión financiera.
9 Un plan adecuado también debe describir la función de auditoría interna de la agencia, que
10 incluya personal de auditoría responsable que reporte en forma independiente al funcionario
11 electo principal o director ejecutivo o consejo directivo de la entidad administradora designada.
12 Para ayudar a completar este ejercicio, los adjudicatarios pueden elegir usar la “Planilla de
13 Análisis de Personal” disponible en el sitio Exchange de HUD en
14 <https://www.hudexchange.info/programs/cdbg-dr/toolkits/program-launch/#capacity>.

15 (c) Coordinación interna y entre agencias. El plan describe cómo el adjudicatario
16 garantizará la comunicación eficaz y la coordinación entre los departamentos y divisiones
17 estatales y locales involucrados en el diseño e implementación de los proyectos y planificación
18 de mitigación, entre ellos, los siguientes: departamentos responsables de desarrollar el HMP para
19 las jurisdicciones correspondientes; los departamentos que implementan el HMGP; los
20 subreceptores responsables de implementar el plan de acción del adjudicatario; y los
21 departamentos de planificación local y regional para garantizar la coherencia e integración de las
22 actividades CDBG-MIT con aquellas iniciativas de planificación.

1 (d) Asistencia técnica. El plan de implementación del adjudicatario describe cómo
2 obtendrá y proporcionará asistencia técnica para cualquier miembro del personal que el
3 adjudicatario no emplee al momento de la presentación del plan de acción, y para cerrar las
4 brechas en los conocimientos o experiencia técnica requeridos para la implementación exitosa y
5 oportuna cuando se hayan identificado en la evaluación de capacidad.

6 (e) Rendición de cuentas. El plan del adjudicatario identifica a la agencia principal
7 responsable de la implementación de la subvención CDBG-MIT e indica que el responsable de
8 esa agencia reportará directamente al CEO de la jurisdicción.

9 Durante el transcurso de la subvención CDBG-MIT, el HUD monitoreará continuamente
10 el uso de los fondos de cada adjudicatario para determinar la observancia del adjudicatario del
11 plan y su coherencia con él, además de cumplir con los objetivos de cumplimiento y sus plazos.
12 Una falta sustancial de cumplimiento del plan de implementación del adjudicatario, según lo
13 aprobado por HUD, provocará que el HUD ejercite cualquiera de las acciones correctivas o de
14 reparación conforme a la subparte O de las reglamentaciones de CDBG (incluidas las acciones
15 correctivas y de reparación en el 24 CFR 570.910, 570.911 y 570.913) o en virtud de la subparte
16 I de las reglamentaciones de CDBG del 24 CFR parte 570.

17 V.A.2. *Exención y requisito alternativo para el plan de acción de CDBG-MIT.* Los
18 requisitos para los planes de acción de CDBG, en el 42 U.S.C. 5304(a)(1), 42 U.S.C. 5304(m),
19 42 U.S.C. 5306(d)(2)(C)(iii), 42 U.S.C. 5306(a)(1), 42 U.S.C. 12705(a)(2), 24 CFR 91.320 y 24
20 CFR 91.220, se exentan para las subvenciones CDBG-MIT. En cambio, los adjudicatarios deben
21 presentar al HUD un plan de acción para el uso de fondos de CDBG-MIT que describirán los
22 programas y proyectos que corresponden a los requisitos aplicables según se especifica para los
23 fondos CDBG-MIT. El secretario puede desaprobado un plan de acción por estar sustancialmente

1 incompleto si se determina que el plan no satisface algunos o todos los elementos requeridos que
2 se han identificado para los fondos CDBG-MIT. El HUD monitoreará las acciones y el uso de
3 fondos del adjudicatario para determinar la observancia y coherencia del adjudicatario con el
4 plan, además de cumplir con los objetivos de cumplimiento y sus plazos.

5 V.A.2.a. *Plan de acción.* El plan de acción debe identificar cómo el uso propuesto de
6 todos los fondos: (1) cumple con la definición de actividades de mitigación; (2) atiende los
7 riesgos actuales y futuros según se identifican en la Evaluación de Necesidades de Mitigación del
8 adjudicatario de las zonas más afectadas y damnificadas como se las define en la sección II.C.;
9 (3) serán actividades elegibles para CDBG conforme al Título I de la ley HCD o que sea elegible
10 de otro modo para una exención o requisito alternativo; y (4) cumplirá con un objetivo nacional,
11 incluidos los criterios adicionales para actividades de mitigación y Proyectos Cubiertos.

12 El plan de acción debe describir los impactos del uso de los fondos CDBG-MIT
13 geográficamente por tipo al nivel más bajo que sea posible (p. ej., condado, código postal,
14 vecindario, o distrito censal). Un adjudicatario también debe identificar cualquier proyecto
15 CDBG-MIT que se usarán en combinación con los fondos CDBG-DR asignados al adjudicatario
16 para atender las necesidades de recuperación ante desastre no satisfechas. Esta combinación de
17 fondos es posible gracias a que un proyecto o programa de mitigación que cumpla con los
18 requisitos de los fondos CDBG-MIT, continúa siendo elegible para la financiación de CDBG-
19 MIT incluso si también responde a una necesidad no satisfecha remanente de recuperación de los
20 desastres que califican.

21 Varias fuentes están disponibles para los adjudicatarios para ayudarlos en el desarrollo de
22 la Evaluación de Necesidades de Mitigación y que corresponden a las actividades propuestas en
23 el plan de acción, según sea adecuado, que incluyen: el sitio web de Recursos para el Plan de

1 Mitigación de Riesgos de FEMA: <https://www.fema.gov/hazard-mitigation-planning-resources>;
2 el sitio web de Recursos para la Planificación de Mitigación del Estado de FEMA:
3 <https://www.fema.gov/state-mitigation-planning-resources>; los boletines de temas clave para la
4 planificación de la mitigación estatal de FEMA: [https://www.fema.gov/media-](https://www.fema.gov/media-library/assets/documents/115780)
5 [library/assets/documents/115780](https://www.fema.gov/media-library/assets/documents/115780); el sitio web de Recursos para la Planificación de Mitigación
6 Local de FEMA: <https://www.fema.gov/local-mitigation-planning-resources>; los recursos sobre
7 incendios forestales del Servicio Forestal de los EE. UU. ([https://www.fs.fed.us/managing-](https://www.fs.fed.us/managing-land/fire)
8 [land/fire](https://www.fs.fed.us/managing-land/fire)); y el Centro Nacional de Coordinación entre Agencias (NICC) que es el punto focal
9 para la coordinación de la movilización de recursos en caso de incendios forestales:
10 <https://www.nifc.gov/nicc/>.

11 Los adjudicatarios que cuentan con un HMP estatal estándar aprobado por FEMA
12 conforme al 44 CFR 201.4, un HMP mejorado conforme al 44 CFR 201.5 u otro plan de
13 mitigación aprobado por FEMA, están obligados a usar tales planes y la evaluación de riesgo de
14 cada plan para orientar su respuesta a los requisitos del plan de acción a continuación. Los
15 adjudicatarios deben hacer referencia a estos planes e indicar cómo los riesgos identificados en la
16 Evaluación de Necesidades de Mitigación han sido orientados por los riesgos identificados en el
17 plan de mitigación de FEMA.

18 Las necesidades de mitigación evolucionan con el tiempo y los adjudicatarios deben
19 modificar la Evaluación de Necesidades de Mitigación y el plan de acción a medida que cambien
20 las condiciones, se identifiquen necesidades de mitigación adicionales y estén disponibles
21 recursos adicionales.

22 Además de la exención y requisito alternativo que establecen los planes de acción para
23 CDBG-MIT en esta sección del aviso, el HUD establece un requisito alternativo que los

1 adjudicatarios implementarán en los programas y proyectos CDBG-MIT de conformidad con su
2 plan de acción y las descripciones proporcionadas por el adjudicatario en el plan de acción en
3 respuesta a los apartados (1) al (12) a continuación:

4 (1) Evaluación de Necesidades de Mitigación. Cada adjudicatario debe evaluar las
5 características e impacto de los riesgos actuales y futuros identificados mediante su
6 recuperación del desastre que cumpla con los requisitos y cualquier otro desastre
7 declarado como tal por el presidente. Las soluciones de mitigación diseñadas para ser
8 resilientes solo para amenazas y peligros relacionados con un desastre previo pueden
9 dejar a una comunidad vulnerable a los efectos negativos de eventos extremos futuros
10 relacionados con otras amenazas o peligros. Cuando se identifican riesgos entre otras
11 vulnerabilidades durante la estructuración y el diseño de los proyectos de mitigación,
12 la implementación de tales proyectos puede mejorar la protección y salvar vidas,
13 maximizar la utilidad de recursos escasos y beneficiar a la comunidad mucho tiempo
14 después de finalizados los proyectos. Por consiguiente, cada adjudicatario que reciba
15 una asignación de fondos CDBG-MIT debe realizar una evaluación basada en riesgos
16 para orientar el uso de fondos CDBG-MIT para cumplir con las necesidades de
17 mitigación, tomando en cuenta los peligros actuales y futuros identificados.

18 Los adjudicatarios deben evaluar sus necesidades de mitigación de manera de atender en
19 forma eficaz los riesgos a los servicios indispensables que permitan la operación continua de
20 negocios y funciones gubernamentales críticas, y que sean fundamentales para la salud y
21 seguridad humana o seguridad económica. La Evaluación de Necesidades de Mitigación debe
22 evaluar cuantitativamente los impactos significativos potenciales y los riesgos que afectan las
23 siguientes siete áreas de servicio críticas, o líneas vitales de la comunidad:

- 1 • Seguridad
- 2 • Comunicaciones
- 3 • Alimentos, agua y refugio
- 4 • Transporte
- 5 • Salud y atención médica
- 6 • Materiales peligrosos (gestión)
- 7 • Energía (electricidad y combustible)

8 Las actividades de los fondos de CDBG-MIT que garantizan estas áreas críticas se hacen
9 en forma más resiliente y son capaces de funcionar de manera fiable durante desastres futuros,
10 pueden reducir el riesgo de pérdida de vidas, lesiones y daños a bienes y acelerar la recuperación
11 posterior al desastre.

12 En la Evaluación de Necesidades de Mitigación, cada adjudicatario debe citar las fuentes
13 de datos y deben como mínimo usar los riesgos identificados en el HMP local o estatal actual
14 aprobado por FEMA. Si una jurisdicción está actualizando un HMP vencido, la agencia del
15 adjudicatario que administra los fondos CDBG-MIT debe consultar con la agencia que
16 administra la actualización del HMP para identificar los riesgos que se incluirán en la Evaluación
17 de Necesidades de Mitigación. Un adjudicatario puede identificar riesgos adicionales que no
18 están incluidos en el HMP de su jurisdicción pero como mínimo debe atender los riesgos
19 incluidos en el HMP de su jurisdicción. Los adjudicatarios deben incluir las citas del HMP local
20 o estatal como evidencia de que la Evaluación de Necesidades de Mitigación es consistente con
21 tal plan.

22 En respuesta a este requisito del plan de acción y al presentar la información necesaria,
23 los adjudicatarios deben revisar y certificar al HUD que han considerado, como mínimo, los

1 siguientes recursos, según corresponda: Manual Local de Planificación para la Mitigación de
2 FEMA: [https://www.fema.gov/media-library-data/20130726-1910-25045-](https://www.fema.gov/media-library-data/20130726-1910-25045-9160/fema_local_mitigation_handbook.pdf)
3 [9160/fema_local_mitigation_handbook.pdf](https://www.fema.gov/media-library-data/20130726-1910-25045-9160/fema_local_mitigation_handbook.pdf); la Oficina de Protección de Infraestructura del
4 Departamento de Seguridad Nacional (DHS, por sus siglas en inglés)
5 (<https://www.dhs.gov/sites/default/files/publications/ip-fact-sheet-508.pdf>); Asociación Nacional
6 de Condados, Mejorar las líneas vitales (Improving Lifelines, 2014):
7 [https://www.naco.org/sites/default/files/documents/NACo_ResilientCounties_Lifelines_Nov201](https://www.naco.org/sites/default/files/documents/NACo_ResilientCounties_Lifelines_Nov2014.pdf)
8 [4.pdf](https://www.naco.org/sites/default/files/documents/NACo_ResilientCounties_Lifelines_Nov2014.pdf)); los recursos relacionados con incendios forestales del Servicio Forestal de los EE. UU.
9 (<https://www.fs.fed.us/managing-land/fire>); el Centro Nacional de Coordinación entre Agencias
10 (NICC) para coordinar la movilización de recursos en caso de incendio forestal:
11 <https://www.nifc.gov/nicc/>; y la herramienta de mapas de CPD del HUD:
12 <https://egis.hud.gov/cpdmaps/>).

13 (2) Planificación de largo plazo y consideraciones para la mitigación de riesgos. El
14 adjudicatario debe describir cómo planea: promover la planificación de largo plazo local y
15 regional y la implementación orientada por su Evaluación de Necesidades de Mitigación,
16 incluyendo mediante el desarrollo y la aplicación de códigos y estándares de construcción (como
17 la interfaz urbano-rural; y las inundaciones y todos los peligros, incluidos ASCE-24 y ASCE-7,
18 según corresponda), elevación vertical para protección contra inundaciones, y las políticas de
19 zonificación y uso de tierras actualizadas; coordinar con otras iniciativas de planificación por
20 parte de entidades locales y regionales para asegurar el alineamiento de las actividades CDBG-
21 MIT con aquellos planes; y respaldar las acciones para promover un aumento en la cobertura de
22 seguros contra riesgos.

1 Para los esfuerzos de mitigación de inundaciones: los adjudicatarios deben considerar el
2 viento fuerte y el aumento continuo del nivel del mar y asegurar la gestión responsable de
3 llanuras inundables y humedales tomando en cuenta el historial de esfuerzos de mitigación de
4 inundaciones y la frecuencia e intensidad de las precipitaciones. Para los esfuerzos de mitigación
5 de incendios forestales: los adjudicatarios deben considerar los planes de uso de tierras que
6 atienden la densidad y cantidad del desarrollo , además de las consideraciones relacionadas con
7 el acceso en caso de emergencia, paisajismo y suministro de agua. Para los esfuerzos de
8 mitigación de tornados: los adjudicatarios deben considerar promover la construcción y el uso de
9 habitaciones seguras y exigir o alentar la incorporación de medidas de ingeniería eólica y las
10 técnicas de construcción a los códigos de construcción. Los fondos CDBG-MIT pueden usarse
11 para reembolsar costos de planificación y administrativos para el desarrollo del plan de acción,
12 incluida la Evaluación de Necesidades de Mitigación, para la preparación o actualización de un
13 HMP de FEMA estatal, local o tribal, y para el cumplimiento de los requisitos de evaluación
14 ambiental y participación ciudadana.

15 (3) Conexión de los programas y proyectos de mitigación con los riesgos identificados.
16 Para cada programa o proyecto propuesto en el plan de acción, el adjudicatario debe atender
17 cómo el programa o proyecto mitigará los riesgos específicos actuales y futuros identificados en
18 la Evaluación de Necesidades de Mitigación.

19 (4) Prioridad para ingresos bajos y moderados. Los programas y proyectos de mitigación
20 propuestos deben priorizar la protección de personas de ingresos bajos y moderados (LMI, por
21 sus siglas en inglés). Cada adjudicatario debe describir en su plan de acción cómo priorizará los
22 programas y proyectos que protegerán a las personas LMI para cumplir con el requisito de
23 beneficios generales conforme a este aviso.

1 Además, si los programas o proyectos del adjudicatario aumentarán la resiliencia de la
2 vivienda, el adjudicatario debe describir cómo los programas o proyectos lo harán para las
3 viviendas que en general atienden poblaciones vulnerables, incluidas las siguientes viviendas:
4 vivienda transitoria, vivienda permanente con servicios de asistencia y vivienda permanente para
5 personas y familias (incluidas las subpoblaciones) que no tienen hogar y las que están en riesgo
6 de quedar sin hogar, y los desarrollos de viviendas públicas.

7 Los adjudicatarios también deben evaluar cómo el uso de fondos CDBG-MIT puede
8 afectar a los integrantes de clases protegidas en virtud de las leyes de vivienda justa y derechos
9 civiles, zonas con concentración racial y étnica, además de zonas concentradas de pobreza;
10 promoverá las viviendas asequibles más resilientes y responderá a los impactos relacionados con
11 riesgos naturales.

12 (5) Coordinación de proyectos de mitigación y apalancamiento. Cada adjudicatario debe
13 proponer programas o proyectos de mitigación que fomenten la resiliencia de largo plazo para
14 los riesgos actuales y futuros. Además, cada adjudicatario debe alinear sus CDBG-MIT
15 programas o proyectos con otras mejoras de capital planificadas a nivel federal, estatal, regional
16 o local. Con el objetivo de cumplir con estos requisitos, cada adjudicatario debe describir cómo
17 los programas o proyectos de mitigación propuestos: (a) fomentarán la resiliencia de largo plazo;
18 (b) se alinearán con otras mejoras de capital planificadas; y (c) promoverán la planificación a
19 nivel comunitario y regional (p. ej. múltiples jurisdicciones locales) para los esfuerzos de
20 recuperación en caso de desastre actuales y futuros y las inversiones en mitigación adicionales.

21 Además, cada adjudicatario debe describir cómo apalancará los fondos CDBG-MIT con
22 otro financiamiento proporcionado mediante asociaciones público-privadas y por otras fuentes
23 federales, estatales, locales, privadas y de organizaciones sin fines de lucro para generar

1 resultados de mitigación más eficaces e integrales. Entre los ejemplos de otras fuentes federales
2 se encuentra el financiamiento adicional proporcionado por HUD, FEMA (específicamente el
3 Programa de Asistencia Pública, el Programa de Asistencia Individual y el Programa de
4 Subvenciones para Mitigación de Riesgos), la Agencia Federal para el Desarrollo de la Pequeña
5 Empresa (SBA, específicamente el programa de Préstamos para Desastres, Administración de
6 Desarrollo Económico, el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los EE. UU. (USACE), el
7 Departamento de Transporte y el Departamento de Agricultura que incluye los contratos de
8 protección de la Autoridad del buen vecino (GNA, por sus siglas en inglés) del Servicio Forestal
9 de los EE. UU., y los tratamientos para mejorar la resiliencia en caso de incendios forestales. El
10 adjudicatario debe describir cómo buscará maximizar los resultados de las inversiones y el grado
11 en el cual los fondos CDBG-MIT se apalancan con eficacia, incluyendo mediante las
12 asociaciones público-privadas y un compromiso de financiamiento por parte del adjudicatario.
13 Los adjudicatarios identificarán cualquier fondo apalancado para cada actividad en el sistema
14 DRGR.

15 (6) Planes para minimizar desplazamientos y asegurar la accesibilidad. Cada
16 adjudicatario debe describir cómo planea minimizar los desplazamiento de personas o entidades,
17 y asistir a cualquier persona o entidad desplazada mediante sus actividades de mitigación
18 (excepto para el caso de mitigación mediante actividades de compra voluntaria que están
19 diseñadas para trasladar a los hogares fuera del trayecto del peligro). Esta descripción se
20 enfocará en las actividades propuestas que puedan directa o indirectamente resultar en el
21 desplazamiento y la asistencia que se necesitará para los desplazados. Se recuerda a los
22 adjudicatarios que deben tomar en cuenta las necesidades funcionales de las personas con
23 discapacidades en el proceso de reubicación. Se pueden encontrar guías sobre consideraciones

1 para la reubicación de personas con discapacidades en el capítulo 3 del Manual de Reubicación
2 del HUD 1378.0 (disponible en el sitio web Exchange del HUD en:
3 https://www.hud.gov/program_offices/administration/hudclips/handbooks/cpd/13780.

4 (7) Montos máximos de asignación; asistencia necesaria y razonable. Para cada
5 programa de mitigación que proporciona un beneficio directo a una persona, hogar o negocio, el
6 plan de acción debe especificar el monto máximo de asistencia disponible para un beneficiario en
7 virtud de los programas de mitigación de cada adjudicatario. A un adjudicatario puede resultarle
8 necesario proporcionar excepciones según el caso al monto máximo de asistencia y debe
9 describir el proceso que utilizará para realizar tales excepciones en su plan de acción. Como
10 mínimo, cada adjudicatario debe indicar que adoptará políticas y procedimientos que regirán los
11 montos máximos de asignación, describir cómo comunicará los montos máximos y cualquier
12 excepción, cómo analizará las circunstancias por las cuales es necesaria una excepción y cómo
13 demostrará que el costo de proporcionar asistencia es necesario y razonable. Cada adjudicatario
14 también debe indicar que hará excepciones a los montos máximos de asignación cuando sea
15 necesario para cumplir con los estándares federales de accesibilidad o para hacer modificaciones
16 razonables para una persona con discapacidades.

17 (8) Infraestructura natural. Se anima a los adjudicatarios a desarrollar un proceso para
18 incorporar soluciones basadas en la naturaleza e infraestructura natural o ecológica en la
19 selección y/o diseño de los proyectos CDBG-MIT. Se anima a cada adjudicatario a describir
20 cómo tendrá en cuenta la infraestructura natural durante el proceso de selección del proyecto (p.
21 ej., alternativas y análisis de costo/beneficio); o propondrá proyectos y programas en el plan de
22 acción que incorporan la infraestructura natural. Se define infraestructura natural o ecológica
23 como la integración de procesos o sistemas naturales (como humedales o barreras de tierra) o

1 sistemas desarrollados para simular sistemas y procesos naturales en las inversiones en
2 infraestructura resiliente, incluyendo, por ejemplo, pavimentos permeables y el agregado de
3 enmiendas orgánicas al suelo para mejorar la filtración y la remoción de contaminantes.

4 (9) Estándares de construcción. Cada adjudicatario debe describir cómo: (a) pondrá
5 énfasis en la calidad, durabilidad, eficiencia energética, sostenibilidad y resistencia al moho,
6 según corresponda; (b) considerará la aplicación de estándares de construcción ecológica de
7 acuerdo con las enmiendas de los Avisos Previos y según se explicó en la sección V.B.1.a. de
8 este aviso; y (c) respetará los requisitos de elevación avanzada establecidos en la sección
9 V.B.1.d. de este aviso, si corresponde. Para los adjudicatarios que atienden riesgos de
10 inundaciones, el adjudicatario debe describir cómo documentará su decisión para elevar
11 estructuras y cómo evaluó y determinó que la elevación es un costo razonable en relación con
12 otras alternativas o estrategias, como la demolición de estructuras con daño sustancial con la
13 reconstrucción de una estructura elevada en el mismo lugar, compras de propiedades o mejoras a
14 la infraestructura para reducir el riesgo de pérdidas de vidas y bienes.

15 (10) Planes de operación y mantenimiento. Cada adjudicatario debe planificar la
16 operación y mantenimiento de largo plazo de proyectos de infraestructura e instalaciones
17 públicas financiados con fondos CDBG-MIT. El adjudicatario debe describir en su plan de
18 acción cómo financiará la operación y mantenimiento de largo plazo para los proyectos CDBG-
19 MIT. Las opciones de financiamiento podrían incluir recursos estatales o locales, capacidad para
20 tomar préstamos, o el redireccionamiento de recursos financieros existentes. Si los planes de
21 operación y mantenimiento dependen de cualquier cambio propuesto a las políticas tributarias o
22 prácticas de cobro de impuestos existentes, esos cambios y los objetivos pertinentes deben estar
23 incluidos expresamente en el plan de acción. Además, el adjudicatario debe describir cualquier

1 recurso estatal o local que se haya identificado para los costos de operación y mantenimiento de
2 proyectos que reciben asistencia mediante fondos CDBG-MIT.

3 (11) Verificación de costos. Cada adjudicatario debe describir sus controles para
4 cerciorarse de que los costos de construcción sean razonables y coherentes con los costos del
5 mercado al momento y en el lugar de la construcción. Se insta a los adjudicatarios a considerar la
6 posibilidad de recurrir a un arquitecto, gerente de construcción u otro profesional (p. ej., un
7 estimador de costos) independiente y calificado para verificar los costos planificados del
8 proyecto y los cambios a los costos del contrato (p. ej. cambios en los pedidos) durante la
9 implementación sean razonables. El método y el grado de análisis pueden variar dependiendo de
10 las circunstancias que rodean un proyecto en particular (p. ej., tipo de proyecto, riesgo, costos),
11 pero la descripción, como mínimo, debe atender los controles para los proyectos de
12 infraestructura CDBG-MIT por encima de determinado costo total del proyecto identificado por
13 el adjudicatario y para los Proyectos Cubiertos según se define para los fondos CDBG-MIT. Se
14 proporciona un detalle de los requisitos de verificación de costos para Proyectos Cubiertos en la
15 sección V.A.2.h. de este aviso.

16 (12) Código de construcción y planificación de mitigación de riesgos. Se anima a los
17 adjudicatarios a proponer una asignación de fondos CDBG-MIT para el desarrollo e
18 implementación de un código de construcción, la planificación del uso de la tierra y/o
19 actividades de planificación para la mitigación de riesgos que pueden incluir pero no
20 necesariamente limitarse a: (a) el desarrollo y la implementación de códigos de construcción
21 moderna y resiliente con un modelo o estándar identificado, como ASCE 24 y ASCE 7 según
22 pueda corresponder, para mitigar los riesgos actuales y futuros; (b) el desarrollo y la
23 implementación de planes para el uso de tierras para tender los riesgos naturales identificados en

1 la Evaluación de Necesidades de Mitigación del adjudicatario; (c) la actualización de los HMP
2 estatales, locales o tribales de FEMA, si es necesario; (d) para los estados que decidan hacerlo, el
3 desarrollo de un plan de mitigación mejorado aprobado por FEMA; o (e) la integración de planes
4 de mitigación con iniciativas de planificación de CDBG-MIT paralelas. Si un adjudicatario
5 decide no asignar fondos de CDBG-MIT para estas actividades, el adjudicatario debe describir
6 otras fuentes de financiamiento identificadas para tales actividades. El adjudicatario describirá el
7 código de construcción, planificación del uso de tierras, planificación de la mitigación de riesgos
8 u otras actividades específicas a ser financiadas con la subvención CDBG-MIT o con otras
9 fuentes de financiamiento.

10 V.A.2.b. *Fondos adjudicados directamente a un estado.* Para adjudicatarios estatales que
11 deciden asignar fondos directamente a gobiernos locales y tribus indígenas el plan de acción
12 describirá el método de distribución de fondos y/o las descripciones de programas o proyectos de
13 mitigación específicos que el adjudicatario llevará a cabo directamente. Si el estado llevará a
14 cabo actividades directamente, la descripción debe incluir los requisitos (1) al (6) a continuación:

15 (1) Cómo la evaluación de necesidades de mitigación orientará las determinaciones de
16 financiación del adjudicatario.

17 (2) Los factores relacionados con los límites y las restricciones al monto de la subvención
18 que se aplicarán.

19 (3) Los usos proyectados de los fondos de CDBG-MIT, por organización responsable,
20 actividad y zona geográfica, cuando el adjudicatario lleva a cabo una actividad en forma directa.

21 (4) Para cada actividad de mitigación propuesta realizada en forma directa, sus categorías
22 de elegibilidad de la actividad de CDBG respectiva y objetivos nacionales relacionados,
23 incluidos los criterios adicionales.

1 (5) Cuando los fondos se subadjudican a gobiernos locales o tribus indígenas, todos los
2 criterios usados para distribuirles fondos, incluida la importancia relativa de cada criterio.

3 (6) Cuando se presentan solicitudes para programas llevados a cabo en forma directa,
4 todos los criterios utilizados para seleccionar las solicitudes para financiamiento, incluida la
5 importancia relativa para cada criterio.

6 V.A.2.c. *Aclaración de requisitos básicos para actividades de mitigación.* A diferencia
7 de los fondos CDBG-DR donde los adjudicatarios deben demostrar que sus actividades de
8 recuperación de desastres están “conectadas” a un desastre específico y atienden necesidades de
9 recuperación específicas no satisfechas para la cual se asignaron los fondos CDBG-DR, los
10 fondos CDBG-MIT no requieren tal “conexión” con un desastre específico que reúne los
11 requisitos y que sirvió como base para la asignación al adjudicatario de fondos CDBG-MIT. En
12 cambio, los adjudicatarios deben demostrar que las actividades de CDBG-MIT: (1) cumplen con
13 la definición de actividades de mitigación; (2) atienden los riesgos actuales y futuros según se
14 identificó en la Evaluación de Necesidades de Mitigación del adjudicatario en las zonas más
15 afectadas y damnificadas; (3) son actividades elegibles para CDBG conforme al Título I de la ley
16 HCD o son elegibles de otro modo conforme a una exención o requisito alternativo; y (4)
17 cumplen con un objetivo nacional, que incluye los criterios adicionales para actividades de
18 mitigación y Proyectos Cubiertos. El adjudicatario puede usar los fondos CDBG-MIT para
19 actividades que cumplan con estos criterios incluso cuando también responda a una necesidad de
20 recuperación remanente no satisfecha que surja de un desastre que reúna los requisitos que sirvió
21 como base para la asignación de fondos CDBG-MIT al adjudicatario. Los adjudicatarios pueden
22 continuar categorizando los fondos CDBG-MIT, en la medida que sea adecuado hacerlo,
23 utilizando las categorías más amplias de actividades que están asociadas con asignaciones

1 CDBG-DR: infraestructura, desarrollo económico, vivienda, planificación y administración y
2 servicios públicos.

3 (1) Infraestructura. Los programas típicos de mitigación para infraestructura pueden
4 incluir inversiones regionales en reducción de riesgos de inundaciones, incendios, viento y otros
5 peligros para desarrollar infraestructura resistente a los desastres; mejoras a los sistemas de agua,
6 alcantarillado, residuos sólidos, comunicaciones, energía, transporte, salud y atención médica, y
7 otra infraestructura pública para atender riesgos específicos e identificados; financiamiento de
8 infraestructura de usos múltiples; y el desarrollo de infraestructura de mitigación ecológica o
9 natural.

10 (2) Desarrollo económico. Los ejemplos de programas elegibles incluyen la asistencia a
11 negocios para la instalación de mejoras y tecnologías de mitigación de desastres; financiamiento
12 para respaldar el desarrollo de tecnologías, sistemas y otras medidas para mitigar impactos de
13 desastres futuros; “endurecimiento” de zonas e instalaciones comerciales; y el financiamiento de
14 sectores de infraestructura crítica para permitir la continuación de las operaciones comerciales
15 durante y después de los desastres. También se anima enfáticamente a los adjudicatarios a
16 apalancar los fondos CDBG-MIT en desarrollo económico mediante la coordinación con zonas
17 de oportunidad establecidas dentro de la jurisdicción del adjudicatario.

18 (3) Vivienda. Los programas típicos de mitigación para vivienda pueden incluir compras
19 (potencialmente acompañadas por asistencia adicional para viviendas o propietarios para las
20 familias reubicadas); elevación (que puede estar acompañada por actividades de rehabilitación,
21 reconstrucción o construcción nueva para apoyar viviendas resilientes); estructuras a prueba de
22 inundaciones; y reacondicionamiento o “endurecimiento” de unidades unifamiliares o
23 multifamiliares contra viento, agua, incendios o terremotos para soportar desastres futuros.

1 (4) Planificación, administración y servicios públicos. Como se indica en la sección
2 V.A.2.a.(12) de este aviso, los fondos CDBG-MIT pueden usarse para el desarrollo de códigos
3 de construcción moderna y resiliente y planes del uso de tierras, para el desarrollo y
4 actualización de HMP aprobados por FEMA y para el desarrollo de planes estatales de
5 mitigación mejorados. Los adjudicatarios también pueden usar los fondos CDBG-MIT para
6 actividades de planificación que incluyan la integración de la planificación de mitigación con
7 otros planes de desarrollo comunitario de mitigación local y regional, de uso de tierras y otros
8 planes. Los fondos CDBG-MIT también pueden usarse para actualizar los mapas, datos y otras
9 capacidades para entender mejor la evolución de riesgos potenciales de desastre.

10 Los adjudicatarios también pueden financiar actividades de planificación y servicio
11 público necesarias para reducir las primas del seguro contra inundaciones en el programa de
12 incentivos voluntarios del Sistema de Calificación Comunitario (CRS, por sus siglas en inglés)
13 del Programa Nacional de Seguros contra Inundaciones o NFIP, por sus siglas en inglés
14 (<https://www.fema.gov/national-flood-insurance-program-community-rating-system>).

15 Las actividades adicionales de servicio público pueden incluir campañas de educación y
16 divulgación diseñadas para alertar a las comunidades y los adjudicatarios acerca de las
17 oportunidades para mitigar más los riesgos identificados mediante seguros, mejores prácticas y
18 otras estrategias.

19 (5) Uso de CDBG-MIT como contribución complementaria. Según lo estipula la ley
20 HCD, los fondos CDBG-MIT pueden usarse para cumplir con un requisito de contribución
21 complementaria, participación o aporte de cualquier otro programa federal cuando se utilicen
22 para llevar a cabo una actividad elegible de CDBG-MIT. Esto incluye las subvenciones de
23 mitigación administradas por FEMA o USACE. Por ley, (codificada en la ley HCD como una

1 nota al 105(a)), el monto máximo de fondos CDBG-MIT que pueden aportarse a un proyecto
2 USACE es de \$250,000. Tenga en cuenta que la ley de Asignación de Fondos prohíbe el uso de
3 fondos CDBG-MIT para cualquier actividad reembolsable por FEMA o USACE, o para la cual
4 están disponibles fondos también por parte de FEMA o USACE. Los adjudicatarios solo pueden
5 usar fondos CDBG-MIT para cumplir con el requisito de contribución complementaria de un
6 programa o proyecto que cumpla con la definición de actividad de mitigación y otros requisitos de
7 este aviso y cumpla con los requisitos de elegibilidad para una actividad de mitigación conforme al
8 otro programa federal.

9 V.A.2.d. *Claridad del plan de acción.* Todos los adjudicatarios deben incluir información
10 suficiente para que todas las partes interesadas puedan entender y comentar el plan de acción y,
11 si corresponde, ser capaces de preparar solicitudes pertinentes para el adjudicatario. El plan de
12 acción (y sus enmiendas posteriores) debe incluir un único gráfico o tabla que ilustre, en el nivel
13 más práctico posible, cómo están presupuestados la totalidad de los fondos (p. ej., por programa,
14 subreceptor, actividad administrada por el adjudicatario, u otra categoría).

15 V.A.2.e. *Presentación, revisión y aprobación del plan de acción.* El plan de acción
16 (incluido el SF-424 y las certificaciones) debe presentarse al HUD para su revisión y
17 aprobación. Para garantizar que los adjudicatarios tengan suficiente tiempo para atender los
18 requisitos de planificación de este aviso y asegurar una revisión integral y eficaz de los planes de
19 acción iniciales de CDBG-MIT, HUD asigna a cada adjudicatario a un grupo y escalonará las
20 fechas de presentación para tales grupos. Cada uno de estos adjudicatarios está en la etapa
21 temprana de la implementación de sus iniciativas de recuperación a largo plazo utilizando
22 financiamiento de CDBG-DR para necesidades no satisfechas y el marco extendido reducirá
23 parcialmente la carga de desarrollar un plan de acción CDBG-MIT mientras todavía está

1 ejecutando iniciativas de recuperación amplias. Se considera que los adjudicatarios estatales que
2 están administrando una subvención CDBG-DR para un desastre de 2015 o 2016 son los que
3 tienen la mayor experiencia en los requisitos de CDBG-DR y también en la alineación de los
4 programas y proyectos de mitigación con los requisitos del HMGP de FEMA. Los adjudicatarios
5 de CDBG-MIT del gobierno local pueden necesitar un tiempo adicional para desarrollar
6 capacidades con el propósito de asegurar el alineamiento de los fondos de CDBG-DR y del
7 HMGP de FEMA. Los adjudicatarios estatales que reciben fondos de CDBG-DR para los
8 desastres de 2017 solamente están enfocados adecuadamente en la implementación oportuna de
9 las iniciativas de recuperación en respuesta a tales desastres. La capacidad del HUD de asistir a
10 los adjudicatarios en el desarrollo de planes de acción de CDBG-MIT y de revisar aquellos
11 planes de manera oportuna también requiere fechas consecutivas para la presentación de los
12 planes de acción. Por lo tanto, el HUD aceptará un plan de acción de los grupos no más allá de
13 las fechas identificadas a continuación, a menos que el adjudicatario hubiera solicitado, y el
14 HUD hubiera aprobado el plan de los grupos no más allá de las fechas identificadas a
15 continuación, a menos que el adjudicatario haya solicitado y el HUD haya aprobado la prórroga
16 de la fecha límite prevista para la presentación:

- 17 • Los adjudicatarios estatales de CDBG-MIT que administren actualmente
18 subvenciones CDBG-DR proporcionadas en respuesta a un desastre de 2015 o 2016
19 presentarán a más tardar para el 3 de febrero de 2020: Florida; Luisiana; Carolina del
20 Norte, Carolina del Sur; Texas y Virginia Occidental.
- 21 • Los adjudicatarios de CDBG-MIT de gobiernos locales presentarán a más tardar el 2
22 de marzo de 2020: Columbia, Carolina del Sur; condado de Lexington, Carolina del
23 Sur; condado de Richland, Carolina del Sur; Houston, Texas y San Marcos, Texas.

- 1 • Los adjudicatarios estatales de CDBG-MIT que administren actualmente solo una
2 subvención CDBG-DR proporcionada en respuesta a un desastre de 2017 presentarán
3 a más tardar el 6 de abril de 2020: California; Georgia y Misuri.

4 El HUD revisará cada plan de acción en el plazo de 60 días desde la fecha de recepción.

5 El HUD puede desaprobar un plan de acción por estar sustancialmente incompleto si el plan de
6 acción no cumple con los requisitos de este aviso, incluidos los requisitos de la subvención
7 impuestos por las exenciones y requisitos alternativos para atender las prioridades de políticas de
8 la Administración.

9 V.A.2.f. *Obligación y gasto de los fondos.* Una vez que el HUD realice las certificaciones
10 requeridas y aprueba el plan de acción, entonces deberá suscribir un acuerdo de subvención
11 comprometiendo los fondos asignados al adjudicatario. Posteriormente, HUD establecerá la línea
12 de crédito y el adjudicatario recibirá acceso al sistema DRGR (si todavía no lo tiene). El
13 adjudicatario también debe ingresar sus actividades del plan de acción en el sistema DRGR para
14 retirar fondos para dichas actividades. HUD proporcionará pautas aclaratorias en cuanto al
15 contenido y formato del plan de acción DRGR, que ayudará a reflejar las cualidades y requisitos
16 únicos de las actividades de CDBG-MIT y asegurará una comunicación clara y transparente con
17 el público. Cada actividad debe cumplir con los requisitos ambientales aplicables antes de
18 comprometer cualquier fondo a la actividad, conforme al 24 CFR 58.22. El adjudicatario no
19 podrá retirar fondos de la línea de crédito para una actividad hasta que la entidad responsable (en
20 general el adjudicatario):

21 (1) Complete las evaluaciones ambientales requeridas conforme al 24 CFR parte 58 o
22 adopte la evaluación ambiental realizada por otra agencia federal, según lo autorizado por la ley
23 de Asignación de Fondos; y

1 (2) reciba del HUD o de la entidad responsable (según corresponda) una Solicitud de
2 Liberación de Fondos aprobada y una certificación.

3 V.A.2.g. *Enmiendas al plan de acción*. El adjudicatario debe enmendar el plan de acción
4 para actualizar su Evaluación de Necesidades de Mitigación, modificar o crear nuevas
5 actividades o reprogramar fondos. Cada enmienda debe ser destacada, o identificada de alguna
6 otra manera, dentro del contexto del plan de acción completo. El comienzo de cada enmienda al
7 plan de acción debe incluir: (1) una sección que identifique exactamente cuál es el contenido que
8 se agrega, elimina o cambia; (2) un gráfico o una tabla que ilustre con claridad de dónde
9 provienen los fondos y adónde se destinan; (3) una tabla de asignación del presupuesto revisado
10 que refleje la totalidad de los fondos y sus enmiendas; y (4) una descripción de cómo la
11 enmienda es coherente con la Evaluación de Necesidades de Mitigación del adjudicatario.

12 La versión actualizada del plan de acción completo del adjudicatario debe ser accesible
13 para verlo como un único documento en cualquier momento, en lugar de que el público o el
14 HUD tengan que ver y remitirse a los cambios entre varias enmiendas.

15 (1) Enmienda sustancial. El adjudicatario debe proporcionar un período de 30 días para
16 obtener comentarios del público y uno o varios métodos razonables (incluida la presentación
17 electrónica) para recibir comentarios sobre enmiendas sustanciales. En su plan de acción, cada
18 adjudicatario debe especificar los criterios para determinar qué cambios en el plan del
19 adjudicatario constituyen una enmienda sustancial al plan. Como mínimo, las siguientes
20 modificaciones constituirán una enmienda sustancial: la incorporación de un Proyecto Cubierto
21 de CDBG-MIT; un cambio en el beneficio del programa o los criterios de elegibilidad; la
22 incorporación o eliminación de una actividad o la asignación o reasignación de un límite
23 monetario especificado por el adjudicatario en su plan de acción. El adjudicatario podrá

1 enmendar sustancialmente el plan de acción si sigue los mismos procedimientos requeridos para
2 los fondos CDBG-MIT para la preparación y presentación de un plan de acción, siempre que, sin
3 embargo, una enmienda sustancial al plan de acción exigirá un período de 30 días para recibir los
4 comentarios del público.

5 (2) Enmienda no sustancial. El adjudicatario debe notificar al HUD, pero no está
6 obligado a obtener comentarios del público, cuando haga alguna enmienda al plan que no sea
7 sustancial. Se debe notificar al HUD al menos 5 días hábiles antes de que la enmienda entre en
8 vigor. Sin embargo, cada enmienda al plan de acción (sustancial y no sustancial) debe estar
9 numerada en forma secuencial y publicada en el sitio web del adjudicatario. El departamento
10 acusará recibo de la notificación de enmiendas no sustanciales por correo electrónico en un lapso
11 de 5 días hábiles. Las enmiendas no sustanciales estarán numeradas en forma secuencial con
12 otras enmiendas no sustanciales y sustanciales y se incorporarán al plan de acción.

13 V.A.2.h. *Requisitos adicionales al plan de acción para Proyectos Cubiertos de CDBG-*
14 *MIT.*

15 Los grandes proyectos de infraestructura que cumplen con la definición de Proyectos
16 Cubiertos deben estar incluidos en un plan de acción o enmienda sustancial. Un Proyecto
17 Cubierto es un proyecto de infraestructura (según se define en V.A.2.h.(1) más adelante) que
18 tiene un costo total del proyecto de \$100 millones o más, con al menos \$50 millones en fondos
19 CDBG (independientemente de la fuente (CDBG-DR, CDBG-NDR, CDBG-MIT o CDBG)).

20 El departamento reconoce que los adjudicatarios pueden tratar de usar las subvenciones
21 CDBG-MIT para implementar grandes proyectos transformadores de infraestructura que
22 proporcionarán beneficios de largo plazo y fortalecerán la resiliencia de una comunidad ante
23 peligros futuros. Para apoyar la implementación y operación exitosa de estos proyectos de gran

1 escala, el departamento establece requisitos alternativos que imponen criterios adicionales para
2 todos los Proyecto Cubiertos de CDBG-MIT. Todos los Proyectos Cubiertos de CDBG-MIT
3 deben cumplir con los criterios adicionales para cumplir con un objetivo nacional.

4 (1) Definición de un proyecto de infraestructura. Esta sección define un proyecto de
5 infraestructura en la medida que se relaciona con los Proyectos Cubiertos solamente. A los fines
6 de esta sección del aviso, se define proyecto de infraestructura a una actividad o grupo de
7 actividades relacionadas que desarrollan los activos físicos que están destinados a proporcionar o
8 respaldar servicios al público en general en los sectores siguientes: transporte de superficie,
9 incluidas las carreteras, puentes, ferrocarriles y tránsito; aviación; puertos, incluidos los canales
10 de navegación; proyectos de recursos hídricos; producción y generación de energía, incluida la
11 proveniente de fósiles, energía renovable, nuclear y fuentes hídricas; transmisión de electricidad;
12 banda ancha; gasoductos; infraestructura de alcantarillado y aguas de tormenta; infraestructura
13 de agua potable; y otros sectores que pueda determinar el Consejo Directivo Federal para la
14 Mejora de Obtención de Permisos. Además, de conformidad con las normas de implementación
15 de la ley de Política Ambiental Nacional (NEPA, por sus siglas en inglés) del HUD en el 24 CFR
16 58.32(a) en respuesta a los requisitos de este aviso, un adjudicatario debe agrupar y evaluar como
17 un único proyecto de infraestructura todas las actividades individuales relacionadas entre sí, ya
18 sea sobre una base geográfica o funcional, o que sean partes lógicas de un total de acciones
19 contempladas relacionadas con infraestructura. Las mejoras en infraestructura sobre tierras
20 privadas según lo autorizado en la sección V.C.3 y que también cumplan con la definición de
21 Proyecto Cubierto, también estarán sujetas a los requisitos de este aviso para Proyectos
22 Cubiertos.

23 (2) Requisitos del plan de acción o enmienda sustancial para Proyectos Cubiertos

1 Cada Proyecto Cubierto propuesto en un plan de acción o enmienda sustancial debe
2 proporcionar lo siguiente:

3 (a) Descripción y elegibilidad del proyecto. Una descripción del Proyecto Cubierto y
4 cómo cumple con la definición de actividad de mitigación, incluyendo: costo total del proyecto
5 (incluida la subvención CDBG–MIT además de otros recursos federales para el proyecto, como
6 la financiación que proporciona el Departamento de Transporte o FEMA); y elegibilidad para
7 CDBG en virtud de la ley HCD o una exención y requisito alternativo (es decir, una referencia al
8 inciso de la sección 105 de la ley HCD, aviso del **Registro Federal** que corresponda o una
9 reglamentación de CDBG).

10 (b) Coherencia con la Evaluación de Necesidades de Mitigación. Una descripción de la
11 manera en que el Proyecto Cubierto atiende los riesgos actuales y futuros en las zonas MID
12 según se identificó en la Evaluación de Necesidades de Mitigación del adjudicatario.

13 (c) Objetivo nacional, incluidos los criterios adicionales. El plan de acción debe describir
14 cómo el Proyecto Cubierto cumplirá con un objetivo nacional, incluidos los criterios adicionales
15 para las actividades de mitigación y Proyectos Cubiertos. Los objetivos nacionales para
16 proyectos CDBG-MIT se describen en la sección V.A.13. El HUD ha establecido los criterios
17 adicionales para Proyectos Cubiertos que exigen un plan para la eficacia y sostenibilidad fiscal a
18 largo plazo, una demostración de que los beneficios del proyecto superan los costos y una
19 demostración de que el Proyecto Cubierto es consistente con otras actividades de mitigación en
20 la misma zona MID, como se describe más adelante en los incisos (i) al (iii):

21 (i) Eficacia y sostenibilidad fiscal a largo plazo. Una descripción de la manera en que el
22 adjudicatario tiene planes para monitorear y evaluar la eficacia y sostenibilidad del Proyecto
23 Cubierto, incluidas la operación y mantenimiento del Proyecto Cubierto, cómo mantendrá la

1 documentación para los resultados medibles o la reducción del riesgo, según se analiza se la
2 sección V.A.2.i. de este aviso, y cómo reflejará las condiciones ambientales cambiantes (como la
3 elevación del nivel del mar o los patrones de desarrollo) con herramientas de gestión de riesgos,
4 y/o modificará las fuentes de financiamiento si es necesario.

5 (ii) Demostración de beneficios.

6 (ii.a.) *Demostración de beneficios mediante el análisis de costo de los beneficios.* El plan de
7 acción o la enmienda sustancial deben describir cómo los beneficios del Proyecto Cubierto
8 superan los costos. Los beneficios superan los costos si el Análisis de Costo Beneficio (BCA, por
9 sus siglas en inglés) tiene como resultado un índice costo/beneficio mayor a 1.0 (que está en
10 línea con el índice BCA de FEMA).

11 El plan de acción o la enmienda sustancial deben incluir una metodología y los resultados
12 del BCA que se haya realizado para el Proyecto Cubierto. El adjudicatario debe indicar si otra
13 agencia federal ha rechazado un BCA para el Proyecto Cubierto (incluida cualquier BCA para
14 una versión anterior del actual Proyecto Cubierto propuesto).

15 Los adjudicatarios y subreceptores pueden usar metodologías y herramientas aprobadas
16 por FEMA para demostrar la relación costo/eficacia de sus proyectos. FEMA ha desarrollado la
17 Caja de herramientas de BCA para facilitar el proceso de preparación de un BCA. El uso de la
18 Caja de herramientas de BCA asegurará que los cálculos se preparen de conformidad con la
19 Circular A-94 de la OMB y las metodologías estandarizadas de FEMA. Es imperativo realizar un
20 BCA a comienzos del proceso de desarrollo del proyecto para asegurar la probabilidad de
21 cumplir con el requisito de elegibilidad respecto de la relación costo/eficacia.

22 Se puede utilizar una metodología BCA que no pertenece a FEMA cuando: (1) ya se ha
23 realizado un BCA o está en curso conforme a las pautas de BCA emitidas por otras agencias

1 federales como el Cuerpo del Ejército o el Departamento de Transporte; (2) atiende una
2 deficiencia no corregible en la metodología de BCA aprobada por FEMA; o (3) propone un
3 nuevo enfoque que no está disponible si se utiliza la Caja de herramientas de BCA de FEMA.
4 Para que el HUD acepte cualquier BCA realizado o en curso conforme a los requisitos de otra
5 agencia federal, ese BCA debe justificar el desarrollo económico, desarrollo comunitario y otros
6 beneficios o costos comunitarios/sociales y el proyecto de CDBG-MIT debe ser sustancialmente
7 el mismo que el proyecto analizado en el BCA de la otra agencia.

8 *(ii.b.) Demostración alternativa de beneficios.* Como alternativa, para un Proyecto
9 Cubierto que atiende a personas de ingresos bajos y moderados u otras personas que tienen
10 menos capacidad para mitigar riesgos o responder a los desastres y recuperarse, el adjudicatario
11 podrá demostrar que los beneficios superan los costos si el adjudicatario completa un BCA según
12 se describe más arriba y proporciona al HUD una relación de costo/beneficio (que puede ser
13 menos de uno) y una descripción cualitativa de beneficios que no pueden ser cuantificados, pero
14 que demuestran suficientemente los beneficios únicos y concretos del Proyecto Cubierto para
15 personas de ingresos bajos y moderados u otras personas que tienen menos capacidad para
16 mitigar riesgos o responder a los desastres y recuperarse. Esta descripción cualitativa puede
17 incluir una descripción de cómo el Proyecto Cubierto proporcionará beneficios como mejorar el
18 desarrollo económico potencial de una comunidad, mejorando la salud pública o ampliando las
19 oportunidades recreativas.

20 El beneficiario incluiría el BCA para un Proyecto Cubierto, junto con cualquier
21 descripción cualitativa de beneficios para proyectos que beneficien a personas de ingresos bajos
22 y moderados y otras personas que tienen menos capacidad para mitigar riesgos o responder a los

1 desastres y recuperarse, como un apéndice al plan de acción o enmienda sustancial que propone
2 el proyecto.

3 (iii) Coherencia con otras actividades de mitigación. El plan de acción del adjudicatario
4 debe demostrar que el proyecto es coherente con las otras actividades de mitigación que el
5 adjudicatario llevará a cabo con fondos CDBG-MIT en la zona MID. Para ser coherente, el
6 Proyecto Cubierto no debe incrementar el riesgo de pérdida de vidas o propiedad de manera de
7 socavar los beneficios de otros usos de los fondos CDBG-MIT en la zona MID.

8 (3) Revisión del HUD de los planes de acción y enmiendas sustanciales para Proyectos
9 Cubiertos. El HUD determinará que una parte del plan de acción o enmienda sustancial que
10 propone un Proyecto Cubierto estará incompleto en forma sustancial si no cumple con los
11 criterios mencionados más arriba. En el transcurso de la revisión de un plan de acción o
12 enmienda sustancial, el HUD notificará al adjudicatario de cada una de las deficiencias y el
13 adjudicatario debe revisar el plan o enmienda para subsanar la deficiencia con el objetivo de que
14 el HUD retome la consideración de esta presentación.

15 (4) Implementación de Proyectos Cubiertos. Antes de la ejecución de un contrato por
16 parte del adjudicatario para la construcción, rehabilitación o reconstrucción de un Proyecto
17 Cubierto aprobado, el adjudicatario habrá:

18 (a) contratado a una entidad independiente (p. ej., un estimador de costos) para verificar
19 los costos del proyecto planificado y los cambios de costos en el contrato durante la
20 implementación para determinar que los costos del contrato y cualquier cambio al contrato sean
21 razonables;

22 (b) obtenido la certificación de un profesional del diseño con licencia que declare que el
23 diseño o rediseño del proyecto cumple con una norma de diseño y rendimiento con

1 reconocimiento a nivel nacional aplicable al proyecto, que incluye, si corresponde, los criterios
2 reconocidos por FEMA para un proyecto de este tipo, conforme a la Guía de Asistencia para la
3 Mitigación de Riesgos y el Apéndice de la Guía de Asistencia para la Mitigación de Riesgos de
4 FEMA; y

5 (c) establecido un plan para financiar la operación y mantenimiento del proyecto durante
6 su vida útil.

7 V.A.2.i. *Proyección de gastos y resultados.* Cada adjudicatario debe presentar gastos y
8 resultados proyectados junto con el plan de acción. Las proyecciones deben basarse en el
9 rendimiento esperado de cada trimestre—comenzando con el trimestre en que los fondos están
10 disponibles para el adjudicatario y continuando cada trimestre posterior hasta que la totalidad de
11 los fondos se gasten. Las proyecciones permitirán a HUD, al público y al adjudicatario hacer un
12 seguimiento del desempeño propuesto en comparación con el real. Las proyecciones también
13 deben exhibirse con claridad y en forma prominente en el sitio web del adjudicatario. Si el
14 rendimiento de un adjudicatario indica un patrón de desviación de los gastos y resultados
15 proyectados, HUD podrá revisar la evaluación de la capacidad y el plan de implementación del
16 adjudicatario y podrá exigir una actualización a ese plan o imponer acciones correctivas para
17 mitigar los riesgos asociados con el incumplimiento de las proyecciones. El plan de acción
18 publicado debe enmendarse con cualquier cambio, actualización o revisión subsiguiente a las
19 proyecciones. Las guías para preparar las proyecciones están disponibles en el sitio web del
20 HUD: [https://www.hudexchange.info/resource/3685/cdbg-dr-grantee-projections-of-](https://www.hudexchange.info/resource/3685/cdbg-dr-grantee-projections-of-expenditures-and-outcomes/)
21 [expenditures-and-outcomes/](https://www.hudexchange.info/resource/3685/cdbg-dr-grantee-projections-of-expenditures-and-outcomes/)

22 V.A.3. *Exención de la participación ciudadana y requisito alternativo.* Para permitir un
23 proceso más robusto y garantizar que las actividades de mitigación se desarrollen mediante

1 métodos que permitan participar a todas las partes interesadas, y debido a que los ciudadanos que
2 se recuperan de desastres están mejor capacitados para asegurar que los adjudicatarios estén al
3 tanto de cualquier oportunidad desperdiciada y de los riesgos adicionales que necesitan
4 atenderse, las disposiciones del 42 U.S.C. 5304(a)(2) y (3), 42 U.S.C. 12707, 24 CFR 570.486,
5 24 § 91.105(b) y (c) , y del 24 CFR 91.115(b) and (c), respecto de los requisitos de participación
6 ciudadana, se exentan y se reemplazan con los requisitos a continuación. Estos requisitos
7 revisados exigen audiencias públicas (cuyo número se basa en el monto de la asignación de
8 CDBG-MIT de un adjudicatario) en todas las zonas MID identificadas por HUD y requieren que
9 el adjudicatario proporcione una oportunidad razonable (al menos 45 días) para comentarios de
10 los ciudadanos y el acceso continuo de los ciudadanos a la información acerca del uso de los
11 fondos de la subvención. Los requisitos revisados de participación ciudadana para los
12 adjudicatarios de CDBG-MIT son:

13 V.A.3.a. *Publicación del plan de acción y oportunidad para recibir los comentarios del*
14 *público.* El HUD continúa enfatizando la importancia de contar con un proceso robusto de
15 participación ciudadana, que incluirá las audiencias públicas sobre el plan de acción propuesto.
16 Cada adjudicatario debe enmendar su plan de participación ciudadana existente o bien adoptar un
17 nuevo plan que incorpore los requisitos específicos de participación ciudadana del CDBG-MIT
18 que se describen en esta sección. El número de audiencias públicas a convocar por parte de un
19 adjudicatario se determinará con base en el monto de la asignación de CDBG-MIT del
20 adjudicatario: (1) Los adjudicatarios CDBG-MIT con asignaciones menores de \$500 millones,
21 están obligados a celebrar dos audiencias públicas en las zonas MID identificadas por HUD con
22 el propósito de obtener opiniones de los ciudadanos y responder a propuestas y preguntas. Al
23 menos una de estas audiencias públicas debe tener lugar antes de la publicación del plan de

1 acción del adjudicatario para recibir los comentarios del público en su sitio web, y todas las
2 audiencias deben celebrarse en ubicaciones diferentes dentro de la zona MID en lugares que
3 aseguren el equilibrio geográfico y el máximo de accesibilidad, (2) los adjudicatarios CDBG-
4 MIT con asignaciones de \$500 millones o más convocarán al menos tres audiencias públicas en
5 las zonas MID identificadas por el HUD para obtener las opiniones de los ciudadanos y para
6 responder a propuestas y preguntas. Al menos una de estas audiencias públicas debe tener lugar
7 antes de la publicación para recibir los comentarios del público sobre el plan de acción de un
8 adjudicatario en su sitio web, y todas las audiencias deben celebrarse en ubicaciones diferentes
9 dentro de la zona MID en lugares que aseguren el equilibrio geográfico y el máximo de
10 accesibilidad, (3) los adjudicatarios CDBG-MIT con asignaciones de \$1,000 millones o más
11 realizarán al menos cuatro audiencias públicas en las zonas MID identificadas por el HUD para
12 obtener las opiniones de los ciudadanos y para responder a propuestas y preguntas. Al menos dos
13 de estas audiencias públicas deben tener lugar antes de la publicación para recibir los
14 comentarios del público sobre el plan de acción de un adjudicatario en su sitio web, y las
15 audiencias se realizarán en ubicaciones diferentes dentro de la zona MID en lugares que aseguren
16 el equilibrio geográfico y el máximo de accesibilidad. Las audiencias públicas deben celebrarse
17 en instalaciones que sean físicamente accesibles para personas con discapacidades. Los
18 requisitos federales existentes estipulan que cuando no se pueda lograr la accesibilidad física, los
19 adjudicatarios deben dar prioridad a métodos alternativos para entregar información o productos
20 que ofrecen programas y actividades a personas con discapacidades que califican, en los entornos
21 más integrados que sean adecuados en virtud de las normas de implementación del HUD para la
22 sección 504 de la ley de Rehabilitación (Consulte 24 CFR parte 8, subparte C).

1 Además de las audiencias públicas mencionadas más arriba, antes de que el adjudicatario
2 presente al HUD el plan de acción para esta subvención o cualquier enmienda sustancial al plan
3 de acción, el adjudicatario publicará el plan o enmienda propuesta. La forma de publicación
4 deberá incluir su anuncio prominente en el sitio web oficial del adjudicatario y debe permitir a
5 los ciudadanos, gobiernos locales afectados y otras partes interesadas una oportunidad razonable
6 para examinar los contenidos del plan o enmienda. El tema de mitigación de desastres debería
7 permitir la navegación por parte de los ciudadanos desde la página de inicio del adjudicatario (o
8 agencia correspondiente). Se insta también a los adjudicatarios a notificar a los ciudadanos
9 afectados mediante correos electrónicos, anuncios de prensa, declaraciones de funcionarios
10 públicos, anuncios en los medios, anuncios de servicio público y/o contactos con las
11 organizaciones del vecindario. Los adjudicatarios también deberían considerar la grabación de
12 las audiencias públicas y ponerlas a disposición en línea para verlas en vivo y crear videos de
13 archivo de las reuniones públicas en el sitio web del adjudicatario. Los esfuerzos de publicación
14 del plan y las audiencias públicas deben cumplir con los requisitos de derechos civiles, incluido
15 el cumplimiento de los requisitos de comunicación eficaz conforme a la sección 504 de la ley de
16 Rehabilitación (consulte 24 CFR 8.6) y la ley de Estadounidenses con Discapacidades (consulte
17 28 CFR 35.160); y debe proporcionar acceso significativo para personas con un dominio
18 limitado del inglés (LEP, como también se les llama por sus siglas en inglés). (consulte la Guía
19 para LEP del HUD, 72 FR 2732 (2007)).

20 Los adjudicatarios son responsables de asegurarse de que todos los ciudadanos tengan el
21 mismo acceso a la información sobre los programas CDBG-MIT, incluyendo las personas con
22 discapacidades y aquellas con dominio limitado del inglés (LEP). Cada adjudicatario deberá
23 asegurarse de que la información del programa de mitigación esté disponible en los idiomas que

1 correspondan para las zonas geográficas a atender (consulte la Guía para LEP del HUD, 72 FR
2 2732 (2007)) y de tomar las medidas adecuadas para garantizar una comunicación eficaz con las
3 personas con discapacidades conforme a la sección 504 (consulte 24 CFR 8.6) y la ley de
4 Estadounidenses con Discapacidades (consulte 28 CFR 35.106). Como los adjudicatarios
5 estatales que reciben fondos CDBG-MIT pueden otorgar subvenciones en todo el estado,
6 incluyendo a las comunidades de atribución (*entitlement*), los estados deberán evaluar
7 cuidadosamente las necesidades de las personas con discapacidades y de quienes tienen un
8 dominio limitado del inglés. Al evaluar las necesidades lingüísticas de traducción de los avisos y
9 otros documentos esenciales para los residentes que no hablan inglés, el adjudicatario deberá
10 consultar la *Guía para los Beneficiarios de Asistencia Financiera Federal Acerca del Título VI,*
11 *Prohibición de la Discriminación por el Origen Nacional que Afecta a las Personas con un*
12 *Dominio Limitado del Inglés*, publicada el 22 de enero de 2007, en el **Registro Federal** (72 FR
13 2732) y en: https://www.lep.gov/guidance/HUD_guidance_Jan07.pdf.

14 V.A.3.b. *Consideración de los comentarios del público.* El adjudicatario debe tomar en
15 consideración todos los comentarios, recibidos verbalmente o por escrito, sobre el plan de acción
16 o cualquier enmienda sustancial. Se debe presentar al HUD un resumen de estos comentarios u
17 opiniones, junto con la respuesta del adjudicatario a cada uno de ellos, junto con el plan de
18 acción o enmienda sustancial.

19 V.A.3.c. *Disponibilidad y accesibilidad del plan de acción y el uso de grupos de asesores*
20 *de ciudadanos.* El adjudicatario debe poner a disposición del público el plan de acción, cualquier
21 enmienda sustancial y todos los informes de cumplimiento en su sitio web y a petición. Además,
22 el adjudicatario debe poner a disposición estos documentos en formato accesible para las
23 personas con discapacidades y las personas con dominio limitado del idioma inglés. Durante la

1 vigencia de la subvención, el adjudicatario proporcionará a los ciudadanos, gobiernos locales
2 afectados y otras partes interesadas el acceso razonable y oportuno a la información y registros
3 relacionados con el plan de acción y el uso de los fondos de la subvención por parte del
4 adjudicatario.

5 A continuación de la aprobación del plan de acción, cada adjudicatario formará uno o
6 más comités de asesores compuestos por ciudadanos que se reunirán en un foro abierto no menos
7 de dos veces al año para proporcionar más transparencia a la implementación de los fondos
8 CDBG-MIT, solicitar y responder a los comentarios del público y brindar su opinión respecto de
9 las actividades de mitigación del adjudicatario y para servir como un foro público permanente
10 para orientar continuamente los proyectos y programas CDBG-MIT del adjudicatario. El
11 adjudicatario también podrá elegir formar uno o más de estos comités como parte de su proceso
12 para la preparación de la presentación del plan de acción inicial de CDBG-MIT al HUD.

13 V.A.3.d. *Sitio web público*. El HUD exige que los adjudicatarios mantengan un sitio web
14 público que proporcione información para justificar la manera en que todos los fondos CDBG-
15 MIT se usan, gestionan y administran, incluidos los enlaces a todos los planes de acción,
16 enmiendas a los planes de acción, informes de cumplimiento, requisitos de participación
17 ciudadana para CDBG-MIT y la información del programa/actividad para las actividades que se
18 describen en su plan de acción, incluidos los detalles de todos los contratos y políticas de
19 adquisiciones en curso. Para satisfacer este requisito, cada adjudicatario debe poner a disposición
20 los siguientes elementos en su sitio web: el plan de acción (incluidas todas las enmiendas); cada
21 uno de los QPR (creados utilizando el sistema DRGR); políticas y procedimientos de
22 adquisición; todos los contratos firmados que serán pagados con fondos CDBG-MIT; y el estado

1 de los servicios o bienes que se están adquiriendo en la actualidad (p. ej., la etapa de la
2 adquisición, requisitos para propuestas, etc.).

3 V.A.3.e. *Estado de la solicitud y transparencia.* Para las solicitudes recibidas para la
4 asistencia de CDBG-MIT, el adjudicatario debe proporcionar múltiples métodos de
5 comunicación, como sitios web, números de teléfono gratuitos y otros medios para proporcionar
6 a los solicitantes información oportuna para determinar el estado de sus solicitudes de asistencia,
7 según se estipula en la sección V.A.1.b.(1) de este aviso.

8 Cuando un adjudicatario busca obtener fondos CDBG-MIT de manera competitiva, el
9 adjudicatario debe publicar en el sitio web de CDBG-MIT los requisitos de elegibilidad para tal
10 financiamiento, todos los criterios que utilizará el adjudicatario en su selección de solicitudes de
11 financiamiento (incluida la importancia relativa de cada criterio) y el plazo para la consideración
12 de las solicitudes. El adjudicatario conservará la documentación para demostrar que cada
13 solicitud financiada y no financiada fue revisada por el adjudicatario, y que actuó de
14 conformidad con los requisitos de elegibilidad y criterios de financiamiento publicados.

15 V.A.3.f. *Quejas de los ciudadanos.* El adjudicatario proporcionará una respuesta por
16 escrito y oportuna a cada queja de un ciudadano. La respuesta debe proporcionarse dentro de los
17 15 días laborales de la recepción de la queja. Las quejas relacionadas con fraude, despilfarro o
18 abuso de fondos gubernamentales deben enviarse a la línea directa de Fraude de la Oficina del
19 Inspector General (OIG) del HUD (teléfono: 1-800-347-3735 o correo electrónico:
20 hotline@hudoig.gov).

21 V.A.4. *Autoridad de revisión de cumplimiento del HUD y requisitos de informes del*
22 *adjudicatario en el sistema de Informes de Subvenciones para Recuperación en caso de*
23 *Desastres (DRGR).*

1 V.A.4.a. *Preceptos legales de la revisión del cumplimiento.* El 42 U.S.C. 5304(e) exige
2 que el secretario, al menos en forma anual, haga tales revisiones y auditorías según sea necesario
3 o adecuado para determinar si el adjudicatario ha llevado a cabo sus actividades oportunamente,
4 si las actividades y certificaciones se llevan a cabo de conformidad con los requisitos y objetivos
5 primarios de la ley HCD y otras leyes aplicables, y si el adjudicatario cuenta con capacidad
6 permanente para llevar a cabo esas actividades en forma oportuna.

7 Este aviso exenta los requisitos para la presentación de un informe de cumplimiento
8 conforme al 42 U.S.C. 12708(a), 24 CFR 91.520 y 24 CFR 1003.506. Como alternativa, HUD
9 exige que los adjudicatarios ingresen la información en el sistema DRGR con suficiente detalle
10 para permitir la revisión del cumplimiento por parte del departamento en forma trimestral
11 mediante el Informe Trimestral de Cumplimiento (QPR) y para permitir la revisión remota de los
12 datos del adjudicatario para permitir que el HUD evalúe el cumplimiento y el riesgo. La guía
13 general emitida por el HUD y la guía específica a las adquisiciones para los requisitos de
14 informes del DRGR se pueden consultar en el sitio web Exchange del HUD en:
15 <https://www.hudexchange.info/programs/drgr/>.

16 V.A.4.b. *Plan de acción del sistema DRGR.* Cada adjudicatario debe ingresar su plan de
17 acción para mitigación, incluidas las mediciones del cumplimiento, en el sistema DRGR del
18 HUD. A medida que el adjudicatario identifica información detallada acerca del uso de los
19 fondos, debe ingresarla al sistema DRGR en un nivel de detalle que sea suficiente para servir
20 como base para los informes aceptables de cumplimiento y que permita al HUD la revisión de
21 los requisitos de cumplimiento. El HUD proporcionará pautas aclaratorias en cuanto al contenido
22 y formato del plan de acción del sistema DRGR, que ayudará a reflejar las cualidades y

1 requisitos únicos de las actividades de CDBG-MIT y asegurará una comunicación clara y
2 transparente con el público.

3 El plan de acción también debe ingresarse en el sistema DRGR para que el adjudicatario
4 pueda retirar los fondos de CDBG–MIT. El adjudicatario puede ingresar las actividades en el
5 sistema DRGR antes o después de la presentación escrita del plan de acción al HUD, pero no
6 podrá presupuestar fondos de la subvención para estas actividades hasta después de la firma del
7 acuerdo de subvención. Para ingresar una actividad en el sistema DRGR, el adjudicatario debe
8 conocer el tipo de actividad, objetivo nacional y la organización que será responsable de la
9 actividad. Además, se debe ingresar en el sistema un número de Sistema de Numeración
10 Universal de Datos (DUNS, por sus siglas en inglés) para cada organización responsable
11 identificada en DRGR que lleva a cabo una actividad financiada con fondos CDBG–MIT.

12 Los adjudicatarios obtendrán acceso a su línea de crédito después de la revisión y
13 aprobación del plan de acción inicial del sistema DRGR. Cada actividad ingresada en el sistema
14 DRGR también debe estar categorizada como “proyecto”. Habitualmente, los proyectos se basan
15 en grupos de actividades que logran un propósito amplio similar (p. ej., vivienda, infraestructura
16 o desarrollo económico) o se basan en una zona de servicio (p. ej., comunidad A). Si un
17 adjudicatario describe solo un programa dentro de una categoría más amplia (p. ej.,
18 rehabilitación de una sola familia), ese programa se ingresa como un proyecto en el sistema
19 DRGR. Además, el presupuesto del programa sería identificado como el presupuesto del
20 proyecto. Si un adjudicatario solo ha identificado el método de distribución (MOD, por sus siglas
21 en inglés) al momento de la aprobación del HUD del plan de acción publicado, las categorías del
22 MOD habitualmente servirán como proyectos en el sistema DRGR, en lugar de grupos de

1 actividades. Las actividades se agregan a los proyectos MOD ya que los programas y proyectos
2 CDBG-MIT específicos se identifican para el financiamiento.

3 *V.A.4.c. Actividades de supervisión y seguimiento en el sistema DRGR; uso de datos del*
4 *sistema DRGR para revisión y difusión del HUD.* Cada adjudicatario también debe ingresar en el
5 sistema DRGR resumen de información sobre las visitas e informes de monitoreo, auditorías y
6 asistencia técnica que realiza como parte de su supervisión de los programas de mitigación. El
7 Informe Trimestral de Cumplimiento (QPR, por sus siglas en inglés) del adjudicatario incluirá un
8 resumen que indique el número de visitas e informes de supervisión del adjudicatario (ver
9 subinciso e. para más información sobre el QPR). HUD utilizará los datos ingresados en el plan
10 de acción del sistema DRGR y el QPR, los datos de transacción del sistema DRGR, y otra
11 información suministrada por el adjudicatario, para proporcionar informes al Congreso y al
12 público, además para: (1) monitorear las anomalías o problemas de cumplimiento que sugieren
13 fraude, abuso de fondos y duplicación de beneficios; (2) reconciliar presupuestos, obligaciones,
14 retiros de fondos y gastos; (3) calcular gastos para determinar el cumplimiento de límites
15 máximos administrativos y de servicio público y el porcentaje general de fondos que benefician a
16 personas de ingresos bajos y moderados; y (4) analizar el riesgo de programas del adjudicatario
17 para determinar las prioridades para el monitoreo del departamento. Los adjudicatarios deben
18 establecer los controles internos necesarios para asegurar que no se ingresará información con
19 identificación personal en el sistema DRGR.

20 *V.A.4.d. Seguimiento de los ingresos del programa en el sistema DRGR.* Los
21 adjudicatarios deben usar el sistema DRGR para retirar fondos de la subvención. Los
22 adjudicatarios también deben usar el sistema DRGR para hacer el seguimiento de recibos de
23 ingresos del programa, desembolsos, fondos de préstamos renovables y fondos apalancados (si

1 corresponde). Si un estado proporciona fondos CDBG-MIT a un gobierno local y le permite
2 retener ingresos del programa, o un estado permite a los subreceptores retener ingresos del
3 programa antes del cierre de la subvención, el adjudicatario debe establecer cuentas de ingresos
4 del programa en el sistema DRGR. El sistema DRGR exige a los adjudicatarios usar los ingresos
5 del programa antes de retirar fondos adicionales de la subvención, y se asegura de que los
6 ingresos del programa retenidos por una organización no afectarán las solicitudes de retiro de
7 fondos para otras organizaciones.

8 V.A.4.e. *Informe Trimestral de Cumplimiento (QPR) en el sistema DRGR.* Cada
9 adjudicatario debe presentar un QPR a través del sistema DRGR a más tardar 30 días después del
10 final de cada trimestre calendario. Dentro de los 3 días de la presentación al HUD, cada QPR se
11 debe publicar en el sitio web oficial del adjudicatario. En caso de que el HUD rechace el QPR, el
12 adjudicatario debe publicar la versión revisada, según la haya aprobado el HUD, dentro de los 3
13 días de su aprobación. El primer QPR del adjudicatario vence después del primer trimestre
14 completo de la firma del acuerdo de subvención del HUD. Por ejemplo, un acuerdo de
15 subvención que se firmó en abril requiere que el QPR se presente para el 30 de octubre. Los QPR
16 deben presentarse trimestralmente hasta que todos los fondos se hayan gastado y todos los gastos
17 y logros se hayan informado. Si no se presenta un informe satisfactorio en forma oportuna, el
18 HUD puede suspender el acceso a los fondos de CDBG–MIT hasta la presentación de un
19 informe satisfactorio, o puede retirar y reasignar el financiamiento si determina, después de una
20 notificación y la oportunidad de una audiencia, que la jurisdicción no presentó un informe
21 satisfactorio.

22 Cada QPR incluirá información sobre el uso de los fondos en actividades identificadas en
23 el plan de acción de DRGR durante el trimestre correspondiente. Esto incluye, entre otros, el

1 nombre del proyecto, actividad, ubicación y objetivo nacional; fondos presupuestados, obligados,
2 retirados y gastados; la fuente de financiamiento y el monto total de cualquier fondo que no sea
3 de CDBG–MIT a gastarse en cada actividad; fechas de comienzo y de finalización real de las
4 actividades realizadas; resultados de cumplimiento alcanzados, como puede ser el número de
5 unidades de vivienda completados o número de personas de ingresos bajos y moderados
6 atendidas; y la raza y origen étnico de las personas asistidas en virtud de las actividades de
7 beneficio directo. Para todas las actividades de vivienda y desarrollo económico, se debe
8 registrar en el QPR la dirección de cada propiedad asistida mediante fondos de CDBG–MIT. Los
9 adjudicatarios no deben incluir las direcciones en su QPR público; al ingresar las direcciones en
10 el QPR, deben seleccionar “No visible en PDF” para excluirlas del informe que están obligados a
11 publicar en su sitio web. El sistema DRGR automáticamente exhibirá el monto de los ingresos
12 del programa recibido, el monto de los ingresos del programa que se informan como gastados, y
13 el monto de los fondos de la subvención desembolsados en el QPR. Los adjudicatarios deben
14 incluir una descripción de las medidas tomadas en ese trimestre para promover de manera
15 afirmativa la vivienda justa dentro de la sección titulada “*Overall Progress Narrative*”
16 (“Descripción del avance general”) en el sistema DRGR.

17 V.A.5. *Administración directa de la subvención y medios para llevar a cabo actividades*
18 *elegibles—corresponde solo a los adjudicatarios estatales.* Los requisitos del 42 U.S.C. 5306(d)
19 se exentan en la medida necesaria para permitir a un estado usar su asignación de la subvención
20 CDBG-MIT directamente para llevar a cabo actividades administradas por el estado que son
21 elegibles, en lugar de distribuir todos los fondos a gobiernos locales. De conformidad con esta
22 exención, el estándar del 24 CFR 570.480(c) y las disposiciones del 42 U.S.C. 5304(e)(2)
23 también incluirán actividades que el estado lleve a cabo en forma directa. Las actividades

1 elegibles para CDBG-MIT pueden ser llevadas a cabo por el estado, sujeto a la ley estatal y
2 consistente con el requisito del 24 CFR 570.200(f), mediante sus empleados, mediante contratos
3 de adquisición o la asistencia prestada según los acuerdos con subreceptores. Los adjudicatarios
4 estatales continúan siendo responsables de los requisitos de derechos civiles, normas laborales y
5 de protección ambiental, para cumplir con el 24 CFR 570.489(g) y (h) relacionados con los
6 conflictos de interés y para cumplir con el 24 CFR 570.489(m) relacionado con el monitoreo y la
7 gestión de los subreceptores.

8 Un adjudicatario estatal también puede llevar a cabo actividades en zonas tribales. El
9 estado coordinará con la tribu indígena con jurisdicción sobre la zona tribal al proporcionar
10 asistencia de CDBG–MIT a beneficiarios en zonas tribales. Los adjudicatarios estatales que
11 llevan a cabo proyectos en zonas tribales, ya sea en forma directa o a través de sus empleados,
12 contratos de adquisición o mediante la asistencia prestada en virtud de acuerdos con
13 subreceptores, deben obtener el consentimiento de la tribu indígena con jurisdicción sobre la
14 zona tribal para permitir al estado llevar a cabo o financiar los proyectos de CDBG–MIT en la
15 zona. Las tribus indígenas que reciben fondos de CDBG–MIT de un adjudicatario estatal deben
16 cumplir con los requisitos de no discriminación correspondientes (consulte el 24 CFR 1003.601).

17 Para las actividades que llevan a cabo las entidades elegibles en virtud de la sección
18 105(a)(15) de la ley HCD, tales entidades estarán sujetas a la descripción de una organización sin
19 fines de lucro conforme a esa sección en lugar de la descripción ubicada en el 24 CFR 570.204,
20 incluso en un caso en el cual la entidad esté recibiendo asistencia mediante un gobierno local que
21 sea un adjudicatario de atribución (*entitlement*).

22 V.A.5.a. *Uso de fondos administrativos en las subvenciones múltiples*

1 La ley de Asignación de Fondos Complementarios Adicionales para la Ayuda en Casos
2 de Desastre de 2019 (ley pública 116-20) aprobada el 6 de junio de 2019, autoriza el tratamiento
3 especial de los fondos administrativos de la subvención para los adjudicatarios que recibieron
4 asignaciones conforme a determinadas subvenciones de CDBG-DR (esto incluye las
5 subvenciones CDBG-MIT). Por consiguiente, los adjudicatarios que recibieron fondos en virtud
6 de las leyes públicas 114–113, 114–223, 114-254, 115–31, 115–56, 115–123 y 115– 254, o
7 cualquier ley futura puede usar fondos administrativos elegibles (hasta 5 por ciento de cada
8 asignación de la subvención más hasta 5 por ciento de los ingresos del programa generados por
9 la subvención) asignados por medio de estas leyes independientemente de la asignación para el
10 desastre específico de la cual se originaron los fondos. Si el adjudicatario decide ejercer esta
11 autoridad, debe cerciorarse de contar con los controles financieros adecuados para asegurar que
12 el monto de los gastos de la administración de la subvención para cada una de las subvenciones
13 mencionadas más arriba no excederá 5 por ciento del total de la asignación de la subvención para
14 cada subvención (más 5 por ciento de los ingresos del programa), revisar y modificar sus
15 políticas y procedimientos de gestión financiera relacionados con el seguimiento y
16 contabilización de los costos de administración, según sea necesario, y atender la adopción de
17 este tratamiento de los costos administrativos en las partes correspondientes de sus
18 presentaciones de Gestión Financiera y Cumplimiento de la Subvención, según se hace
19 referencia en V.A.1.a.(1).b. Se recuerda a los adjudicatarios que todos los costos incurridos para
20 la administración deben todavía seguir cumpliendo los requisitos como gasto de administración
21 elegible. El HUD publicará guías adicionales sobre esta disposición que los adjudicatarios
22 estarán obligados a seguir para asegurar el cumplimiento y mantener controles financieros
23 adecuados.

1 V.A.5.b. *Uso d fondos en respuesta al huracán Matthew y el huracán Florence (estados*
2 *de Carolina del Norte y Carolina del Sur únicamente)*. La ley pública 116-20 estipula que los
3 adjudicatarios que hayan recibido una asignación de fondos para mitigación proporcionada por la
4 ley pública 115–123 en respuesta al huracán Matthew pueden utilizar los fondos CDBG-MIT
5 para las mismas actividades, conforme a los requisitos de la subvención CDBG-MIT, en las
6 zonas más afectadas y damnificadas relacionadas con el huracán Florence. Los gastos en las
7 zonas MID identificadas por HUD para el huracán Florence se contarán para el requisito de 50
8 por ciento de gasto para zonas MID identificadas por HUD que se describe en la sección II.C. de
9 este aviso.

10 V.A.6. *Exención del plan consolidado*. El HUD exenta temporariamente el requisito de
11 coherencia con el plan consolidado (requisitos en el 42 U.S.C. 12706, 24 CFR 91.325(a)(5) y
12 91.225(a)(5)), ya que los efectos de un desastre grave alteran las prioridades de un adjudicatario
13 para cumplir con las necesidades de vivienda, empleo e infraestructura. En conjunto, el 42
14 U.S.C. 5304(e), también se exenta en la medida que exigiría al HUD revisar anualmente el
15 cumplimiento del adjudicatario según los criterios de coherencia. Sin embargo, esta exención se
16 aplica solo hasta que el adjudicatario presente su plan consolidado siguiente completo (3 a 5
17 años), o durante 24 meses después de la fecha de vigencia de este aviso, lo que suceda antes. Si
18 el adjudicatario todavía no ha actualizado su Análisis de Impedimentos a la Elección de Vivienda
19 Justa o no ha aceptado la Evaluación de Vivienda Justa (AFH, por sus siglas en inglés) en
20 conjunto con la actualización del plan consolidado posterior a la exención, el HUD alienta
21 enfáticamente al adjudicatario a hacerlo para reflejar con más precisión las condiciones de
22 vivienda posteriores a los desastres que califican y que sirvieron como base para la asignación de
23 fondos CDBG-MIT.

1 V.A.7. *Requisito de consultas durante la preparación del plan.* Actualmente, la ley HCD
2 y las reglamentaciones de HUD exigen que los adjudicatarios estatales consulten con los
3 gobiernos locales afectados en zonas de no atribución (*nonentitlement*) del estado al determinar
4 el método de distribución propuesto. El HUD exenta el 42 U.S.C. 5306(d)(2)(C)(iv), 42 U.S.C.
5 5306(d)(2)(D), 24 CFR 91.325(b)(2), y 24 CFR 91.110, y establece el requisito alternativo de
6 que el estado que recibe una asignación CDBG-MIT consulte con todos los gobiernos locales
7 afectados por el desastre (incluido cualquier adjudicatario de atribución de CDBG), tribus
8 indígenas y cualquier autoridad de vivienda pública local para determinar el uso de fondos. Esto
9 asegura que los adjudicatarios estatales evalúen suficientemente las necesidades de recuperación
10 de todas las zonas afectadas por el desastre. Se puede encontrar orientación adicional sobre
11 consultas con partes interesadas locales en el Marco Nacional de Recuperación por Desastres y
12 su discusión de planificación previa y posterior al desastre en: [https://www.fema.gov/national-](https://www.fema.gov/national-disaster-recovery-framework)
13 [disaster-recovery-framework](https://www.fema.gov/national-disaster-recovery-framework).

14 Los adjudicatarios deben consultar con los estados, tribus indígenas, gobiernos locales,
15 socios federales, organizaciones no gubernamentales, el sector privado y otras partes interesadas
16 y partes afectadas en la zona geográfica circundante para asegurar la coherencia del plan de
17 acción con los planes de redesarrollo regional correspondientes. Como se estipula en las
18 secciones V.A.1.b.(c) y V.A.2.a.(5), las agencias que administran fondos CDBG-MIT están
19 obligadas a realizar consultas con cualquier agencia separada de la jurisdicción que es
20 responsable del desarrollo de la jurisdicción del adjudicatario para el HMP de FEMA, incluida la
21 coordinación con el Oficial de Mitigación de Riesgos del Estado (SHMO, por sus siglas en
22 inglés).

1 Se recomienda a los adjudicatarios mantener documentada todas las consultas exigidas en
2 este párrafo para demostrar el cumplimiento de este requisito.

3 V.A.8. *Responsabilidades de administración de la subvención y monto máximo para*
4 *administración general.*

5 V.A.8.a. *Responsabilidades del adjudicatario.* Cada adjudicatario administrará su
6 subvención en cumplimiento de todas las leyes y reglamentaciones aplicables y será
7 financieramente responsable por el uso de la totalidad de los fondos proporcionados por CDBG-
8 MIT.

9 V.A.8.b. *Monto máximo para administración general.* Para todos los adjudicatarios
10 contemplados de CDBG-MIT, los requisitos de administración del programa CDBG deben
11 modificarse para ser coherentes con la ley de Asignación de Fondos. Consecuentemente, el 5 por
12 ciento de la subvención y el 5 por ciento de los ingresos del programa generados por la
13 subvención pueden utilizarse para costos administrativos del adjudicatario, unidades de gobierno
14 general local o de los subreceptores. De esta manera, el total de todos los costos clasificados
15 como administrativos por cualquier adjudicatario CDBG-MIT debe ser menor o igual al máximo
16 del 5 por ciento.

17 (1) *Monto máximo combinado de asistencia técnica y gastos administrativos, solo para*
18 *estados.* Las disposiciones del 42 U.S.C. 5306(d) y 24 CFR 570.489(a)(1)(i) y (iii) no se
19 aplicarán en la medida en que limiten los gastos de administración y asistencia técnica, limiten la
20 capacidad de un estado de cobrar un costo nominal de solicitud para solicitudes de subvención
21 para actividades que el estado lleva a cabo en forma directa, y requieran una contribución dólar
22 por dólar de los fondos estatales para costos administrativos que superen los \$100,000. El 42
23 U.S.C. 5306(d)(5) y (6) se exentan y son reemplazados por el requisito alternativo de que el total

1 general para gastos administrativos y asistencia técnica no debe superar el 5 por ciento de la
2 subvención más el 5 por ciento de los ingresos del programa generados por la subvención. Según
3 este requisito alternativo, un estado está limitado a gastar en costos de planificación un máximo
4 del 15 por ciento del monto de la subvención total o \$750 millones, el que sea menor. Los costos
5 de planificación sujetos a este máximo son los definidos en el 42 U.S.C. 5305(a)(12).

6 *V.A.9. Exención a la operación y mantenimiento para ingresos del programa CDBG-*
7 *MIT.* La disposición del 24 CFR 570.207(b)(2) en general prohíbe el uso de fondos CDBG para
8 la reparación, operación y mantenimiento de instalaciones, mejoras o servicios públicos.
9 Mediante esta asignación por primera vez de fondos de solo mitigación a los adjudicatarios de
10 CDBG-DR, el HUD procura ayudar a los adjudicatarios CDBG-MIT de gobiernos locales a
11 cumplir su compromiso de financiar la operación y mantenimiento de proyectos innovadores
12 financiados con fondos CDBG-MIT y alentar nuevas asociaciones operativas. El HUD ha
13 determinado que existe causa justificada para una exención que permitirá el uso limitado de los
14 ingresos del programa CDBG-MIT para utilizarlos por parte de los adjudicatarios de CDBG-MIT
15 que sean unidades de gobierno local, para la operación y mantenimiento de proyectos CDBG-
16 MIT. En consecuencia, el HUD exenta el 24 CFR 570.207(b)(2) en la medida necesaria para
17 permitir a los adjudicatarios de CDBG-MIT de gobiernos locales a usar los ingresos del
18 programa generados por fondos CDBG-MIT para la reparación, operación y mantenimiento de
19 proyectos públicos financiados con fondos CDBG-MIT, según lo estipulado en la sección
20 V.A.19.d. de este aviso. Esta exención aplicará **solo** a los ingresos del programa generados por
21 fondos CDBG-MIT, y no aplicará al desembolso inicial de fondos CDBG-MIT ni a ninguna de
22 las actividades financiadas por CDBG-DR o CDBG o que resulten de los ingresos del programa
23 CDBG-DR o CDBG.

1 V.A.10. *Actividades de planificación únicamente-aplicables solo a adjudicatarios*
2 *estatales*. El departamento señala que la mitigación eficaz se basa en alguna forma de actividad
3 de planificación integral independiente o de toda una zona del origen de los fondos de
4 implementación. Para ayudar a los adjudicatarios estatales, el departamento exenta los requisitos
5 del 24 CFR 570.483(b)(5) o (c)(3), que limitan las circunstancias en las cuales la actividad de
6 planificación puede cumplir con un objetivo nacional de ingresos bajos y moderados. En cambio,
7 los estados deben cumplir con el 24 CFR 570.208(d)(4) al financiar subvenciones para
8 mitigación o subvenciones únicamente de planificación, o directamente administrando las
9 actividades de planificación que orientan la mitigación conforme a la ley de Asignación de
10 Fondos. Además, los tipos de actividades de planificación que los estados pueden financiar o
11 emprender se amplía para ser coherentes con aquellas de las comunidades de atribución
12 (*entitlement*) identificadas en el 24 CFR 570.205, que pueden incluir el apoyo a los planes de uso
13 funcional del suelo a nivel local y regional, planes maestros, planes de preservación histórica,
14 planes integrales, planes de recuperación comunitarios, planes de resiliencia, desarrollo de
15 códigos de construcción, ordenanzas de zonificación y planes vecinales. Se recomienda
16 enfáticamente que tales actividades de planificación se lleven a cabo en asociación con gobiernos
17 locales y entidades de planificación regional, ya que estas políticas tienen impactos críticos en
18 los objetivos y metas de mitigación de largo plazo. Se anima a los adjudicatarios a financiar las
19 actividades de planificación que estén en línea y se integren con el programa de subvenciones
20 para mitigación anterior al desastre de FEMA (PDM o BRIC, por sus siglas en inglés) y a
21 mejorar los mapas, datos y otras capacidades para entender mejor los riesgos de desastre en
22 evolución. Los adjudicatarios pueden usar los fondos CDBG-MIT para mejorar y actualizar el
23 registro de inmuebles y los sistemas de información de tierras a nivel estatal y local. Se espera

1 que los adjudicatarios tengan sistemas de información de tierras que sean suficientes para hacer
2 el seguimiento de los requisitos sobre el uso de los fondos CDBG-MIT que se transmiten junto
3 con las tierras.

4 Se insta también a los adjudicatarios estatales a usar los fondos de planificación CDBG-
5 MIT para establecer programas y políticas que les permitirían mejorar el nivel según lo definen
6 los requisitos de FEMA, además de cumplir con los requisitos de documentación para un Plan
7 Mejorado de Mitigación de Riesgos de FEMA. Los adjudicatarios también pueden asociarse con
8 el personal de la agencia responsable de las actividades de gestión de terrenos inundables de la
9 comunidad para participar en el Sistema de Calificación Comunitario (CRS, por sus siglas en
10 inglés) del Programa Nacional de Seguros contra Inundaciones (NFIP, por sus siglas en inglés),
11 que es un programa voluntario de incentivos que reconoce las actividades de gestión de terrenos
12 inundables que superan el mínimo de los requisitos de NFIP. Superar estos requisitos puede tener
13 como consecuencia descuentos en las tasas de prima del seguro contra inundaciones que reflejan
14 la reducción del riesgo de inundaciones de una comunidad. Los planes deben incluir una
15 Evaluación de Necesidades de Mitigación de riesgos de desastre, incluidos los efectos esperados
16 de eventos climáticos extremos en el futuro y otros peligros, como se describen en la sección
17 V.A.2.a.(1) de este aviso. Puede encontrar recursos adicionales para ayudar en este proceso en el
18 sitio web Exchange del HUD: [https:// www.hudexchange.info/programs/cdbg-](https://www.hudexchange.info/programs/cdbg-dr/resources/#natural-hazard-risk-and-resilience-tools)
19 [dr/resources/#natural-hazard-risk-and-resilience-tools](https://www.hudexchange.info/programs/cdbg-dr/resources/#natural-hazard-risk-and-resilience-tools).

20 V.A.11. *Requisito de beneficio general.* El objetivo primario de la ley HCD es el
21 “desarrollo de comunidades urbanas viables, al proporcionar viviendas dignas y un entorno
22 adecuado para vivir y oportunidades económicas en expansión, principalmente para personas de
23 ingresos bajos y moderados” (42 U.S.C. 5301(c)). Es probable que este objetivo sea difícil de

1 alcanzar cuando los adjudicatarios están tomando medidas de mitigación regional o a nivel de
2 toda la comunidad para proteger regiones o comunidades completas, independientemente de los
3 ingresos. Por lo tanto, este aviso exenta los requisitos del 42 U.S.C. 5301(c), 42 U.S.C.
4 5304(b)(3)(A), 24 CFR 570.484 y 570.200(a)(3), respecto de que el 70 por ciento de los fondos
5 sea utilizado para actividades que beneficien a personas de ingresos bajos a moderados. En
6 cambio, el 50 por ciento de los fondos de CDBG-MIT deben beneficiar a personas de ingresos
7 bajos a moderados. Sin embargo, según lo estipulado en la sección V.A.2.a.(4), todos los
8 adjudicatarios deben dar prioridad a la protección de personas LMI, y describir en el plan de
9 acción cómo sus programas y proyectos propuestos reflejarán esa prioridad.

10 *V.A.12. Uso del “cuartil superior” o “criterios de excepción” para actividades que*
11 *beneficien zonas de ingresos bajos y moderados.* La sección 101(c) de la ley HCD requiere que
12 cada actividad financiada cumpla con un objetivo nacional del programa CDBG, incluido el
13 objetivo nacional de beneficiar a personas de ingresos bajos y moderados. Los adjudicatarios
14 pueden cumplir con este objetivo nacional sobre la base de la zona, mediante una actividad que
15 esté disponible para beneficio de todos los residentes de una zona donde al menos 51 por ciento
16 de los residentes sean de ingresos bajos y moderados. En algunos casos, HUD permite una
17 excepción al requisito de beneficio para zona de ingresos bajos y moderados en una zona que
18 contiene al menos 51 por ciento de residentes con ingresos bajos y moderados. Esta excepción se
19 aplica a comunidades de atribución (*entitlement*) que tienen pocas zonas dentro de su
20 jurisdicción, si corresponde, que tengan 51 por ciento o más de residentes con ingresos bajos y
21 moderados. A estas comunidades se les permite usar un porcentaje menor al 51 por ciento para
22 calificar actividades por debajo de la categoría de zona de ingresos bajos y moderados. Esta
23 excepción es conocida como los “criterios de excepción” o el “cuartil superior”. Un adjudicatario

1 califica para esta excepción cuando menos de un cuarto de los grupos de bloques poblados en su
2 jurisdicción contiene 51 por ciento o más de personas con ingresos bajos y moderados. En una
3 comunidad así, las actividades deben atender una zona que contiene un porcentaje de residentes
4 de ingresos bajos y moderados que está dentro del cuartil superior de todos los grupos de bloques
5 censales dentro de su jurisdicción, en términos del nivel de concentración de residentes de
6 ingresos bajos y moderados. El HUD evalúa a cada grupo de bloques censales del adjudicatario
7 para determinar si un adjudicatario califica para usar esta excepción e identifica el porcentaje
8 alternativo que puede usar en lugar del 51 por ciento a los fines de calificar actividades por
9 debajo del beneficio de zona de ingresos bajos y moderados. El HUD determina la proporción
10 más baja que un adjudicatario puede usar para calificar una zona para este objetivo y lo aconseja
11 en consecuencia. Los adjudicatarios de CDBG-MIT están obligados a usar los datos disponibles
12 más recientes para implementar los criterios de excepción en
13 [https://www.hudexchange.info/programs/acs-low-mod-summary-data/acs-low-mod-summary-](https://www.hudexchange.info/programs/acs-low-mod-summary-data/acs-low-mod-summary-data-exception-grantees)
14 [data-exception-grantees](https://www.hudexchange.info/programs/acs-low-mod-summary-data/acs-low-mod-summary-data-exception-grantees). Los “criterios de excepción” se aplican a las actividades de mitigación
15 financiadas conforme a este aviso en jurisdicciones contempladas en tales criterios, que incluyen
16 jurisdicciones que reciben fondos de mitigación de un estado.

17 *V.A.13. Exenciones de objetivo nacional y requisitos alternativos aplicables a fondos*
18 *CDBG-MIT*. Las siguientes exenciones y requisitos alternativos modifican los criterios de
19 objetivo nacional para asegurar que el uso de fondos CDBG-MIT sea consistente con los
20 propósitos de mitigación exigidos por la ley de Asignación de Fondos.

21 *V.A.13.a. Criterios adicionales aplicables a todas las actividades de mitigación*
22 *financiadas con fondos CDBG-MIT*. Las disposiciones del 24 C.F.R. 570.483(e) y 570.208(d)
23 quedan modificadas por un requisito alternativo para agregar los siguientes criterios adicionales

1 para todas las actividades de mitigación financiadas con fondos CDBG-MIT. Para cumplir con
2 un objetivo nacional, todas las actividades CDBG-MIT deben:

3 (i) Demostrar la capacidad de operar durante la vida útil del proyecto. Cada adjudicatario
4 debe planificar la operación y mantenimiento a largo plazo de proyectos de infraestructura e
5 instalaciones públicas financiadas con fondos CDBG-MIT. El adjudicatario debe contar con un
6 plan para financiar la operación y mantenimiento a largo plazo para proyectos CDBG-MIT. Las
7 opciones de financiamiento podrían incluir recursos estatales o locales, la capacidad para tomar
8 préstamos, o el redireccionamiento de recursos financieros existentes.

9 (ii) Ser consistente con otras actividades de mitigación. La actividad de CDBG-MIT debe
10 ser coherente con las otras actividades de mitigación que el adjudicatario llevará a cabo con
11 fondos CDBG-MIT en la zona MID. Para ser coherente, la actividad CDBG-MIT no debe
12 aumentar el riesgo de pérdida de vidas o propiedad de manera de socavar los beneficios de otros
13 usos de fondos CDBG-MIT en la MID.

14 V.A.13.b. *Criterios adicionales aplicables a Proyectos Cubiertos financiados con fondos*
15 *CDBG-MIT*. Las disposiciones del 24 C.F.R. 570.483(e) y 570.208(d) quedan modificadas por
16 un requisito alternativo para agregar los siguientes criterios adicionales para los Proyectos
17 Cubiertos financiados con fondos CDBG-MIT. Para cumplir con un objetivo nacional, todos los
18 Proyectos Cubiertos deben:

19 (i) Demostrar la eficacia y sostenibilidad fiscal de largo plazo. El adjudicatario debe
20 demostrar la eficacia y sostenibilidad de largo plazo del Proyecto Cubierto mediante la
21 documentación de resultados medibles o la reducción de riesgos según se describe en la sección
22 V.A.2.i. de este aviso, y documentar cómo el Proyecto Cubierto reflejará las condiciones
23 cambiantes ambientales (como el aumento del nivel del mar o patrones de desarrollo) con

1 herramientas de gestión de riesgos, y modificar las fuentes de financiamiento si fuera necesario.
2 El adjudicatario también debe establecer un plan para la operación y mantenimiento de largo
3 plazo del Proyecto Cubierto e incluir una descripción de este plan en su plan de acción, según lo
4 requerido en V.A.2.a.(10) y los criterios adicionales aplicables a todas las actividades de CDBG-
5 MIT.

6 (ii) Beneficiar de manera demostrable la zona MID. Los beneficios del Proyecto Cubierto
7 deben superar los costos del Proyecto Cubierto. Los beneficios superan los costos si el BCA
8 tiene como resultado un índice de costo/beneficio mayor a 1.0. Como alternativa, para un
9 Proyecto Cubierto que atiende personas de ingresos bajos y moderados u otras personas que
10 tienen menos capacidad para mitigar riesgos o responder a los desastres y recuperarse, los
11 beneficios superan los costos si el adjudicatario complementa su BCA con una descripción
12 cualitativa de beneficios que no pueden ser cuantificados pero que demuestran suficientemente
13 los beneficios únicos y concretos del Proyecto Cubierto para personas de ingresos bajos y
14 moderados u otras personas que tienen menos capacidad para mitigar riesgos o responder a los
15 desastres y recuperarse. Esta descripción cualitativa puede incluir una descripción de cómo el
16 Proyecto Cubierto proporcionará beneficios como mejorar el potencial desarrollo económico de
17 una comunidad, mejorar la salud pública y/o ampliar las oportunidades recreativas. Los BCA
18 deben completarse conforme a los requerimientos del inciso V.A.2.h.(2)(c)(ii).

19 *V.A.13.c. Criterios adicionales para objetivo nacional de necesidad urgente para*
20 *actividades CDBG-MIT.*

21 En el contexto de recuperación ante desastres y la asignación de fondos CDBG-DR, el
22 departamento ha proporcionado históricamente exenciones y estableció un requisito alternativo
23 al objetivo nacional de necesidad urgente del programa CDBG como un medio para ayudar a las

1 comunidades a recuperarse con rapidez. Específicamente, el departamento ha exentado los
2 requisitos de certificación para la documentación de necesidad urgente, ubicada en el 24 CFR
3 570.208(c) y 24 CFR 570.483(d), reconociendo que en el contexto de recuperación ante desastre
4 esos requisitos han demostrado ser engorrosos y redundantes.

5 La ley de Asignación de Fondos instruye al departamento para asignar fondos CDBG-
6 MIT a los adjudicatarios que recibieron fondos CDBG-DR para asistir en la recuperación de los
7 principales desastres declarados como tales por el gobierno federal que ocurrieron en 2015, 2016
8 y 2017. A fin de reflejar la orientación de la Ley de Asignación de Fondos para asignar fondos a
9 los adjudicatarios de subvenciones que se están recuperando de desastres recientes y para atender
10 la necesidad demostrable de mejoras significativas de mitigación por parte de esos beneficiarios,
11 el departamento está exceptuando los criterios para el objetivo nacional urgente según lo
12 establece el 24 CFR 570.208(c) y 24 CFR 570.483(d) y está estableciendo un requisito
13 alternativo para incluir nuevos criterios de objetivo nacional de necesidad urgente para las
14 actividades de CDBG-MIT.

15 Para cumplir con los criterios alternativos de objetivo nacional de mitigación de
16 necesidad urgente (UNM), cada adjudicatario debe documentar que la actividad: (i) atiende los
17 riesgos actuales y futuros según se identifican en la Evaluación de Necesidades de Mitigación del
18 adjudicatario de las zonas más afectadas y damnificadas; y (ii) resultará en una reducción medible
19 y verificable del riesgo de pérdida de vidas y propiedad.

20 Para cumplir con los criterios de objetivo nacional UNM, los adjudicatarios deben hacer
21 referencia en su plan de acción al riesgo identificado en la Evaluación de Necesidades de Mitigación
22 que atiende la actividad. Los adjudicatarios deben mantener documentación de la reducción de
23 riesgos medible y verificable que se alcanzará al completar la actividad. Los planes de acción

1 deben enmendarse según sea necesario para asegurar que esta información se incluya para cada
2 actividad que se realice con fondos CDBG-MIT.

3 V.A.13.d. *Criterios adicionales del objetivo nacional LMI para actividades de CDBG-*
4 *MIT.* Además de otros criterios aplicables, las actividades de CDBG-MIT también pueden
5 cumplir con un objetivo nacional LMI si cumplen con los criterios establecidos en un requisito
6 alternativo de la sección V.B.5. de este aviso correspondiente a las actividades de compra
7 (*buyout*) (LMB) e incentivos para la vivienda (LMHI).

8 V.A.13.e. El objetivo nacional UNM y los criterios adicionales para las actividades de
9 mitigación y Proyectos Cubiertos serán aplicables solo a los fondos asignados por medio de este
10 aviso. De modo similar, los criterios alternativos de objetivo nacional de necesidad urgente de
11 los Avisos Previos no se aplican a los fondos de CDBG-MIT.

12 V.A.13.f. A menos que el adjudicatario haya recibido una aprobación previa del HUD,
13 las actividades de CDBG-MIT no pueden cumplir con el objetivo nacional CDBG para la
14 eliminación de barrios marginales y condiciones de deterioro según lo estipulado en el 24 CFR
15 570.208(b) y 24 CFR 570.483(c). Los adjudicatarios no se basarán en los criterios de objetivo
16 nacional para la eliminación de barrios marginales y condiciones de deterioro sin la aprobación
17 del HUD dado que este objetivo nacional en general no es adecuado en el contexto de las
18 actividades de mitigación.

19 V.A.14. *Exención y requisito alternativo para distribución a ciudades metropolitanas y*
20 *condados urbanos de CDBG-aplicable solo a adjudicatarios estatales.* El 42 U.S.C. 5302(a)(7)
21 (definición de “zona de no atribución” o *non-entitlement* en inglés) y las disposiciones del 24
22 CFR parte 570, incluido el 24 CFR 570.480, se exentan para permitir a un estado la distribución
23 de fondos CDBG-MIT a unidades de gobierno local y tribus indígenas.

1 V.A.15. *Uso de subreceptores—aplicable solo a adjudicatarios estatales.* La regla del
2 programa estatal de CDBG no contempla disposiciones específicas para el tratamiento de
3 entidades que el programa de atribución (*entitlement*) de CDBG denomina “subreceptores”. La
4 exención que permite al estado llevar a cabo actividades en forma directa crea una situación en la
5 cual el estado puede usar subreceptores para llevar a cabo actividades de manera similar a una
6 comunidad de atribución. Por lo tanto, a los estados que aprovechan esta exención para llevar a
7 cabo actividades en forma directa, se les aplican los requisitos at 24 CFR 570.502, 570.503 y
8 570.500(c).

9 V.A.16. *Registros.* Cuando un estado lleve a cabo actividades en forma directa, se exenta
10 el 24 CFR 570.490(b) y se aplicará la siguiente disposición alternativa: el estado establecerá y
11 mantendrá tales registros según sea necesario para facilitar al HUD la revisión y auditoría de la
12 administración del estado de los fondos de CDBG–MIT, conforme al 24 CFR 570.493. Acorde
13 con las leyes, reglamentaciones, exenciones y requisitos alternativos aplicables, y otros requisitos
14 federales, el contenido de los registros que deberá mantener el estado será suficiente para: (1)
15 permitir al HUD tomar determinaciones aplicables que se describen en el 24 CFR 570.493; (2)
16 tomar determinaciones de cumplimiento para las actividades llevadas a cabo directamente por el
17 estado; y (3) mostrar cómo las actividades financiadas son consistentes con las descripciones de
18 actividades propuestas para financiamiento en el plan de acción y/o el sistema DRGR. A los
19 fines de vivienda justa e igualdad de oportunidades (FHEO), según corresponda, tales registros
20 incluirán datos sobre características raciales, étnicas y de género de personas que son
21 solicitantes, participantes o beneficiarios del programa. Todos los adjudicatarios deben informar
22 los datos FHEO en el sistema DRGR a nivel de la actividad.

1 V.A.17. *Cambio en el uso de bienes inmuebles-aplicable solo a adjudicatarios estatales.*

2 Este requisito alternativo corresponde al cambio en el uso de la regla de bienes inmuebles a la
3 exención que permite a un estado llevar a cabo actividades en forma directa. A los fines de este
4 programa, todas las referencias a “unidad de gobierno general local” en el 24 CFR 570.489(j),
5 deberá leerse como “estado, unidad de gobierno general local (UGLG) o subreceptor estatal”.

6 V.A.18. *Responsabilidad por revisión y manejo del incumplimiento-aplicable solo a*
7 *adjudicatarios estatales.* Este cambio está de acuerdo con la exención que permite al estado
8 llevar a cabo actividades en forma directa. Se exenta el 24 CFR 570.492 y el siguiente requisito
9 alternativo aplica para cualquier estado que reciba una subvención directa de CDBG-MIT: el
10 estado hará revisiones y auditorías, incluidas las revisiones en el lugar de cualquier subreceptor,
11 agencias públicas designadas y gobiernos locales, según pueda ser necesario o adecuado para
12 cumplir con los requisitos de la sección 104(e)(2) de la ley HCD, y sus enmiendas, con las
13 modificaciones de este aviso. En el caso de incumplimiento de estos requisitos, el estado tomará
14 las medidas que considere adecuadas para evitar la continuación de la deficiencia, mitigará
15 cualquier efecto adverso o consecuencia, y prevendrá una recurrencia. El estado establecerá
16 remedios por incumplimiento por parte de cualquier subreceptor, agencias públicas o gobiernos
17 locales. Cada adjudicatario de CDBG-MIT asistirá y exigirá a los subreceptores que asistan a
18 capacitación relacionada con fraude que proporciona la OIG del HUD para ayudar en la gestión
19 adecuada de los fondos de CDBG-MIT. La información adicional sobre esta capacitación se
20 publicará en el sitio web del HUD.

21 V.A.19. *Requisito alternativo para ingresos del programa.* El departamento exenta las
22 reglas de ingresos del programa aplicables del 42 U.S.C. 5304(j) y 24 CFR 570.489(e), 570.500
23 y 570.504 solo en la medida necesaria para proporcionar flexibilidad adicional al estado y

1 gobiernos locales según se describe a continuación. Los requisitos alternativos proporcionan
2 orientación respecto del uso de los ingresos del programa recibidos antes y después del cierre de
3 la subvención y atienden los fondos de préstamos renovables.

4 V.A.19.a. *Definición de ingresos del programa.*

5 (1) A los fines de este aviso, “ingresos del programa” se define como ingresos brutos
6 generados a partir del uso de fondos de CDBG–MIT recibidos por un estado, un gobierno local o
7 un subreceptor de un estado o gobierno local, excepto lo estipulado en el subinciso (d) de este
8 inciso. Cuando el ingreso lo genere una actividad que solo es parcialmente asistida con fondos de
9 CDBG–MIT, el ingreso se prorrateará para reflejar el porcentaje de fondos de CDBG–MIT
10 utilizados (p. ej., un único préstamo respaldado por fondos de CDBG–MIT y otros fondos; una
11 única parcela de tierra comprada con fondos de CDBG y otros fondos).

12 Los ingresos del programa incluyen, entre otros, lo siguiente:

13 (a) Ingresos por venta o alquiler a largo plazo de propiedades compradas o mejoradas con
14 fondos de CDBG–MIT.

15 (b) Ingresos por la venta de equipos comprados con fondos de CDBG–MIT.

16 (c) Ingreso bruto proveniente del uso o alquiler de bienes personales o reales adquiridos
17 por un estado, gobierno local o subreceptor del mismo con fondos de CDBG–MIT, menos los
18 costos relativos a la generación del ingreso (p. ej., ingreso neto).

19 (d) Ingreso neto proveniente del uso o alquiler de propiedades pertenecientes a un estado,
20 gobierno local o subreceptor, que fue construido o mejorado con fondos de CDBG–MIT.

21 (e) Pagos de capital e intereses sobre préstamos utilizando fondos de CDBG–MIT.

22 (f) Ingresos por la venta de préstamos realizados con fondos CDBG–MIT.

1 (g) Ingresos provenientes de la venta de obligaciones garantizadas por préstamos
2 realizados con fondos de CDBG–MIT.

3 (h) Interés percibido sobre ingresos del programa mientras esté pendiente la disposición
4 de los ingresos, incluidos los intereses percibidos sobre fondos que se mantienen en una cuenta
5 renovable.

6 (i) Fondos percibidos mediante evaluaciones especiales de propiedades no residenciales y
7 propiedades pertenecientes y ocupadas por familias que no son de ingresos bajos y moderados,
8 donde las evaluaciones especiales se utilizan para recuperar la totalidad o una fracción de la parte
9 del CDBG-MIT de una mejora pública.

10 (j) Ingresos brutos pagados al estado, gobierno local o un subreceptor por una
11 participación en una empresa con fines de lucro en la cual el ingreso es a cambio de la asistencia
12 de CDBG–MIT.

13 (2) “Ingresos del programa” no incluye lo siguiente:

14 (a) El monto total de fondos que sea menor a \$35,000 recibidos en un solo año y
15 retenidos por un estado, gobierno local o un subreceptor.

16 (b) Montos generados por actividades elegibles según la sección 105(a)(15) de la ley
17 HCD y llevadas a cabo por una entidad bajo la autoridad de la sección 105(a)(15) de la ley HCD.

18 V.A.19.b. *Retención de ingresos del programa.* Los adjudicatarios estatales pueden
19 permitir a un gobierno local o tribu indígena que recibe o recibirá un ingreso del programa a
20 retener el ingreso del programa, pero no está obligado a hacerlo.

21 V.A.19.c. *Ingresos el programa—uso, cierre y transferencia.*

22 (1) Los ingresos del programa recibidos (y retenidos, si corresponde) antes o después del
23 cierre de la subvención CDBG-MIT que generó los ingresos del programa, y utilizados para

1 continuar las actividades de mitigación, son considerados como fondos adicionales de CDBG–
2 MIT sujeto a los requisitos de este aviso y deben ser utilizados conforme al plan de acción del
3 adjudicatario. En el máximo grado posible, los ingresos del programa se utilizarán o distribuirán
4 antes de que se realicen retiros adicionales del Tesoro de los EE. UU., excepto según lo
5 dispuesto en las secciones V.A.19.d. y e.

6 (2) Además de las reglamentaciones que se refieren a los ingresos del programa que se
7 encuentran en el 24 CFR 570.489(e) y 570.504, se aplican las siguientes reglas: Un adjudicatario
8 estatal puede transferir ingresos del programa a su programa anual de CDBG antes del cierre de
9 la subvención que generó los ingresos del programa. Además, un adjudicatario estatal puede
10 transferir ingresos del programa antes del cierre a cualquier actividad anual financiada por
11 CDBG llevada a cabo por un gobierno local dentro del estado. Los ingresos del programa
12 recibidos por un adjudicatario después del cierre de la subvención que generó los ingresos del
13 programa, también pueden ser transferidos a una subvención anual de CDBG del adjudicatario.
14 En todos los casos, cualquier ingreso del programa recibido que *no* sea utilizado para continuar
15 con la actividad de mitigación no estará sujeto a las exenciones y requisitos alternativos de este
16 aviso. Más bien, esos fondos estarán sujetos a las reglas normales del programa CDBG del
17 adjudicatario.

18 V.A.19.d. *Reparación, operación y mantenimiento de determinados proyectos CDBG-*
19 *MIT.*

20 Los adjudicatarios CDBG-MIT de gobiernos locales pueden utilizar los ingresos del
21 programa para reembolsar a sus agencias por la reparación, operación y mantenimiento de los
22 proyectos de propiedad y operación públicas que se financien con fondos de CDBG-MIT,
23 siempre que: (1) la agencia que es propietaria y opera el proyecto haya celebrado un acuerdo

1 escrito con el adjudicatario donde compromete a la agencia a proporcionar no menos del
2 cincuenta por ciento de los fondos necesarios para los costos anuales de reparación, operación y
3 mantenimiento del proyecto; y (2) el adjudicatario adopte políticas y procedimientos para
4 proporcionar la inspección regular, en el local del adjudicatario del proyecto con el propósito de
5 asegurar su reparación, operación y mantenimiento adecuados. Los adjudicatarios estatales
6 pueden solicitar una exención del departamento para el uso de los ingresos del programa para
7 este fin.

8 V.A.19.e. *Fondos de préstamos renovables*. Los adjudicatarios estatales y gobiernos
9 locales pueden establecer fondos renovables para llevar a cabo actividades de mitigación
10 específicas e identificadas. Un fondo renovable, a este fin, es un fondo separado (con un
11 conjunto de cuentas que son independientes de otras cuentas del programa) establecido para
12 llevar a cabo actividades de mitigación específicas. Estas actividades generan pagos utilizados
13 para apoyar otras actividades de mitigación en desarrollo. Estos pagos al fondo renovable son
14 ingresos del programa y deben ser desembolsados del fondo renovable en forma sustancial antes
15 de retirar fondos adicionales de la subvención CDBG-MIT del Tesoro de los EE. UU. para pagos
16 que podrían financiarse con el fondo renovable. No es obligatorio desembolsar tales ingresos del
17 programa para actividades de fondos no renovables.

18 Los adjudicatarios estatales también pueden establecer un fondo renovable para distribuir
19 fondos a gobiernos locales para llevar a cabo actividades de mitigación específicas e
20 identificadas. Los mismos requisitos, que se describen más arriba, se aplican a este tipo de fondo
21 de préstamo renovable. Ningún fondo renovable que establezca un adjudicatario o gobierno local
22 se financiará o capitalizará directamente con fondos de la subvención.

1 V.A.20. *Limitación a desembolsos.* Las disposiciones del 24 CFR 570.489(b) se aplican
2 para permitir a un adjudicatario estatal cargar a la subvención los costos elegibles anteriores a la
3 adjudicación que incurra por sí mismo, sus receptores o subreceptores (incluidas las autoridades
4 de vivienda pública, PHA por sus siglas en inglés) que estén relacionados con fondos CDBG-
5 MIT y cumplan con los requisitos de la subvención. Un adjudicatario de un gobierno local está
6 sujeto a las disposiciones del 24 CFR 570.200(h) pero puede reembolsarse a sí mismo o a los
7 subreceptores los costos elegibles anteriores a la adjudicación que estén relacionados con los
8 fondos CDBG-MIT y cumplan con los requisitos de la subvención. La sección 24 CFR
9 570.200(h)(1)(i) no se aplicará en la medida que requiera que las actividades anteriores a la
10 adjudicación estén incluidas en un plan consolidado. Cada adjudicatario debe incluir todas las
11 actividades anteriores a la adjudicación en su plan de acción.

12 En virtud de los Avisos Previos, se les permitía a los adjudicatarios cargar a las
13 subvenciones los costos anteriores a la adjudicación y los costos anteriores a la solicitud de
14 propietarios, empresas y otras entidades que califican para determinados costos de recuperación
15 elegibles en los que habían incurrido dentro del plazo de un año del desastre que califica. Dado que el
16 plazo de un año ya ha pasado para todos los adjudicatarios que reciben fondos conforme a este aviso
17 y dado que los fondos CDBG-MIT se proporcionan con el fin de reducir los riesgos de desastres
18 futuros, los fondos CDBG-MIT no se utilizarán para reembolsar a los propietarios, empresas o
19 entidades (excepto los adjudicatarios, gobiernos locales y subreceptores que se describen más arriba)
20 por las actividades de mitigación llevadas a cabo antes de la fecha de aplicabilidad de este aviso.

21 V.A.21. *Prohibición de cancelación forzosa de hipotecas.* En algunos casos las
22 condiciones del préstamo hipotecario obligan a un propietario a cancelar el saldo pendiente del
23 préstamo hipotecario con asistencia recibida para rehabilitar, reconstruir o elevar su hogar para

1 hacerlo más resiliente. Sin embargo, los fondos de CDBG–MIT no pueden usarse para cancelar
2 un préstamo hipotecario en forma total o parcial bajo este tipo de disposición “cancelación
3 forzosa de una hipoteca”. La inelegibilidad de una cancelación forzosa de hipoteca con fondos de
4 CDBG–MIT no afecta la orientación del HUD de larga data de que cuando otra asistencia en
5 caso de desastre que no sea la CDBG es tomada por prestamistas para una cancelación forzosa de
6 hipoteca, esos fondos no se consideran disponibles para el propietario y no constituyen una
7 duplicación de beneficios.

8 *V.A.22. Requisitos de reemplazo de vivienda uno a uno, reubicación y adquisición de*
9 *propiedades.* Las actividades y proyectos emprendidos con fondos CDBG–MIT están sujetos a la
10 ley Uniforme de Asistencia para Reubicación y Políticas de Adquisición de Bienes Inmuebles de
11 1970, y sus enmiendas, (42 U.S.C. 4601 y sigs.) (“URA”) y la sección 104(d) de la ley HCD
12 (42 U.S.C. 5304(d))(Sección 104(d)). Las normas de implementación para la URA aparecen en
13 el 49 CFR parte 24. Las reglamentaciones para la sección 104(d) aparecen en el 24 CFR parte
14 42, subparte C. A los fines de promover la disponibilidad de viviendas dignas, seguras y
15 salubres, el HUD exenta los siguientes requisitos de la URA y de la sección 104(d) con respecto
16 al uso de fondos de CDBG–MIT:

17 *V.A.22.a. Reemplazo uno a uno de la sección 104(d).* Los requisitos de reemplazo uno a
18 uno de la sección 104(d)(2)(A)(i) y (ii) y (d)(3) de la ley HCD y del 24 CFR 42.375 se exentan
19 en relación con los fondos CDBG-MIT para unidades de vivienda de bajos ingresos que están
20 dañadas por el desastre y no son adecuadas para rehabilitación. Los requisitos de reemplazo uno
21 a uno en general se aplican a unidades de viviendas para personas de bajos ingresos demolidas o
22 convertidas que estén ocupadas, y las vacantes habitables. Esta exención exenta de los requisitos
23 de reemplazo uno a uno a las unidades dañadas por el desastre que cumplan con la definición del

1 adjudicatario de “no adecuada para rehabilitación”. Antes de llevar a cabo actividades que
2 puedan estar sujetas a los requisitos de reemplazo uno a uno, el adjudicatario debe definir “no
3 adecuada para rehabilitación” en su plan de acción o en las políticas o procedimientos que rigen
4 estas actividades. Se insta a los adjudicatarios que tengan preguntas sobre los requisitos de
5 reemplazo uno a uno a comunicarse con el especialista regional en reubicaciones del HUD
6 responsable de su jurisdicción.

7 El HUD exenta los requisitos de reemplazo uno a uno de la sección 104(d) para unidades
8 de vivienda de bajos ingresos que están dañadas por el desastre y no son adecuadas para
9 rehabilitación porque no explican los grandes cambios repentinos que un desastre grave puede
10 ocasionar al inventario de viviendas local, la población o la economía. Además, el requisito
11 puede desalentar a los adjudicatarios de convertir o demoler viviendas dañadas por el desastre
12 cuando resultarían costos excesivos del reemplazo de todas esas unidades. Las estructuras de
13 viviendas dañadas por el desastre que no son adecuadas para la rehabilitación pueden representar
14 una amenaza a la salud y seguridad públicas y para el desarrollo económico. Los adjudicatarios
15 deben volver a evaluar las necesidades de vivienda y de la población después del desastre para
16 determinar el tipo y monto adecuados de unidades de vivienda de bajos ingresos para rehabilitar
17 y/o reconstruir.

18 Los adjudicatarios deben tener en cuenta que la demolición y/o disposición de las
19 unidades de vivienda propiedad de la PHA está amparada por la sección 18 de la ley de Vivienda
20 de los Estados Unidos de 1937, y sus enmiendas, y el 24 CFR parte 970.

21 V.A.22.b. *Asistencia para reubicación.* Los requisitos de asistencia para reubicación de la
22 sección 104(d)(2)(A) de la ley HCD y el 24 CFR 42.350 se exentan en la medida en que difieran
23 de los requisitos de la URA y las normas de implementación del 49 CFR parte 24, según las

1 modificaciones de este aviso, para actividades relacionadas con mitigación. Sin esta exención,
2 existen disparidades en la asistencia para reubicación asociadas con las actividades que
3 habitualmente financian HUD y FEMA (p. ej., compras totales y reubicación). Tanto los fondos
4 de FEMA como de CDBG están sujetos a los requisitos de la URA; sin embargo, los fondos de
5 CDBG están sujetos a la sección 104(d), mientras que los fondos de FEMA no lo están. La URA
6 estipula en el 49 CFR 24.402(b) que una persona desplazada es elegible para recibir un pago de
7 asistencia con el alquiler que se calcula para cubrir un período de 42 meses. Por contraste, la
8 sección 104(d) permite a una persona con ingresos bajos elegir entre la asistencia para el alquiler
9 de la URA y un pago de asistencia con el alquiler que se calcula durante un período de 60 meses.
10 Esta exención de los requisitos de asistencia para reubicación de la sección 104(d) asegura el
11 tratamiento uniforme y equitativo al establecer a la URA y sus reglamentaciones como el único
12 estándar para la asistencia de reubicación para fondos de CDBG-MIT.

13 *V.A.22.c. Asistencia con el alquiler basada en el inquilino.* Se exentan los requisitos de
14 las secciones 204 y 205 de la URA, y del 49 CFR 24.2(a)(6)(vii), 24.2(a)(6)(ix) y 24.402(b) en la
15 medida necesaria para permitir a un adjudicatario cumplir con todas o una parte de una
16 obligación de pago de un adjudicatario por reemplazo de vivienda a un inquilino desplazado al
17 ofrecer asistencia para el alquiler mediante un subsidio de programa de vivienda (p.ej., vale de
18 alquiler o certificado de alquiler de la Sección 8), de asistencia con el alquiler basada en el
19 inquilino (TBRA, por sus siglas en inglés), siempre que viviendas de reemplazo comparables se
20 pongan a disposición del inquilino conforme al 49 CFR 24.204(a) donde el propietario está
21 dispuesto a participar en el programa TBRA, y el período de asistencia autorizada es de al menos
22 42 meses. Si no se otorgara esta exención, se impedirían las acciones del adjudicatario cuando
23 los subsidios del programa TBRA estén disponibles pero los fondos para los pagos de reemplazo

1 de viviendas con fondos en efectivo son limitados y la URA exige que tales pagos se basen en un
2 período de 42 meses.

3 V.A.22.d. *Compra voluntaria en igualdad de condiciones.* Los requisitos del 49 CFR
4 24.101(b)(2)(i) y (ii) se exentan en la medida que se aplican a una compra voluntaria en igualdad
5 de condiciones llevada a cabo por una persona que usa fondos asignados de CDBG-MIT y no
6 tiene autoridad de expropiación, en conexión con la compra y ocupación de una residencia
7 principal por esa persona.

8 Dada las necesidades de adquisición a gran escala que a menudo tienen los
9 adjudicatarios, esta exención es necesaria para reducir los engorrosos requisitos administrativos
10 para implementar actividades de mitigación. Se recuerda a los adjudicatarios que los inquilinos
11 que ocupen propiedades adquiridas mediante compra voluntaria pueden ser elegibles para recibir
12 asistencia de reubicación.

13 V.A.22.e. *Políticas de reubicación opcional.* La reglamentación del 24 CFR 570.606(d)
14 se exenta en la medida que requiere que se establezcan políticas de reubicación opcional a nivel
15 del adjudicatario. A diferencia del programa normal de la CDBG, los estados pueden llevar a
16 cabo actividades de mitigación en forma directa o a través de subreceptores, pero el 24 CFR
17 570.606(d) no justifica esta distinción. Esta exención deja en claro que los adjudicatarios que
18 reciben fondos de CDBG–MIT pueden establecer políticas de reubicación opcional o permitir a
19 sus subreceptores establecer políticas separadas de reubicación opcional. Esta exención tiene la
20 intención de proporcionar a los adjudicatarios la máxima flexibilidad en el desarrollo de políticas
21 de reubicación opcional con fondos de CDBG–MIT.

22 V.A.22.f. *Exención de la Sección 414 de ley Stafford.* La sección 414 de la ley Stafford
23 (42 U.S.C. 5181) estipula que “Independientemente de cualquier otra disposición legal, a

1 ninguna persona por lo demás elegible para recibir cualquier clase de pago de reemplazo de
2 vivienda en virtud de la ley de Políticas Uniformes de Asistencias para la Reubicación y
3 Adquisición de Propiedades Inmuebles de 1970 (ley pública 91–646) [42 U.S.C. 4601 y sigs.]
4 [ley ‘‘URA’’] se le negará tal elegibilidad como resultado de no poder, debido a un desastre
5 grave según lo determine el presidente, cumplir con los requisitos de ocupación establecidos por
6 [la URA]’. Por consiguiente, los ocupantes propietarios e inquilinos desplazados de sus hogares
7 como resultado del desastre identificado y que de otro modo hubieran sido desplazados como
8 resultado directo de cualquier adquisición, rehabilitación o demolición de un bien inmueble para
9 un programa o proyecto con financiamiento federal, puede convertirse en elegible para un pago
10 de reemplazo de vivienda independientemente de su incapacidad para cumplir con los requisitos
11 de ocupación establecido en la ley URA. La sección 414 de la ley Stafford (que incluye su
12 reglamentación en el CFR 24.403(d)(1)), se exenta en la medida que aplicaría a la adquisición,
13 rehabilitación o demolición de bienes inmuebles para un proyecto financiado por CDBG– MIT
14 que comience más de un año después de la declaración presidencial de desastre emprendido por
15 los adjudicatarios, o subreceptores, siempre que el proyecto no se haya planificado, aprobado o
16 esté en curso antes del desastre. A los fines de este inciso, se determinará que un proyecto con
17 financiación de CDBG-MIT habrá comenzado en la fecha que ocurra antes entre: 1) la fecha de
18 una Solicitud de liberación de fondos y certificación aprobados, o 2) la fecha de finalización de
19 la revisión específica al lugar cuando un programa utilice el escalonamiento, o 3) la fecha de
20 aprobación del funcionario cuando un proyecto se convierta en exento conforme al 24 CFR
21 58.34(a)(12). El departamento ha estudiado la interpretación e implementación de la Sección 414
22 por parte de otras agencias federales y encontró diversas opiniones y estrategias para los
23 proyectos de largo plazo, posteriores al desastre que implican la adquisición, rehabilitación o

1 demolición de viviendas dañadas por el desastre. El secretario posee la autoridad para dispensar
2 disposiciones de la ley Stafford y sus reglamentaciones que el secretario administra en relación
3 con la obligación de fondos puestos a disposición mediante este aviso, o con el uso de los
4 adjudicatarios de estos fondos. El departamento ha determinado que existe causa justificada para
5 una exención y que tal exención no es inconsistente con los objetivos generales del Título I de la
6 ley HCD.

7 (1) La exención simplificará la administración del programas y proyectos de mitigación y
8 reducirá la carga administrativa asociada con la implementación de los requisitos de la sección
9 414 de la ley Stafford, para proyectos que comienzan más de un año después de la fecha de la
10 declaración presidencial de desastre.

11 (2) Esta exención no aplica con respecto a personas que cumplen con los requisitos de
12 ocupación para recibir un pago de reemplazo de vivienda en virtud de la URA ni aplica a
13 personas desplazadas o reubicadas temporariamente por otros programas o proyectos financiados
14 por el HUD. La elegibilidad de tales personas para la asistencia de reubicación y pagos en virtud
15 de la URA no se ve afectada por esta exención.

16 V.A.23. *Requisitos ambientales.*

17 V.A.23.a. *Nota aclaratoria sobre el proceso para liberación ambiental de fondos cuando*
18 *un estado lleva a cabo actividades en forma directa.* Por lo general, un estado distribuye fondos
19 de CDBG a los gobiernos locales y asume el rol del HUD en la recepción de certificaciones
20 ambientales de los receptores de la subvención y aprobación de liberaciones fondos. Para esta
21 subvención, el HUD permitirá a un adjudicatario estatal también llevar a cabo actividades en
22 forma directa, además de distribuir los fondos a los subreceptores. De esta manera, según el 24

1 CFR 58.4, cuando un estado lleva a cabo actividades en forma directa, debe presentar al HUD la
2 Certificación y solicitud de liberación de fondos para su aprobación.

3 V.A.23.b. *Adopción de la evaluación ambiental de otra agencia.* Conforme a la ley de
4 Asignación de Fondos, los receptores de subvenciones de fondos federales que usan tales fondos
5 para complementar la asistencia federal proporcionada en virtud de las secciones 402, 403, 404,
6 406, 407, 408(c)(4) o 502 de la ley Stafford pueden adoptar, sin revisión o comentarios del
7 público, cualquier revisión, aprobación o permiso ambiental que haya realizado una agencia
8 federal, y tal adopción dará cumplimiento a las responsabilidades del receptor respecto de tal
9 revisión, aprobación o permiso ambiental que exige la ley HCD. El receptor de la subvención
10 debe notificar al HUD por escrito de su decisión de adoptar la evaluación ambiental de otra
11 agencia. El receptor de la subvención debe conservar una copia de la revisión en sus registros
12 ambientales.

13 V.A.23.c. *Revisión federal unificada.* La sección 1106 de la ley para la Mejora del
14 Proceso de Recuperación tras el paso de Sandy (Div. B de la ley pública 113– 2, promulgada el
15 29 de enero de 2013) instruía “establecer un proceso de revisión acelerado y unificado entre
16 agencias para asegurar el cumplimiento de los requisitos ambientales e históricos en virtud de la
17 ley federal relacionada con proyectos de recuperación de desastres, con el fin de acelerar el
18 proceso de recuperación, de conformidad con la ley aplicable”. El proceso está dirigido a
19 coordinar las evaluaciones ambientales y de preservación histórica para acelerar la planificación
20 y toma de decisiones para proyectos de recuperación de desastres, incluidos los proyectos de
21 mitigación emprendidos para evitar el impacto de desastres futuros. Se insta a los adjudicatarios
22 que reciban una asignación de fondos de CDBG-MIT a participar en este proceso como un
23 medio para acelerar la implementación de proyectos de mitigación que ayudarán en la

1 recuperación de desastres futuros. Las herramientas para el proceso unificado de revisión federal
2 (UFR, por sus siglas en inglés) se pueden encontrar aquí: [http://www.fema.gov/unified- federal-
3 environmental-and-historic- preservation-review-presidentially- declared-disasters](http://www.fema.gov/unified-federal-environmental-and-historic-preservation-review-presidentially-declared-disasters).

4 V.A.23.d. *Liberación de fondos*. Conforme a la ley de Asignación de Fondos, e
5 independientemente del 42 U.S.C. 5304(g)(2), el secretario podrá, al recibir una solicitud de
6 liberación de fondos y certificación, aprobar de inmediato la liberación de
7 fondos para una actividad o proyecto financiado con fondos CDBG-MIT si el receptor ha
8 adoptado una revisión, aprobación, o permiso ambiental conforme a la sección V.A.23.b. más
9 arriba, o si la actividad o proyecto está categóricamente excluido de la revisión según la ley de
10 Política Ambiental Nacional de 1969 (42 U.S.C. 4321 y sigs.).

11 V.A.23.e. *Revisiones de preservación histórica*. Para facilitar las revisiones aceleradas de
12 preservación histórica conforme a la sección 106 de la ley Nacional de Preservación Histórica de
13 1966 (54 U.S.C. Sección 306108), el HUD insta enfáticamente a los adjudicatarios a asignar
14 fondos de administración general para contratar a un profesional calificado en preservación
15 histórica y respaldar la capacidad del Responsable de Preservación Histórica del Estado/
16 Responsable de Preservación Histórica Tribal para revisar los proyectos de CDBG–MIT.

17 Para obtener más información sobre los estándares de aptitud de un profesional de
18 preservación histórica calificado consulte [https://www.nps.gov/history/local-
19 law/arch_stnds_9.htm](https://www.nps.gov/history/local-law/arch_stnds_9.htm).

20 V.A.23.f. *Evaluaciones ambientales escalonadas*. El HUD insta a los adjudicatarios, en
21 su carácter de entidades responsables, a desarrollar una enfoque escalonado para optimizar el
22 proceso de evaluación ambiental cuando el plan de acción contenga un programa con actividades
23 múltiples y similares que tendrán como resultado impactos similares (p. ej., programas de

1 viviendas unifamiliares). El escalonamiento, según se define en el 40 CFR 1508.28, es un medio
2 para lograr un proceso de evaluación ambiental más eficiente al permitir a las partes “eliminar
3 los debates repetitivos sobre los mismos temas y enfocarse en los temas reales sobre los que ya
4 es posible tomar una decisión en cada nivel de la evaluación ambiental” (40 CFR 1502.20).
5 Además, “el escalonamiento es adecuado cuando existe un requisito para evaluar una política o
6 propuesta en las etapas preliminares del desarrollo de una política o propuesta o cuando no sea
7 posible en ese momento realizar un análisis o una mitigación específicos para el lugar y el
8 análisis más estricto o enfocado se podrá realizar mejor en una fecha posterior” (24 CFR 58.15).
9 El escalonamiento es adecuado cuando una entidad responsable esté evaluando un programa de
10 viviendas unifamiliares con actividades similares dentro de una zona geográfica local y un
11 período de tiempo definidos (p. ej., rehabilitar viviendas unifamiliares dentro de un distrito o
12 condado de la ciudad en el transcurso de 1 a 5 años) pero donde los lugares y actividades
13 específicos todavía no se conocen.

14 Una revisión escalonada comprende dos etapas: una revisión amplia y revisiones
15 posteriores específicas al lugar. La revisión amplia debería identificar y evaluar las cuestiones
16 que pueden atenderse y resolverse por completo, independientemente del conocimiento limitado
17 del proyecto. Además, debe establecer los estándares, limitaciones y procesos a seguir en las
18 revisiones específicas al lugar. Para programas de vivienda unifamiliar financiados a través de
19 CDBG-MIT, es posible completar un Proceso de Toma de Decisiones de 8 Pasos para Terrenos
20 Inundables y Humedales, incluidos los avisos al público tanto iniciales como finales, a nivel de
21 todo el condado. A medida que se seleccionan los lugares específicos para la revisión, las
22 revisiones específicas al lugar evalúan las cuestiones restantes según las políticas establecidas en
23 la revisión amplia. En conjunto, la revisión amplia y todas las revisiones específicas al lugar

1 constituirán una evaluación ambiental completa que atenderá todos los elementos necesarios. El
2 aviso público y la solicitud de liberación de fondos (Formulario 7015.15 del HUD) se procesan a
3 nivel de la evaluación amplia, a menos que existan impactos no esperados o impactos no
4 atendidos adecuadamente en la revisión anterior, eliminando la necesidad de la publicación a
5 nivel del lugar específico.

6 Sin embargo, los fondos no se pueden comprometer o gastar en un lugar o actividad
7 específicos hasta tanto la revisión específica al lugar se haya realizado para ese lugar.

8 V.A.23.g. *Disciplina y rendición de cuentas en la evaluación ambiental y obtención de*
9 *permisos para proyectos de infraestructura.* La orden ejecutiva 13807, firmada por el presidente
10 el 15 de agosto de 2017, establece un proceso coordinado, predecible y transparente para la
11 revisión y obtención de permisos para proyectos de infraestructura. La orden ejecutiva 13807
12 exige que las agencias federales procesen las evaluaciones ambientales y decisiones de
13 autorización para “grandes proyectos de infraestructura” como una decisión federal (OFD, por
14 sus siglas en inglés). Como los adjudicatarios de CDBG-MIT asumen la autoridad para realizar
15 evaluaciones ambientales, deben implementar los siguientes elementos de la política OFD
16 establecidos en la orden ejecutiva 13807 para grandes proyectos de infraestructura, y que se
17 aclaran en más detalle en M-19-20 - Guía para la aplicabilidad de la orden ejecutiva 13807 para
18 las entidades responsables que asumen las responsabilidades de evaluación ambientales del
19 Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano [[https://www.whitehouse.gov/wp-](https://www.whitehouse.gov/wp-content/uploads/2019/06/M-19-20.pdf)
20 [content/uploads/2019/06/M-19-20.pdf](https://www.whitehouse.gov/wp-content/uploads/2019/06/M-19-20.pdf)]. Los adjudicatarios de CDBG-MIT deben: (1) Procurar
21 realizar las evaluaciones ambientales y tomar las decisiones de autorización para grandes
22 proyectos de infraestructura en no más de dos años en promedio, contados a partir del Aviso de
23 Intención (NOI, por sus siglas en inglés) de preparar una Declaración de Impacto Ambiental

1 (EIS, por sus siglas en inglés) a la emisión del Registro de Decisión (ROD, por sus siglas en
2 inglés); (2) Desarrollar un Cronograma de Obtención de Permisos que incluya objetivos para las
3 evaluaciones ambientales y autorizaciones aplicables y que se actualice al menos trimestralmente
4 en el tablero de mando de la obtención de permisos (www.permits.performance.gov); (3)
5 Coordinar con las agencias federales participantes y de cooperación para desarrollar una única
6 EIS y coordinar un único ROD; (4) Procurar asegurar que todas las decisiones de autorización
7 necesarias para la construcción del proyecto se realicen dentro de los 90 días de la emisión del
8 ROD; y (5) Procurar garantizar que exista un proceso eficaz vigente para elevar los casos en los
9 cuales un objetivo del Cronograma de Obtención de Permisos no se cumpla o se extienda, o se
10 espere que no se cumpla o se extienda, a funcionarios de más alto rango (incluida la entidad con
11 mayor responsabilidad) para la resolución oportuna, y que se siga ese proceso.

12 V.A.24. *Duplicación de beneficios*. La sección 312 de la ley Stafford, y sus enmiendas,
13 prohíbe en general a cualquier persona, empresa u otra entidad recibir asistencia financiera
14 respecto de cualquier parte de una pérdida que resulte de un desastre grave por el cual esa
15 persona, empresa u otra entidad haya recibido asistencia financiera en virtud de cualquier otro
16 programa o de un seguro o cualquier otra fuente. Para cumplir con la sección 312, y el requisito
17 de que todos los costos sean necesarios y razonables, cada adjudicatario debe asegurarse de que
18 cada actividad proporcione asistencia a una persona o entidad solo en la medida en que esa
19 persona o entidad tenga una necesidad de mitigación que no haya sido atendida en su totalidad.

20 Por consiguiente, los adjudicatarios deben cumplir con los requisitos del Aviso DOB de
21 2019. Los requisitos para fondos de CDBG-DR y subvenciones de CDBG-DR en el Aviso DOB
22 de 2019 aplicarán en forma por igual a fondos de CDBG-MIT y subvenciones CDBG-MIT.

23 Como se describe en el Aviso DOB de 2019, todas las subvenciones CDBG-MIT están sujetas al

1 requisito de la disposición décima a continuación del título Fondo de Desarrollo Comunitario de
2 la ley pública 115-123 (Disposición de préstamos denegados) y los requisitos para su
3 implementación en el Aviso DOB de 2019. La disposición de préstamos denegados establece:
4 “Siempre que, además, con respecto a cualquier duplicación de beneficios, el secretario y
5 cualquier adjudicatario en virtud de esta sección no tomarán en cuenta ni reducirán el monto
6 proporcionado a cualquier solicitante para asistencia del adjudicatario cuando tal solicitante
7 solicitó y se le aprobó, pero declinó la asistencia relacionada con desastre graves ocurridos en
8 2014, 2015, 2016 y 2017 de la Agencia Federal para el Desarrollo de la Pequeña Empresa en
9 virtud de la sección 7(b) de la ley de los Pequeños Negocios (15 U.S.C. 636(b)).”

10 El Aviso DOB de 2019 también implementa los requisitos que surgen de las enmiendas
11 recientes a la sección 312 de la ley Stafford que solo aplican a los adjudicatarios de CDBG-MIT
12 que reciben una asignación como consecuencia de los desastres ocurridos en 2016 y 2017.
13 FEMA, la agencia que administra la ley Stafford, ha advertido que conforme a las enmiendas
14 recientes a la sección 312 de la ley Stafford en la DRRA, para desastres que ocurrieron entre
15 2016 y 2021, un préstamo no es una duplicación de otras formas de asistencia financiera,
16 siempre que toda la asistencia federal se utilice para una pérdida surgida como consecuencia de
17 un desastre grave o una emergencia. Las fuentes más habituales de préstamos para las pérdidas
18 físicas y de recuperación por desastre económico y las medidas de mitigación relacionadas que
19 han representado históricamente una duplicación de beneficios son los préstamos otorgados por
20 la Agencia Federal para el Desarrollo de la Pequeña Empresa de los Estados Unidos (SBA, por
21 sus siglas en inglés). Los adjudicatarios de CDBG-MIT que reciben una asignación como
22 consecuencia de un desastre de 2015 no están sujetos a las disposiciones de DRRA.

1 V.A.25. *Adquisiciones*. Los adjudicatarios estatales deben cumplir con los requisitos de
2 adquisición establecidos en el 24 CFR 570.489(g) y evaluar el costo o precio del producto o
3 servicio. Los adjudicatarios estatales establecerán los requisitos para las políticas y
4 procedimientos de adquisición para gobiernos locales y subreceptores basándose en una
5 competencia plena y abierta, que sea coherente con los requisitos del 24 CFR 570.489(g), y
6 exigirán una evaluación del costo o precio del producto o servicio (incluyendo servicios
7 profesionales como servicios legales o gestión de casos). Además, si la agencia estatal designada
8 como agencia administradora decide proporcionar fondos a otra agencia estatal, la agencia
9 administradora podrá especificar en sus políticas y procedimientos de adquisición si la agencia
10 que implementa el programa debe seguir las políticas y procedimientos de adquisición a la que
11 está sujeta la agencia administradora o si la agencia debe seguir las mismas políticas y
12 procedimientos a los que están sujetos otros gobiernos locales y subreceptores.

13 Los adjudicatarios de gobiernos locales que reciban directamente fondos de CDBG-MIT
14 deben cumplir con los estándares de adquisición específicos aplicables identificado en el 2 CFR
15 200.318 al 200.326 (sujeto al CFR 200.110, según corresponda).

16 El HUD podrá solicitar actualizaciones periódicas a cualquier adjudicatario que utiliza
17 los servicios de contratistas. Un contratista es una persona u organización externos a los que el
18 adjudicatario compra bienes o servicios mediante un proceso de adquisición, conforme a los
19 requisitos de adquisición de la reglamentación del programa de CDBG. El HUD establece un
20 requisito alternativo adicional para todos los contratos con contratistas que solo proporcionen
21 servicios o productos específicos, que es el siguiente:

- 22 • El adjudicatario (o entidad adquirente) está obligado a indicar claramente el
23 período de cumplimiento o fecha de finalización en todos los contratos;

- 1 • El adjudicatario (o entidad adquirente) debe incorporar requisitos de
2 cumplimiento y daños y perjuicios, o para contratos administrativos y de
3 consultoría, penalidades, en cada contrato de adquisición. Los contratos que
4 describen la labor desempeñada por servicios de consultoría de gestión general
5 no necesitan observar este requisito; y
- 6 • El adjudicatario (o entidad adquirente) puede contratar soporte administrativo
7 pero no puede delegar en un tercero ninguna de las responsabilidades
8 gubernamentales que le son propias, ni contratar a un tercero a tal fin,
9 relacionadas con la administración de la subvención, como pueden ser
10 supervisión, desarrollo de políticas, monitoreo, auditoría interna y gestión
11 financiera.

12 Existen recursos de asistencia técnica para adquisiciones que están disponibles para los
13 adjudicatarios ya sea mediante el personal del HUD o a través de proveedores de asistencia
14 técnica contratados por el HUD o por un adjudicatario.

15 V.A.26. *Distribución oportuna de fondos.* La ley de Asignación de Fondos, y sus
16 enmiendas, exige que los fondos proporcionados en virtud de la ley se desembolsen en un plazo
17 de dos años a partir de la fecha en que el HUD asigna los fondos a un adjudicatario y autoriza a
18 la Oficina de Gestión y Presupuesto (OMB) a proporcionar una exención a este requisito. La
19 OMB ha proporcionado al HUD una exención a este requisito de desembolso en el plazo de dos
20 años. Además, el HUD exenta las disposiciones del 24 CFR 570.494 y 24 CFR 570.902 respecto
21 de la distribución y desembolso oportuno de los fondos y se establece un requisito alternativo,
22 que estipula que cada adjudicatario debe gastar el 50 por ciento de su asignación de fondos de
23 CDBG–MIT en actividades elegibles dentro de los seis años de la firma del acuerdo de la

1 subvención por parte del HUD y el 100 por ciento de su asignación de fondos dentro de los doce
2 años de la firma del acuerdo de subvención, en ausencia de una exención y requisito alternativo
3 según lo solicitado por el adjudicatario y aprobado por HUD. La solicitud de una exención del
4 plazo para el gasto por parte del adjudicatario debe documentar el avance del adjudicatario en la
5 implementación de la subvención; describir la naturaleza y complejidad de los programas y
6 proyectos de mitigación en el largo plazo que todavía deben implementarse en su totalidad; y
7 proponer una fecha límite alternativa para el desembolso de los fondos.

8 *V.A.27. Revisión de la capacidad continua de llevar a cabo actividades financiadas por*
9 *CDBG de manera oportuna.* Si el HUD determina que el adjudicatario no ha llevado a cabo las
10 actividades y certificaciones de CDBG–MIT de acuerdo con los requisitos para los fondos
11 CDBG-MIT, entonces el HUD realizará una revisión adicional para determinar si el
12 adjudicatario cuenta con la capacidad continua para desempeñar sus actividades de manera
13 oportuna. Al tomar la determinación, el departamento tomará en cuenta la naturaleza y grado de
14 las deficiencias en el desempeño del receptor, los tipos de acciones correctivas que el receptor
15 haya tomado, y el éxito o probabilidad de éxito de tales acciones, y aplicará las acciones
16 correctivas y de reparación que se especifican en V.A.28. a continuación.

17 *V.A.28. Acciones correctivas y de reparación.* Para asegurar el cumplimiento de los
18 requisitos de la ley de Asignación de Fondos y para administrar con eficacia las subvenciones de
19 CDBG– MIT de manera de facilitar la recuperación, en particular de los requisitos alternativos
20 que permiten a los estados actuar en forma directa para llevar a cabo actividades elegibles, el
21 HUD exenta el 42 U.S.C. 5304(e) en la medida necesaria para establecer el siguiente requisito
22 alternativo: el HUD podrá tomar medidas correctivas y de reparación para los estados de
23 conformidad con los preceptos legales correspondientes para los adjudicatarios de atribución

1 (*entitlement*) de la subparte O (incluidas las acciones correctivas y de reparación del 24 CFR
2 570.910, 570.911, y 570.913) o conforme a la subparte I de las reglamentaciones de CDBG del
3 24 CFR parte 570. En respuesta a una deficiencia, el HUD puede emitir una carta de advertencia
4 seguida por un plan de acción correctiva que puede incluir un plan de gestión que asigne
5 responsabilidad a entidades o personas específicas para la administración posterior de la
6 subvención. La falta de cumplimiento de una acción correctiva puede tener como consecuencia
7 la suspensión, reducción o limitación de los pagos a adjudicatarios que reciben fondos CDBG-
8 MIT.

9 V.A.29. *Incumplimiento y las condiciones de la subvención.* La no implementación de
10 una subvención CDBG-MIT de acuerdo con la certificación financiera aprobada del
11 adjudicatario, la capacidad y plan de implementación, el plan de acción, además de las
12 condiciones de la subvención establecidas por el departamento u otros requisitos aplicables,
13 constituirá una deficiencia en el cumplimiento. Para corregir esta deficiencia, el departamento
14 podrá ejercer cualquiera de las acciones correctivas y de reparación autorizadas en la subparte O
15 de las reglamentaciones de CDBG (incluidas las acciones correctivas y de reparación del 24 CFR
16 570.910, 570.911 y 570.913) o conforme a la subparte I de las reglamentaciones de CDBG del
17 24 CFR parte 570. Se advierte a los adjudicatarios que tales reparaciones pueden incluir la
18 suspensión de los fondos administrativos además de una reducción en la subvención CDBG-MIT
19 del adjudicatario, las subvenciones de CDBG-DR, o la subvención anual CDBG.

20 El departamento también podrá establecer condiciones especiales de subvención para
21 subvenciones CDBG-MIT individuales para mitigar los riesgos que plantea el adjudicatario,
22 incluidos los riesgos relacionados con la capacidad del adjudicatario de llevar a cabo los
23 programas y proyectos específicos que se proponen en su plan de acción. Estas condiciones serán

1 diseñadas para proporcionar garantías adicionales respecto de que los programas de mitigación
2 se implementan de manera de evitar el despilfarro, fraude y abuso y que los proyectos de
3 mitigación se operan y mantienen en forma eficaz.

4 V.A.30. *Reducción, retiro o ajuste de una subvención, u otra acción adecuada.* Antes de
5 una reducción, retiro o ajuste de una subvención de CDBG–MIT, u otras acciones tomadas en
6 virtud de esta sección, se notificará al receptor de la acción propuesta y se le dará una
7 oportunidad para una consulta informal. Conforme a los procedimientos que se describen para
8 los fondos CDBG-MIT, el departamento puede ajustar, reducir o retirar la subvención de
9 CDBG–MIT o tomar otras medidas según sea adecuado, excepto por los fondos que se hayan
10 gastado en actividades aprobadas elegibles.

11 V.A.31. *Requisitos federales de accesibilidad.* Se recuerda a los adjudicatarios que el
12 uso de fondos CDBG-MIT debe cumplir con los estándares de accesibilidad, incluidos, entre
13 otros, la ley de Vivienda Justa, la sección 504 de la ley de Rehabilitación y los Títulos II y III de
14 la ley de Estadounidenses con Discapacidades. Los adjudicatarios deben revisar las pautas de
15 accesibilidad de la ley de Vivienda Justa en
16 https://www.hud.gov/program_offices/fair_vivienda_equal_opp/disabilities/fhefhag, los
17 Estándares Federales Uniformes de Accesibilidad (UFAS) en
18 <https://www.hudexchange.info/resource/796/ufas-accessibility-checklist/>, y los estándares de la
19 ley ADA de 2010. El aviso del HUD sobre “No discriminación sobre la base de discapacidad en
20 programas y actividades con asistencia federal”, 79 FR 29671 (23 de mayo de 2014), explica
21 cuándo los adjudicatarios de HUD pueden usar los estándares de la ley ADA de 2010 con
22 excepciones, como una alternativa a los UFAS para cumplir con la sección 504.

1 La siguiente parte del aviso describe las exenciones y los requisitos alternativos que en
2 general se establecen en los avisos del **Registro Federal** para CDBG-DR, con las
3 modificaciones necesarias para reflejar la finalidad distinta de los fondos CDBG-MIT. El
4 departamento continúa autorizando estas exenciones y requisitos alternativos modificados ya que
5 este aviso no puede anticipar todos los tipo de proyecto de mitigación que los adjudicatarios
6 propondrán. Estas exenciones y requisitos alternativos basados en la actividad están dirigidos a
7 proporcionar a los adjudicatarios una flexibilidad continua en el diseño e implementación de
8 programas y proyectos de mitigación integrales. Un programa o proyecto que cumple con estos
9 criterios es elegible para el financiamiento de mitigación incluso cuando también responda a una
10 necesidad de recuperación remanente no satisfecha que surja de un desastre que reúna los
11 requisitos que sirvió como base para la asignación de fondos CDBG-MIT.

12 **V.B. Cuestiones de vivienda y terrenos inundables relacionadas.**

13 V.B.1. *Exenciones de elegibilidad relacionadas con la vivienda.* La ampliación de las
14 actividades elegibles en virtud de la ley HCD es necesaria en el contexto de las actividades de
15 mitigación para atender los riesgos actuales y futuros que surjan del desastre que permitió a los
16 adjudicatarios obtener los fondos CDBG-MIT. Como se describe en la sección II de este aviso,
17 todas las actividades de vivienda implementada con fondos CDBG-MIT deben incluir medidas
18 de mitigación que atiendan los riesgos de desastre actuales y futuros según lo identificado en la
19 Evaluación de Necesidades de Mitigación del adjudicatario.

20 Por lo tanto, 42 U.S.C. 5305(a)(24)(A) y (D) se exenta en la medida necesaria para
21 permitir: (1) Asistencia para propietarios de vivienda para hogares que ganen hasta 120 por
22 ciento del ingreso medio de la zona; y (2) asistencia con el pago inicial por hasta el 100 por
23 ciento del mismo. Si bien la asistencia para propietarios de viviendas puede brindarse a hogares

1 que ganen hasta 120 por ciento del ingreso medio de la zona, solamente aquellos fondos
2 utilizados para hogares que ganen hasta 80 por ciento del ingreso medio de la zona podrán
3 calificar para cumplir con el objetivo nacional de beneficios para personas de ingresos bajos y
4 moderados.

5 Además, se eximirá el cumplimiento del 42 U.S.C. 5305(a) y del 24 CFR 570.207(b)(3) y
6 se adoptarán requisitos alternativos en la medida necesaria para permitir la construcción de
7 viviendas nuevas que atiendan los riesgos de desastre identificados en la Evaluación de
8 Necesidades de Mitigación del adjudicatario y para exigir los siguientes estándares de
9 construcción para estructuras construidas, reconstruidas o rehabilitadas con fondos del CDBG-
10 MIT como parte de las actividades elegibles en virtud del 42 U.S.C. 5305(a). Toda referencia a
11 “daño sustancial” y “mejora significativa” tendrá el significado que se les otorga en el 44 CFR
12 59.1 a menos que se indique lo contrario.

13 *V.B.1.a. Estándar de construcción ecológica para el reemplazo y construcción de*
14 *viviendas residenciales nuevas.* Se insta a los adjudicatarios a cumplir con el Estándar de
15 Construcción Ecológica de este subinciso para: (i) Todas las construcciones nuevas de edificios
16 residenciales y (ii) todos los reemplazos de edificios residenciales con daños sustanciales. El
17 reemplazo de edificios residenciales puede incluir la reconstrucción (es decir, demoler y
18 reconstruir una unidad de vivienda en el mismo lote y sustancialmente de la misma manera) y
19 puede incluir modificaciones en elementos estructurales tales como el sistema de piso, las
20 columnas o las paredes interiores o exteriores que soportan peso.

21 *V.B.1.b. Implementación del estándar de construcción ecológica.* A los efectos de este
22 aviso, el Estándar de Construcción Ecológica significa que el adjudicatario considerará cumplir
23 con uno de los siguientes estándares reconocidos de la industria para toda la construcción

1 contemplada en la sección V.B.1 a más arriba mediante la implementación de uno o más de los
2 programas siguientes: (i) ENERGY STAR (casas certificadas o viviendas multifamiliares de
3 gran altura), (ii) Enterprise Green Communities, (iii) LEED (nuevas construcciones, casas,
4 edificios de mediana altura, operaciones y mantenimiento de edificios existentes o urbanización
5 de vecindarios), (iv) Estándar Nacional de Construcción Ecológica ICC–700, (v) EPA Indoor
6 AirPlus (la certificación ENERGY STAR es un requisito previo), o (vi) cualquier otro programa
7 de construcción ecológica completo, equivalente y aceptable para el HUD. Los adjudicatarios
8 deberán identificar, en el archivo de cada proyecto, qué Estándar de Construcción Ecológica se
9 utilizará, si corresponde, en cualquier edificio contemplado en la sección V.B.1.a. más arriba.

10 *V.B.1.c. Estándares para la rehabilitación de edificios residenciales no dañados*
11 *sustancialmente.* Para las actividades de rehabilitación emprendidas para atender los riesgos
12 identificados en la Evaluación de Necesidades de Mitigación del adjudicatario (además de las
13 pautas especificadas en V.B.1.a más arriba), se insta a los adjudicatarios a considerar las pautas
14 especificadas en la Lista de Verificación para Remodelaciones de las Construcciones Ecológicas
15 de la CPD del HUD, disponible en [https://www.hudexchange.info/resource/3684/guidance-on-](https://www.hudexchange.info/resource/3684/guidance-on-the-cpd-green-building-checklist/)
16 [the-cpd-green-building-checklist/](https://www.hudexchange.info/resource/3684/guidance-on-the-cpd-green-building-checklist/). Se anima a los adjudicatarios a incorporar estas pautas al
17 trabajo de rehabilitación, incluido el uso de productos resistentes al moho cuando se reemplacen
18 superficies tales como el yeso. Cuando se sustituyan productos más antiguos u obsoletos como
19 parte del trabajo de rehabilitación, se insta el uso de productos y aparatos con etiquetas de
20 ENERGY STAR y WaterSense o productos y aparatos que se encuentren autorizados por el
21 Programa Federal de Manejo de la Energía (FEMP). Por ejemplo, si se cambia el horno, el aire
22 acondicionado, las ventanas y los electrodomésticos, se alienta que tales reemplazos sean con
23 productos con la etiqueta de ENERGY STAR o sean productos autorizados por el FEMP.

1 Cuando se reemplacen productos que utilicen agua (por ejemplo, grifos, inodoros, cabezales de
2 ducha) se recomienda usar productos con la etiqueta de WaterSense. Las viviendas restauradas
3 también podrán implementar medidas recomendadas en una Evaluación de las Condiciones
4 Físicas (PCA) o una Evaluación de Necesidades Físicas Ecológicas (GPNA).

5 V.B.1.d. *Estándares de elevación para construcciones nuevas, reparaciones de daños*
6 *sustanciales o mejoras significativas.* Los siguientes estándares de elevación se aplican a las
7 construcciones nuevas, a la reparación de los daños sustanciales o a las mejoras significativas de
8 las estructuras para mitigar los riesgos identificados en una Evaluación de Necesidades de
9 Mitigación del adjudicatario, cuando tales estructuras estén localizadas en una zona considerada
10 como con peligro de inundación o equivalente en la fuente de datos de la FEMA, identificada en
11 el 24 CFR 55.2(b)(1). Todas las estructuras, definidas en el 44 CFR 59.1, diseñadas
12 principalmente para uso residencial y ubicadas en los terrenos inundables de 100 años (o con un
13 riesgo anual del 1 por ciento) que reciban asistencia para construcciones nuevas, reparaciones de
14 daños sustanciales o mejoras significativas, conforme se define en el 24 CFR 55.2(b)(10),
15 deberán ser elevadas con el piso más bajo, incluido el sótano, al menos dos pies por encima de la
16 elevación base de la inundación. Las estructuras de uso mixto sin unidades de vivienda y sin
17 residentes que se encuentren a menos de dos pies por encima de la elevación base de la
18 inundación deberán elevarse o hacerse resistente a las inundaciones, de conformidad con los
19 estándares de resistencia a las inundaciones de la FEMA que se describen en el 44 CFR
20 60.3(c)(3)(ii) o en los estándares posteriores, hasta al menos dos pies por encima de la elevación
21 base de la inundación. Como alternativa, los adjudicatarios pueden decidir adoptar los estándares
22 de diseño de la elevación para inundaciones de ASCE-24 si tiene como resultado una elevación
23 mayor a los dos pies por encima de la elevación base de la inundación. Las estructuras de uso

1 mixto sin unidades de vivienda y sin residentes a menos de dos pies por encima de la elevación
2 base de la inundación deberán ser elevadas o hechas resistentes a inundaciones, conforme a los
3 estándares a prueba de inundaciones de FEMA del 44 CFR 60.3(c)(3)(ii) o estándar posterior,
4 hasta al menos dos pies por encima de la elevación base de la inundación.

5 Todas las Acciones Críticas, como se definen el 24 CFR 55.2(b)(3), dentro de los
6 terrenos inundables de 500 años (o con un riesgo anual del 0.2 por ciento) deberán ser elevadas o
7 hechas resistentes a inundaciones (conforme a los estándares de FEMA) a la mayor altura entre
8 la elevación del terreno inundable de 500 años o tres pies por encima de la elevación del terreno
9 inundable de 100 años. Si el terreno inundable de 500 años no está disponible, y la Acción
10 Crítica estuviera en el terreno inundable de 100 años, entonces la estructura deberá ser elevada o
11 se deberá hacer resistente a las inundaciones al menos tres pies por encima de la elevación del
12 terreno inundable de 100 años. Las Acciones Críticas se definen como una “actividad para la
13 cual una leve posibilidad de inundación sería demasiado, dado que tal inundación podría resultar
14 en la pérdida de vidas, lesiones o daños a la propiedad”. Por ejemplo, las acciones críticas
15 incluyen a los hospitales, hogares de ancianos, estaciones de policía, estaciones de bomberos y
16 líneas principales de servicios públicos.

17 Para las actividades de elevación, se recuerda a los adjudicatarios que la elevación de
18 estructuras debe cumplir con todos los estándares federales de accesibilidad aplicables que se
19 describen en la sección V.A.31.

20 Se deben seguir los códigos y estándares aplicables a nivel estatal, local y tribal para
21 manejo de tierras inundables que excedan estos requisitos, incluidas las elevaciones, los
22 retrocesos y los requisitos de daño sustancial acumulativo.

1 V.B.1.e. *Infraestructura de banda ancha en viviendas*. Cualquier rehabilitación
2 sustancial, según se define en el 24 CFR 5.100, o construcción nueva de un edificio con más de
3 cuatro unidades de alquiler debe incluir la instalación de infraestructura para banda ancha,
4 excepto cuando el adjudicatario documente que: (a) La ubicación de la construcción nueva o
5 rehabilitación sustancial hace que la instalación de la infraestructura de la banda ancha sea
6 impracticable; (b) el costo de instalar infraestructura de banda ancha resultaría en una alteración
7 fundamental de la naturaleza del programa o actividad o en una carga financiera excesiva; o (c)
8 la estructura de la vivienda a ser rehabilitada en forma sustancial hace que la instalación de la
9 infraestructura de la banda ancha sea impracticable.

10 V.B.2. *Incentivos para la vivienda en comunidades en riesgo*. Los pagos de incentivos en
11 general se ofrecen además de otros programas o financiamiento (como el seguro), para alentar a
12 los hogares a reubicarse en un complejo de viviendas adecuado o en una zona que el plan de
13 recuperación integral de la comunidad está promoviendo. Por ejemplo, un adjudicatario puede
14 ofrecer un pago de incentivo (posiblemente además de un pago por compra) para hogares que se
15 ofrecen voluntariamente a reubicarse fuera del terreno inundable o en una zona de menor riesgo.

16 Por lo tanto, el 42 U.S.C. 5305(a) y las reglamentaciones asociadas se exentan en la
17 medida de lo necesario para permitir proporcionar incentivos a la vivienda. Estos adjudicatarios
18 deben mantener documentación, al menos a nivel programático, que describa cómo se determinó
19 que el monto de la asistencia era necesaria y razonable y los incentivos deben estar de acuerdo
20 con el plan de acción aprobado del adjudicatario y los diseños del programa publicados. Esta
21 exención no permite un programa de compensaciones. Además, un adjudicatario podrá exigir
22 que el incentivo para viviendas sea utilizado para un objetivo en particular por parte del hogar
23 que recibe la asistencia.

1 Cuando se realice un esfuerzo de recuperación, de reubicación o migración a mayor
2 escala dirigido a mudar grupos familiares fuera de la zona de alto riesgo, el adjudicatario debería
3 considerar cómo puede proteger y sostener a la comunidad afectada y sus activos. Los
4 adjudicatarios también deben ponderar los beneficios y costos, incluidos los costos esperados de
5 seguros, del redesarrollo de zonas de alto riesgo que fueron afectadas por un desastre. Por lo
6 tanto, los adjudicatarios tienen prohibido ofrecer incentivos para regresar a grupos familiares a
7 terrenos inundables afectados por el desastre.

8 Cuando se emprenden actividades de incentivos para la vivienda, para demostrar que un
9 incentivo cumple con el objetivo nacional de vivienda para personas de ingresos bajos y
10 moderados y el objetivo nacional de LMI, los adjudicatarios deben cumplir con todos los
11 requisitos de la ley HCD y los criterios para el objetivo nacional de Incentivo para Vivienda con
12 Ingresos Bajos a Moderados (LMHI, por sus siglas en inglés) para el uso de incentivos para
13 vivienda según se describe en V.B.5. de este aviso.

14 V.B.3. *Limitación a los pagos de subvención de emergencia—asistencia hipotecaria*
15 *provisoria.* Se modifican el 42 U.S.C. 5305(a)(8), 24 CFR 570.207(b)(4), y el 24 CFR
16 1003.207(b)(4) en la medida necesaria para ampliar la asistencia hipotecaria provisorio a
17 personas que califiquen de 3 meses hasta 20 meses. La asistencia hipotecaria provisorio en
18 general se usa junto con un programa de compra, o cuando la rehabilitación o reconstrucción
19 para mejorar la resiliencia de la vivienda unifamiliar se extienda más allá de 3 meses, durante el
20 cual los pagos de hipoteca pueden vencer pero la vivienda no es habitable. Por lo tanto, esta
21 asistencia provisorio será fundamental para muchos hogares que enfrentan dificultades
22 financieras durante este período. Los adjudicatarios pueden usar los pagos de asistencia
23 hipotecaria provisorio junto con la asistencia de rehabilitación/reconstrucción para acelerar la

1 asistencia de mitigación a propietarios, pero deben establecer objetivos de cumplimiento para la
2 rehabilitación/reconstrucción que el propietario debe cumplir para recibir los pagos de asistencia
3 hipotecaria provisoria. Un adjudicatario que usa este requisito alternativo debe documentar, en
4 sus políticas y procedimientos, la manera en que determinará que el monto de la asistencia a
5 proporcionar es necesario y razonable.

6 V.B.4. *Adquisición de inmuebles; inundaciones y otras compras.* Los adjudicatarios de
7 CDBG-MIT pueden realizar adquisiciones de inmuebles para diversos propósitos. Sin embargo,
8 el término “compra” (*buyout*) para los fondos CDBG-MIT se refiere a la adquisición de
9 propiedades ubicadas en un aliviadero o zona inundable que está dirigida a la reducción del
10 riesgo de futuras inundaciones o la adquisición de propiedades en Áreas de Reducción de Riesgo
11 de Desastres según las designe el adjudicatario y que se definen a continuación. El HUD
12 proporciona requisitos alternativos para que sean consistentes con la solicitud de otros recursos
13 federales utilizados habitualmente para este tipo de actividad.

14 Se insta a los adjudicatarios a usar las compras estratégicamente, como un medio de
15 adquirir parcelas contiguas de tierra para usos compatibles con espacios abiertos, recreativos,
16 funciones de terrenos inundables naturales, otra restauración del ecosistema, o prácticas de
17 gestión de humedales. Hasta el máximo nivel que sea practicable, los adjudicatarios deben evitar
18 las circunstancias en que las parcelas que no podrían adquirirse mediante una compra estén
19 ubicadas junto a parcelas que han sido adquiridas a través del programa de compra del
20 adjudicatario. Se recuerda a los adjudicatarios que la adquisición de bienes inmuebles con fondos
21 de CDBG– MIT, incluida la compra, está sujeta a la ley URA, incluidos los requisitos de
22 adquisiciones de propiedades del 49 CFR parte 24, subparte B, según las modificaciones de la
23 sección V.A.22.b. de este aviso.

1 V.B.4.a. *Aclaración sobre actividades de “compra” y “adquisición de propiedades”.*

2 Los adjudicatarios que deciden comenzar un programa de compra tienen la posibilidad, a
3 su discreción, de determinar el método de valoración adecuado, que incluye si pagar el valor
4 justo de mercado (FMV, por sus siglas en inglés) ya sea anterior al desastre o posterior al
5 desastre. En la mayoría de los casos, un programa que proporciona el FMV anterior al desastre a
6 los solicitantes de la compra proporciona una compensación a un monto mayor que el FMV
7 posterior al desastre. Cuando el precio de compra supera el FMV actual, cualquier fondo de
8 CDBG–MIT que supere el FMV se considera una asistencia al vendedor, convirtiendo así al
9 vendedor en un beneficiario de la asistencia de CDBG–MIT. Si el vendedor recibe asistencia
10 como parte del precio de compra, esto puede tener implicancias para el cálculo de la duplicación
11 de beneficios o para demostrar los criterios de objetivo nacional, como se expone a continuación.
12 Sin embargo, un programa que proporciona el FMV *posterior* al desastre a los solicitantes de
13 compra simplemente proporciona el valor real de la propiedad; por lo tanto, el vendedor no es
14 considerado un beneficiario de la asistencia CDBG–MIT.

15 Independientemente del precio de compra, todas las actividades de compra son un tipo de
16 adquisición de inmuebles (según lo permite el 42 U.S.C. 5305(a)(1)). Sin embargo, solo las
17 adquisiciones que cumplen con la definición de “compra” están sujetas a las restricciones de uso
18 de la tierra posteriores a la adquisición impuestas por este aviso (sección V.B.4.b. abajo). El
19 factor clave para determinar si la adquisición es una compra es si la intención de la compra es
20 reducir el riesgo de daño a la propiedad en un terreno inundable o en Áreas de Reducción de
21 Riesgo de Desastres. Para realizar una compra en un Área de Reducción de Riesgo de Desastres,
22 el adjudicatario debe establecer los criterios en sus políticas y procedimientos para designar la
23 zona susceptible de la compra, conforme a los siguientes requisitos: (1) el peligro debe haber

1 sido ocasionado o exacerbado por una declaración de desastre realizada por el presidente por el
2 cual el adjudicatario recibió su asignación de CDBG–MIT; (2) el peligro debe ser una amenaza
3 ambiental predecible para la seguridad y el bienestar de los beneficiarios del programa, según los
4 mejores datos disponibles (p. ej., la base de datos de pérdidas repetitivas de FEMA) y datos
5 científicos; y (3) el Área de Reducción de Riesgo de Desastres debe estar delineada con claridad
6 para que HUD y el público puedan determinar con facilidad cuáles son las propiedades ubicadas
7 dentro del área designada.

8 Las adquisiciones de inmuebles, incluidas las compras (*buy-outs*), emprendidas con
9 fondos CDBG-DR y CDBG-MIT (incluso si los fondos se utilizan solo para costos de
10 adquisición que no sea el precio de compra) en general están sujetas a los requisitos de las
11 reglamentaciones del 49 CFR parte 24, subparte B de la ley URA, a menos que cumplan con una
12 excepción del 49 CFR 24.101(b)(1)-(5). Para las entidades adquirentes con autoridad de
13 expropiación, la excepción más relevante normalmente es la del 49 CFR 24.101(b)(1), que
14 requiere que la adquisición pase una prueba de cuatro pasos. El HUD aclara cómo la prueba de
15 cuatro pasos aplica a las compras realizadas con fondos CDBG-DR y CDBG-MIT. Con respecto
16 a la compra de propiedades, una “zona de proyecto prevista, planificada o designada”, como se la
17 referencia en el 49 CFR 24.101(b)(1)(ii), será una zona para la cual se ha determinado un uso
18 final claramente definido al momento de la adquisición de la propiedad, en la cual todas o
19 prácticamente todas las propiedades dentro del área deben adquirirse dentro de un periodo de
20 tiempo establecido según lo determinado por el adjudicatario o entidad adquirente para que el
21 proyecto avance. Cuando el avance del proyecto no dependa de la adquisición de sitios
22 específicos dentro de plazos establecidos para un uso final claramente definido, no existe una
23 “zona de proyecto prevista, planificada o designada”. Con el propósito de ilustrar este punto, la

1 compra de un adjudicatario o entidad adquirente cumpliría con los criterios del 49 CFR
2 24.101(b)(1)(ii) con respecto a la adquisición de propiedades en los siguiente ejemplos: (1) una
3 zona de elegibilidad amplia para la adquisición se identifica por la necesidad de reducir el riesgo,
4 pero no debe adquirirse ninguna propiedad específica o (2) no se ha determinado al momento de
5 la adquisición un uso final claramente definido (es decir, más específico que las categorías de
6 espacio abierto, recreativo o prácticas de gestión de terrenos inundables y humedales – consulte
7 V.B.4.b. más abajo).

8 Se recuerda a los adjudicatarios que la distinción entre compras y otros tipos de
9 adquisiciones es importante, ya que los adjudicatarios solo pueden redesarrollar una propiedad
10 adquirida si la propiedad no es adquirida mediante un programa de compra (es decir, el objetivo
11 de la adquisición era algo diferente a la reducción de riesgo). Cuando las propiedades no se
12 adquieren mediante un programa de compra, el precio de compra debe ser consistente con los
13 principios de costo uniforme aplicables (y el FMV anterior al desastre no puede usarse).

14 V.B.4.b. *Requisitos para la compra:*

15 (1) Toda la propiedad adquirida, aceptada, o de la que se removerá cualquier
16 estructura conforme al proyecto será dedicada y mantenida para siempre para un uso que
17 puede sea compatible con un espacio abierto, recreativo o zona inundable y prácticas para
18 la gestión de humedales.

19 (2) No se construirá ninguna estructura nueva sobre una propiedad adquirida,
20 aceptada o de la cual se haya retirado una estructura conforme al programa de adquisición
21 o reubicación excepto en: (a) Una instalación pública que esté abierta en todos sus lados
22 y funcionalmente relacionada con un espacio abierto designado (p. ej., un parque,
23 campamento o área recreativa al aire libre); (b) un baño; o (c) una estructura de control de

1 inundaciones, siempre que la estructura no reduzca la capacidad de almacenamiento de
2 agua, aumente la velocidad de erosión o aumente la altura de la inundación sobre la orilla
3 opuesta, aguas arriba o aguas abajo y que el gerente local del terreno inundable apruebe,
4 por escrito, antes del comienzo de la construcción de la estructura.

5 (3) Después de recibir la asistencia, respecto de cualquier propiedad adquirida,
6 aceptada o de la cual se haya retirado una estructura conforme al programa de adquisición
7 o reubicación, el propietario de la propiedad objeto de la compra (incluidos propietarios
8 posteriores) no realizará ninguna solicitud posterior para asistencia de desastre adicional
9 para cualquier propósito ni para reparar daños o hacer mejoras de cualquier tipo a
10 ninguna entidad federal a perpetuidad.

11 La entidad que adquiere la propiedad puede arrendarla a propietarios adyacentes o
12 a terceros, incluidas las organizaciones sin fines de lucro para la conservación de tierras,
13 para usos compatibles a cambio de un convenio de mantenimiento. Si bien la política
14 federal alienta el alquiler más que la venta de tales propiedades, la propiedad también
15 puede venderse.

16 En todos los casos, una restricción en la escrituración o un convenio que
17 acompañe a la propiedad debe exigir que la propiedad objeto de la compra sea dedicada a
18 usos compatibles y mantenida así a perpetuidad.

19 (4) Los adjudicatarios tienen la posibilidad, a su discreción, de determinar un
20 método de valuación adecuado (incluido el uso del valor anterior a la inundación o valor
21 posterior a la inundación como base para el valor de la propiedad). Sin embargo, al usar
22 los fondos de CDBG–MIT para compras, el adjudicatario debe aplicar de manera
23 uniforme el método de valuación que elija.

1 (5) Todas las actividades de compra deben clasificarse utilizando el tipo de
2 actividad de “compra” en el sistema DRGR.

3 (6) Cualquier adjudicatario estatal que implemente un programa o actividad de
4 compra debe consultar con los gobiernos locales afectados.

5 (7) Al realizar actividades de compra, para demostrar que una compra cumple con
6 el objetivo nacional de vivienda de ingresos bajos y moderados, los adjudicatarios deben
7 cumplir con todos los requisitos de la ley HCD y los criterios reglamentarios aplicables
8 que se describen más abajo. Se insta a los adjudicatarios a consultar con el HUD antes de
9 iniciar un programa de compra con la intención de usar el objetivo nacional de vivienda
10 de ingresos bajos y moderados (LMH, por sus siglas en inglés). El 42 U.S.C. 5305(c)(3)
11 estipula que cualquier actividad asistida que implique la adquisición o rehabilitación de
12 una propiedad para proporcionar viviendas será considerada para beneficio de personas
13 de ingresos bajos y moderados solo en la medida en que tales viviendas, una vez
14 finalizadas, fueran ocupadas por tales personas. Además, las reglamentaciones de CDBG
15 estatales del 24 CFR 570.483(b)(3), las reglamentaciones de CDBG de comunidades de
16 atribución (*entitlement*) del 24 CFR 570.208(a)(3), y las reglamentaciones de CDBG de
17 comunidades indígenas del 24 CFR 1003.208(c) aplican al objetivo nacional de LMH a
18 una actividad elegible llevada a cabo con el objetivo de proporcionar o mejorar las
19 estructuras residenciales permanentes que, una vez finalizadas, serán ocupadas por
20 grupos familiares de ingresos bajos y moderados. Por lo tanto, un programa de compra
21 que simplemente paga a los propietarios para que dejen sus hogares existentes no tiene
22 como resultado que un hogar de ingresos bajos y moderados ocupe una estructura
23 residencial y, por lo tanto, no puede cumplir con los requisitos de objetivo nacional de

1 LMH. Los programas de compra que asisten a personas de ingresos bajos y moderados
2 pueden dividirse de la siguiente manera:

3 (a) El programa de compra combina la adquisición de propiedades con otro
4 beneficio directo—la actividad de viviendas de ingresos bajos y moderados, como la
5 asistencia de pagos iniciales—que tiene como resultado la ocupación y por lo demás
6 cumple con los criterios de objetivo nacional LMH aplicables;

7 (b) El programa cumple con los criterios de beneficio para zona de ingresos bajos
8 y moderados (LMA) según se define para fondos CDBG-MIT, para demostrar el
9 cumplimiento de un objetivo nacional, siempre que el adjudicatario pueda documentar
10 que las propiedades adquiridas mediante compras se utilizarán de manera de beneficiar a
11 todos los residentes de una zona en particular donde al menos el 51 por ciento de ellos
12 son personas de ingresos bajos y moderados. Al utilizar el enfoque de beneficio para la
13 zona, los adjudicatarios deben definir la zona de servicio según el uso final de las
14 propiedades compradas; o

15 (c) El programa cumple con los criterios de objetivo nacional de clientela limitada
16 de ingresos bajos moderados (LMC), y no proporciona beneficios que están disponibles
17 para todos los residentes de la zona. Un programa de compra podría satisfacer los
18 criterios de objetivo nacional para el objetivo nacional de clientela limitada si restringe la
19 elegibilidad el programa de compra exclusivamente a personas de ingresos bajos y
20 moderados, y la compra proporciona un beneficio real a los vendedores de ingresos bajos
21 y moderados al proporcionar valuaciones anteriores al desastre de manera uniforme para
22 quienes participan en el programa.

1 (d) El programa cumple con los criterios de los objetivos nacionales de Compra
2 para ingresos bajos/moderados (LMB) o del Incentivo de viviendas para personas de
3 ingresos bajos/moderados (LMHI) y el uso de incentivos para vivienda según lo autoriza
4 el departamento en su aviso en el **Registro Federal** del 7 de agosto de 2017 en el 82 FR
5 36825 y que se describe en la sección V.B.5. de este aviso.

6 *V.B.4.c. Redesarrollo de propiedades adquiridas.*

7 (1) Los adjudicatarios pueden redesarrollar propiedades adquiridas como parte de una
8 actividad de mitigación si la propiedad no fue adquirida mediante un programa de compra y el
9 precio de compra se basa en el valor de la propiedad posterior al desastre, consistente con los
10 principios de costo aplicables (no puede utilizarse el valor anterior al desastre). Además del
11 precio de compra, los adjudicatarios pueden optar por proporcionar asistencia de reubicación o
12 incentivos para la vivienda al propietario de una propiedad que será redesarrollada si la
13 propiedad es comprada por el adjudicatario o subreceptor mediante la adquisición voluntaria, y
14 se documenta la necesidad del propietario de asistencia adicional.

15 (2) Al llevar a cabo las actividades de adquisición, los adjudicatarios deben cerciorarse de
16 estar en cumplimiento de sus planes de redesarrollo de largo plazo y planes de mitigación de
17 riesgos.

18 *V.B.5. Criterios adicionales de objetivo nacional de LMI para compras e incentivos para*
19 *viviendas.* Para los fondos CDBG-MIT, el HUD continúa estableciendo un requisito alternativo
20 para aclarar los criterios según los cuales las actividades de compra y los incentivos para
21 viviendas pueden cumplir con un objetivo nacional de LMI.

1 Los adjudicatarios autorizados para usar incentivos para fondos CDBG-MIT deben seguir
2 las pautas que se describen en la sección V.B.2. de este aviso. Las reglamentaciones de CDBG
3 limitan las actividades que cumplen con el objetivo nacional de LMI a solo las actividades que
4 cumplen con los cuatro criterios establecidos en el 24 CFR 570.208(a)(1) al (4) y 570.483(b)(1)
5 al (4). Avisos anteriores del **Registro Federal** han informado a los adjudicatarios sobre los
6 criterios según los cuales una actividad de compra puede cumplir con un objetivo nacional de
7 viviendas de (LMH) para personas de LMI (80 FR 72102). Independientemente de esa
8 orientación, sin embargo, el HUD ha determinado que proporcionar a los adjudicatarios de
9 CDBG–MIT un método adicional para demostrar cómo las compras e incentivos para vivienda
10 pueden asistir a los hogares de LMI, más allá de los que se describen en los avisos previos,
11 asegurará que los adjudicatarios y el HUD puedan justificar y evaluar el beneficio que la
12 asistencia de CDBG–MIT pueda tener para hogares de LMI cuando las compras y los incentivos
13 para vivienda se usan en la recuperación de largo plazo. En vista del objetivo primario de la ley
14 de HCD de asistir a personas con ingresos bajos y moderados, el secretario ha determinado que
15 existe causa justificada para establecer un requisito alternativo según el cual los adjudicatarios de
16 CDBG–MIT están autorizados para calificar la asistencia proporcionada a personas de LMI
17 mediante programas de compra y de incentivos para vivienda. Este requisito alternativo reconoce
18 que los beneficios recibidos por las personas que reciben asignaciones para compra e incentivos
19 para vivienda que les permitan mudarse fuera de las zonas con probabilidades de ser afectadas
20 por desastres futuros.

21 Además de los criterios existentes en el 24 CFR 570.208(a)(1)–(4) y

1 570.483(b)(1)–(4), el HUD establece un requisito alternativo para incluir los dos nuevos
2 criterios de objetivos nacionales de LMI para compras (LMB) e incentivos para vivienda
3 (LMHI) que benefician a hogares de LMI que usan fondos de CDBG–MIT proporcionados en
4 virtud de los requisitos CDBG-MIT.

5 Para que una asignación para compra o incentivo para vivienda cumpla con los nuevos
6 objetivos nacionales de LMB y LMHI, los adjudicatarios deben demostrar lo siguiente:

7 (1) Los fondos de CDBG–MIT se han proporcionado para una actividad elegible que
8 beneficia a hogares LMI para apoyar su mudanza fuera de zonas de alto riesgo. Las actividades
9 siguientes calificarán según este criterio, y también debe cumplir con los criterios de elegibilidad
10 de los avisos que rigen el uso de fondos de CDBG–MIT:

11 (a) Compra de ingresos bajos/moderados (LMB). Cuando los fondos de CDBG–MIT se
12 usan para una asignación de compra para adquirir una vivienda que pertenece a un grupo familiar
13 de LMI que califica, donde el monto de la asignación (incluida la asistencia opcional de
14 reubicación) es mayor que el valor justo de mercado posterior al desastre (actual) de esa
15 propiedad.

16 (b) Incentivo para vivienda de ingresos bajos/moderados (LMHI). Cuando los fondos de
17 CDBG–MIT se usan para una asignación de incentivo para vivienda, vinculado a la compra
18 voluntaria u otra adquisición voluntaria de vivienda que pertenece a un grupo familiar de LMI,
19 para el cual el incentivo para vivienda tiene el objetivo de mudarse fuera del terreno inundable
20 afectado o a una zona de riesgo más bajo; o cuando el incentivo para vivienda tiene el objetivo

1 de proporcionar o mejorar estructuras residenciales que, una vez finalizadas, serán ocupadas por
2 un grupo familiar de LMI.

3 (2) Las actividades que cumplen con los criterios mencionados más arriba serán
4 consideradas que benefician a las personas de ingresos bajos y moderados a menos que exista
5 evidencia sustancial de lo contrario. Cualquier actividad que cumpla con los criterios de objetivo
6 nacional recientemente establecidos que se describen más arriba se contabilizará para el cálculo
7 del beneficio de LMI general de un adjudicatario de fondos CDBG–MIT.

8 V.B.6. *Requisito alternativo para rehabilitación de viviendas—asistencia para segundas*
9 *viviendas*. El departamento instituye un requisito alternativo a las disposiciones de rehabilitación
10 establecidas en el 42 U.S.C. 5305(a)(4) como sigue: Las propiedades que servían como segunda
11 vivienda no son elegibles para recibir asistencia para rehabilitación o incentivos para vivienda
12 mediante un programa de CDBG-MIT. Para los fondos CDBG-MIT, se define segunda vivienda
13 como un hogar que no es la residencia primaria del propietario, un inquilino o cualquier ocupante
14 al momento de la tormenta o al momento de la solicitud de asistencia. Los adjudicatarios pueden
15 verificar una residencia primaria utilizando diversos documentos que incluyen, entre otros, las
16 tarjetas de registro de votantes, declaraciones de impuestos, exenciones impositivas sobre
17 viviendas familiares, licencias de conducir y contratos de alquiler.

18 V.B.7. *Seguro contra inundaciones*. Los adjudicatarios, receptores y subreceptores
19 deben implementar procedimientos y mecanismos para asegurar que los propietarios de
20 propiedades que reciben asistencia cumplen con todos los requisitos de seguro contra
21 inundaciones, incluidos los requisitos de compra y notificación que se describen más abajo, antes
22 de proporcionar asistencia. Para obtener información adicional, consulte al funcionario ambiental

1 de la oficina local del HUD o repase la orientación sobre requisitos del seguro en el sitio web del
2 HUD.

3 *V.B.7.a. Requisitos de compra de seguro contra inundaciones.* El HUD no prohíbe el uso
4 de fondos de CDBG–MIT para edificios residenciales existentes en una zona de riesgo especial
5 de inundaciones (o terreno inundable de 100 años). Sin embargo, se deben observar las leyes y
6 reglamentaciones federales, estatales, locales y tribales relacionadas tanto con el seguro contra
7 inundaciones como con el manejo del terreno inundable, según corresponda. Con respecto al
8 seguro contra inundaciones, un propietario que recibe asistencia del HUD de una propiedad
9 ubicada en una zona de riesgo especial de inundaciones debe contratar y mantener un seguro
10 contra inundaciones por el monto y duración que se indican en el Programa Nacional de Seguros
11 contra Inundaciones de FEMA. La sección 102(a) de la ley de Protección contra Desastres por
12 Inundaciones de 1973 (42 U.S.C. 4012a) exige la compra de protección contra inundaciones para
13 cualquier propiedad que reciba asistencia del HUD dentro de la zona de riesgo especial de
14 inundaciones cuando se utilice la asistencia del HUD para financiar la adquisición o
15 construcción, incluida la rehabilitación. El HUD recomienda enfáticamente la compra de un
16 seguro contra inundaciones fuera de la zona de riesgo especial de inundaciones para propiedades
17 que han sido dañadas por una inundación, para proteger mejor a los propietarios de los riesgos
18 económicos de inundaciones futuras y reducir la dependencia de asistencia federal en caso de
19 desastres en el futuro, pero no es un requisito.

20 *V.B.7.b. Asistencia federal para propietarios que permanecen en un terreno inundable.*

21 (1) La sección 582 de la ley Nacional de Reforma del Seguro de Inundación de 1994, y
22 sus enmiendas, (42 U.S.C. 5154a) prohíbe la asistencia para desastres por inundaciones en
23 determinadas circunstancias. En general, estipula que ninguna asistencia federal para socorro en

1 caso de desastre disponibles en una zona de desastre por inundaciones pueda ser utilizada para
2 hacer un pago (incluido cualquier pago de asistencia para préstamos) a una persona para
3 “reparación, reemplazo o restauración” por daños a cualquier propiedad personal, residencial o
4 comercial si esa persona en cualquier momento ha recibido asistencia federal para desastres por
5 inundaciones que estaba condicionada por que la persona primera contratara el seguro contra
6 inundaciones conforme a las leyes federales aplicables y que la persona no hubiera
7 posteriormente contratado y mantenido en vigencia un seguro contra inundaciones sobre esa
8 propiedad según lo exigido en virtud de la ley federal aplicable. Esto significa que un
9 adjudicatario no puede proporcionar asistencia de CDBG-MIT para la reparación, reemplazo o
10 restauración de una propiedad a una persona que no haya cumplido con este requisito y debe
11 implementar un proceso para verificar y controlar este cumplimiento.

12 (2) El departamento establece un requisito alternativo al 42 U.S.C. 5305(a)(4) como
13 sigue: Los adjudicatarios que reciben fondos de CDBG-MIT tienen prohibido proporcionar
14 asistencia de CDBG-MIT para la rehabilitación/reconstrucción de una casa, si (a) el ingreso
15 combinado del hogar es mayor al 120 % del AMI o la mediana nacional, (b) la propiedad estaba
16 ubicada en un terreno inundable al momento del desastre, y (c) el propietario no contaba con un
17 seguro contra inundaciones sobre la propiedad dañada, incluso cuando el propietario no estuviera
18 obligado a contratar y mantener tal seguro. Cuando un propietario ubicado en el terreno
19 inundable permite que su póliza de seguros contra inundaciones caduque, se supone que el
20 propietario no puede afrontar el costo del seguro y/o está aceptando la responsabilidad por el
21 futuro daño al hogar debido a las inundaciones. El HUD establece este requisito alternativo para
22 asegurar que los recursos de recuperación adecuados estén disponibles para asistir a propietarios
23 de bajos ingresos que residen en un terreno inundable pero que probablemente no pueden

1 afrontar un seguro contra inundaciones. Los propietarios de ingresos más altos que residen en un
2 terreno inundable, pero que no contrataron o decidieron no mantener su seguro contra
3 inundaciones, no deben recibir asistencia a expensas de aquellos hogares de ingresos más bajos

4 Por lo tanto, un adjudicatario solo puede proporcionar asistencia para la rehabilitación o
5 reconstrucción de una casa ubicada en un terreno inundable si: (a) El propietario tenía un seguro
6 contra inundaciones al momento del desastre que califica y todavía tiene necesidades de
7 recuperación no satisfechas; o (b) el hogar gana menos del 120 por ciento del AMI o la mediana
8 nacional, el que sea mayor, y tiene necesidades de recuperación no satisfechas.

9 (3) La sección 582 también impone una responsabilidad sobre un adjudicatario que recibe
10 fondos de CDBG–MIT o que designa fondos de CDBG consignados anualmente para
11 recuperación de desastres. Esa responsabilidad es informar a los propietarios que reciben
12 asistencia para casos de desastre que desencadena el requisito de compra de seguro contra
13 inundaciones que tienen una responsabilidad legal de notificar por escrito a cualquier cesionario
14 del requisito de contratar y mantener vigente un seguro contra inundaciones y conservar tal
15 notificación escrita en los documentos que demuestren la transferencia de la propiedad, y que el
16 propietario que realiza la transferencia puede ser responsable si no lo hace. Estos requisitos se
17 enumeran en [http://uscode.house.gov/view.xhtml?req=granuleid:USC-prelim-title42-](http://uscode.house.gov/view.xhtml?req=granuleid:USC-prelim-title42-section5154a&num=0&edition=prelim)
18 section5154a&num=0&edition=prelim.

19

20 **V.C. Infraestructura y otras estructuras no residenciales**

21 V.C.1. *Elevación de estructuras no residenciales.* Las estructuras no residenciales deben
22 ser elevadas a los estándares que se describen en este inciso o ser resistentes a la inundación,
23 conforme a los estándares de FEMA de resistencia a inundaciones en el 44 CFR 60.3(c)(3)(ii) o

1 estándar posterior, hasta al menos dos pies por encima del terreno inundable de 100 años (o 1 por
2 ciento de probabilidad anual) and pueden incluir el uso de métodos estructurales o no
3 estructurales para reducir o prevenir daños; o, diseñándolo para adaptarse, resistir o recuperarse
4 con rapidez de una inundación. Todas las acciones críticas, según se definen en el 24 CFR
5 55.2(b)(3), dentro del terreno inundable de 500 años (o 0.2 por ciento de probabilidad anual)
6 deben elevarse o ser resistentes a la inundación (conforme a los estándares de FEMA) a la
7 elevación más alta del terreno inundable de 500 años o tres pies por encima de la elevación del
8 terreno inundable de 100 años. Si el terreno inundable o elevación de 500 años no estuviera
9 disponible, y la acción crítica está en el terreno inundable de 100 años, entonces la estructura
10 debe elevarse o hacerse resistente a las inundaciones al menos tres pies por encima de la
11 elevación del terreno inundable de 100 años. Las acciones críticas se definen como una
12 “actividad para la cual incluso una pequeña probabilidad de inundaciones sería demasiado
13 grande, debido a que tal inundación podría resultar en la pérdida de vidas, lesiones a las personas
14 o daño a las propiedades”. Por ejemplo, las acciones críticas incluyen hospitales, residencias para
15 ancianos, estaciones de policía, estaciones de bomberos y las principales líneas de servicios
16 básicos. Se recuerda a los adjudicatarios que la elevación de estructuras debe cumplir con todos
17 los estándares federales de accesibilidad aplicables que se describen en la sección V.A.31.

18 La infraestructura no estructural debe ser resistente a las inundaciones. La elevación
19 vertical contra inundaciones establece el nivel al cual una instalación debe ser resistente. Esto
20 puede incluir el uso de métodos estructurales o no estructurales para reducir o evitar el daño; o,
21 el diseño para resistir y recuperarse rápidamente de una inundación. Al seleccionar el enfoque
22 adecuado de resistencia, los adjudicatarios deben tener en cuenta varios factores como la
23 profundidad de la inundación, la velocidad, índice de elevación del agua de inundación, la

1 duración del agua de inundación, erosión, subsidencia, la función o el uso y tipo de instalaciones,
2 y otros factores.

3 Se seguirán los códigos y estándares estatales, locales y tribales aplicables para gestión de
4 terrenos inundables que superen estos requisitos, incluidos los de elevación, de retrocesos y el
5 daño sustancial acumulado.

6
7 *V.C.2. Requisitos para estructuras de control de inundaciones.* Los adjudicatarios que
8 usan fondos de CDBG–MIT para asistir a las estructuras de control de inundaciones (p. ej.,
9 represas y diques) tienen prohibido usar fondos de CDBG–MIT para ampliar una represa o dique
10 más allá de la huella original de la estructura que existía antes del desastre. Los adjudicatarios
11 que usen fondos de CDBG–MIT para diques y represas están obligados a: (1) Registrar y
12 mantener las entradas relacionadas con tales estructuras en la base de datos nacional de diques
13 del Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los EE. UU. o el Inventario Nacional de Represas; (2)
14 asegurar que la estructura sea admitida por el Programa de Rehabilitación PL 84–99 del Cuerpo
15 de Ingenieros del Ejército de los EE. UU. (Asistencia para Rehabilitación para Proyectos no
16 Federales de Control de Inundaciones); (3) asegurar que la estructura esté acreditada conforme al
17 Programa Nacional de Seguros contra Inundaciones de FEMA; (4) ingresar en el sistema DRGR
18 la ubicación exacta de la estructura y la zona atendida y protegida por la estructura; y (5)
19 mantener documentación en archivo que demuestra que el adjudicatario ha realizado una
20 evaluación de riesgos antes de financiar la estructura de control de inundaciones y la
21 documentación de que la inversión incluye medidas de reducción del riesgo. Los fondos CDBG-
22 MIT pueden utilizarse en la construcción o demolición de un dique, represa u otra estructura de
23 control de inundaciones siempre que se demuestre que esa construcción o demolición sea una

1 actividad de mitigación elegible de conformidad con los requisitos de este aviso. La
2 rehabilitación de diques, represas u otra estructura de control de inundaciones también son
3 elegibles, siempre que se demuestre que la rehabilitación sea una actividad de mitigación
4 elegible, y para el caso de diques y represas, la rehabilitación no podrá superar la huella original
5 de la estructura según se estipula en el presente.

6 *V.C.3. Exención y requisito alternativo para permitir determinadas mejoras en tierras*
7 *privadas.* El departamento reconoce que para alcanzar resultados de mitigación más amplios y
8 regionales, puede ser necesario financiar determinadas mejoras en tierras privadas que
9 proporcionarán beneficios de mitigación para el público. Por ejemplo, un adjudicatario puede
10 procurar financiar mejoras e implementar prácticas de gestión de aguas de tormenta en su mayor
11 parte en tierras de propiedad privada para evitar o minimizar el impacto de inundaciones aguas
12 abajo. Conforme a las reglamentaciones del departamento y la ley HCD, sin embargo, no todas
13 estas actividades pueden ser elegibles en virtud de la sección 105(a)(2) de la ley HCD, que
14 permite la adquisición, construcción, reconstrucción o instalación de obras públicas,
15 instalaciones y obrador u otras mejoras. Sin embargo, el HUD reconoce que estas mejoras y
16 prácticas de gestión a instalar o aplicar en tierras privadas puede proporcionar beneficios al
17 público que son similares a los derivados de obras públicas, instalaciones y otras mejoras que en
18 general son elegibles en virtud de la sección 105(a)(2). Por consiguiente, el departamento
19 establece una exención y requisito alternativo para ampliar la sección 105(a)(2) de la ley HCD y
20 para exentar las disposiciones del 24 CFR 570.201(c) y 24 CFR 570.202(a)(1) en la medida
21 necesaria para permitir a los adjudicatarios de CDBG-MIT llevar a cabo las actividades que
22 contemplan las mejoras en tierras privadas que pueda demostrarse que tienen un beneficio de
23 mitigación público mensurable. Esta actividad elegible incluye el desembolso de fondos CDBG-

1 MIT para acciones necesarias para obtener permisos ambientales obligatorios (si la agencia que
2 emite el permiso las aprueba). Los adjudicatarios CDBG-MIT deben demostrar a nivel del
3 programa que tales pagos son necesarios y razonables y que se requieren para obtener los
4 permisos necesarios para implementar el proyecto CDBG-MIT.

5 *V.C.4. Prohibición de asistencia a servicios básicos privados.* Los fondos puestos a
6 disposición en virtud de este aviso no pueden utilizarse para asistir a empresas de servicios
7 básicos de capital privado. Un adjudicatario de CDBG-MIT que priorice un proyecto de
8 mitigación cuando sea necesaria la asistencia una empresa de servicios básicos de capital
9 privado, puede solicitar una exención a esta prohibición.

10 *V.C.5. Prohibición para los servicios de respuesta ante emergencias.* Los fondos CDBG-
11 MIT no se utilizarán para programas y proyectos que proporcionan servicios de respuesta ante
12 emergencias. Los servicios de respuesta ante emergencias comprenderán aquellos servicios que
13 se llevan a cabo durante la respuesta inmediata ante un desastre u otra emergencia para limitar la
14 pérdida de vidas y daños a los activos por parte de gobiernos estatales y locales y la seguridad
15 pública no gubernamental para emergencias, incendios, fuerzas del orden público, respuesta ante
16 emergencias, emergencias médicas (incluidas las instalaciones de emergencia en hospitales), y
17 personal, agencias y autoridades relacionadas. No obstante, los fondos CDBG-MIT podrán
18 utilizarse para actividades de mitigación que mejoren la resiliencia de las instalaciones usadas
19 para proporcionar servicios de respuesta ante emergencias, siempre que tal asistencia no se use
20 para edificios donde se desarrollen funciones gubernamentales según lo definido en el 24 CFR
21 570.3.

22 **V.D. Desarrollo Económico.**

1 V.D.1. *Documentación del objetivo nacional para actividades de desarrollo económico.*

2 El 24 CFR 570.483(b)(4)(i), 24 CFR 570.506(b)(5), y 24 CFR 1003.208(d) se exentan para
3 permitir a los adjudicatarios que reciben fondos de CDBG-MIT identificar los trabajos de
4 ingresos bajos y moderados que se benefician al documentar, para cada persona empleada, el
5 nombre de la empresa, tipo de empleo y salario o remuneración anual del empleo. El HUD
6 considerará a la persona calificada en virtud de sus ingresos si el salario o remuneración anual
7 del empleo está en o por debajo del límite de ingresos establecido por HUD para una familia de
8 una sola persona. Este método reemplaza el requisito estándar de CDBG—en el cual los
9 adjudicatarios deben revisar el salario o remuneración anual de un empleo en comparación con el
10 ingreso total y tamaño del grupo familiar de una persona (p. ej., la cantidad de personas). De esta
11 manera, se optimiza el proceso de documentación porque permite la recopilación de datos de
12 salarios para cada posición creada o conservada en las empresas asistidas, en lugar de respecto de
13 cada grupo familiar.

14 V.D.2. *Beneficio público para determinadas actividades de desarrollo económico.* Las

15 disposiciones de beneficio público establecen estándares para actividades de desarrollo
16 económico individuales (como un único préstamo a una empresa) y para actividades de
17 desarrollo económico en total. En la actualidad, los estándares de beneficio público limitan el
18 monto de asistencia de CDBG por empleo creado o conservado, o el monto de asistencia de
19 CDBG por persona de ingresos bajo y moderados a la cual la actividad proporciona bienes o
20 servicios.

21 Estos montos máximos en dólares se establecieron hace dos décadas y pueden impedir la
22 recuperación al limitar el monto de la asistencia que el adjudicatario puede proporcionar a una
23 actividad crítica.

1 Este aviso exceptúa los estándares de beneficio público del 42 U.S.C. 5305(e)(3), 24 CFR
2 570.482(f), 24 CFR 570.209(b) y (d), y del 24 CFR 1003.302(c) solo para aquellas actividades
3 de desarrollo económico concebidas para crear o conservar empleos o empresas (incluidos, entre
4 otros, los proyectos de corto y largo plazo y de infraestructura). Sin embargo, los adjudicatarios
5 recopilarán y mantendrán documentación en el archivo del proyecto sobre la creación y
6 conservación del total de empleos; la cantidad de empleos dentro de ciertos rangos salariales; el
7 monto promedio de asistencia proporcionada por empleo, por actividad o programa; y los tipos
8 de empleos. Además, los adjudicatarios informarán el número total de empleos creados y
9 conservados y el objetivo nacional aplicable en el sistema DRGR. El inciso (g) del 24 CFR
10 570.482 también se exenta en la medida en que estas disposiciones están relacionadas con el
11 beneficio público

12 V.D.3. *Nota aclaratoria de la Sección 3 sobre elegibilidad del residente y requisitos de*
13 *documentación.* La definición de “personas de bajos ingresos” del 12 U.S.C. 1701u y del 24 CFR
14 135.5 es la base para la elegibilidad como residente de la sección 3. Un residente de la sección 3
15 significa: (1) Un residente de una vivienda pública; o (2) una persona que reside en el área
16 metropolitana o no metropolitana de un condado en el cual se invierte la asistencia contemplada
17 en la sección 3, y que es: (i) Una persona de bajos ingresos o (ii) una persona de muy bajos
18 ingresos.

19 Los adjudicatarios deben determinar que una persona es elegible para ser considerada un
20 residente de la sección 3 si los sueldos o salarios anuales de la persona están en, o por debajo, del
21 límite de ingresos establecido por HUD para una familia unipersonal de la jurisdicción —que
22 equivale al ochenta por ciento del ingreso medio para la zona. Este precepto legal no tiene
23 impacto en los demás requisitos de elegibilidad para residentes de la sección 3 establecidos en el

1 24 CFR 135.5. Todos los receptores directos de fondos de CDBG–MIT deben presentar el
2 formulario HUD–60002 anualmente a través del Sistema de Registro y Evaluación de
3 Cumplimiento de la Sección 3 (SPEARS, por sus siglas en inglés) que se puede encontrar en el
4 sitio web del HUD:

5 https://www.hud.gov/program_offices/fair_housing_equal_opp/section3/section3/spears.

6 *V.D.4. Exención y modificación de la cláusula de reubicación de empleos para permitir*
7 *asistencia para ayudar al retorno de una empresa.* Los requisitos de CDBG impiden que los
8 participantes del programa proporcionen asistencia a una empresa para reubicarse de una zona de
9 mercado laboral a otra si la reubicación tiene probabilidades de resultar en una pérdida
10 significativa de empleos en el mercado laboral del cual se muda. Esta prohibición puede ser un
11 obstáculo crítico para el restablecimiento y reconstrucción de una base de empleo desplazada
12 después de un desastre grave. Por lo tanto, el 42 U.S.C. 5305(h), el 24 CFR 570.210, el 24 CFR
13 570.482 y el 24 CFR 1003.209 se exentan para permitir a un adjudicatario proporcionar
14 asistencia a cualquier empresa que estaba operando en la zona del mercado laboral declarada de
15 desastre antes de la fecha del desastre aplicable y que desde entonces se mudó, en forma total o
16 parcial, de la zona afectada a otro estado o a una zona de mercado laboral dentro del mismo
17 estado para continuar con la empresa.

18 *V.D.5. Prioridad para empresas pequeñas.* Para dirigir la asistencia a las empresas
19 pequeñas, el departamento establece un requisito alternativo a las disposiciones del 42 U.S.C.
20 5305(a) para exigir a los adjudicatarios que otorguen prioridad a la asistencia de empresas que
21 cumplan con la definición de empresa pequeña según la define la Administración de Pequeñas
22 Empresas (SBA) en el 13 CFR parte 121 o, para empresas que se dediquen a “explotaciones
23 agropecuarias” como se define en el 7 CFR 1400.3, y que cumplan con los criterios de la

1 Agencia de Servicios Agrícolas (FSA, por sus siglas en inglés) del Departamento de Agricultura
2 de los Estados Unidos, que se describen en el 7 CFR 1400.500, que son utilizados por la FSA
3 para determinar la elegibilidad para determinados programas de asistencia. El HUD recomienda
4 a los adjudicatarios que obtengan otras fuentes de asistencia que no sean los fondos de CDBG-
5 MIT para atender necesidades que surjan de pérdidas de cosecha u otras pérdidas agrícolas
6 atribuibles al desastre.

7 V.D.6. *Suscripción.* Independientemente de la sección 105(e)(1) de la ley HCD, ningún
8 fondo CDBG-MIT se puede proporcionar a una entidad con fines de lucro para un proyecto de
9 desarrollo económico conforme a la sección 105(a)(17) a menos que dicho proyecto haya sido
10 evaluado y seleccionado de acuerdo con las pautas desarrolladas por HUD de conformidad con la
11 sección 105(e)(2) para evaluar y seleccionar proyectos de desarrollo económico. Los estados y
12 sus sub-beneficiarios deben cumplir con las guías de suscripción del Apéndice A del 24 CFR
13 parte 570 si están utilizando fondos del subsidio con el fin de proveer asistencia a una entidad
14 con fines de lucro para un proyecto de desarrollo económico conforme a la sección 105(a)(17) de
15 la ley HCD. Las guías de suscripción se encuentran en el Apéndice A de la Parte 570.

16 <https://www.ecfr.gov/cgi-bin/text->

17 [idx?SID=88dced3d630ad9fd8ab91268dd829f1e&mc=true&node=ap24.3.570_1913.a&rgn=div9](https://www.ecfr.gov/cgi-bin/text-idx?SID=88dced3d630ad9fd8ab91268dd829f1e&mc=true&node=ap24.3.570_1913.a&rgn=div9)

18 V.D.7. *Limitación en el uso de fondos para expropiaciones.* No se pueden asignar fondos
19 CDBG-MIT para apoyar proyectos federales, estatales o locales que pretendan utilizar el poder
20 de la expropiación, a menos que la expropiación se emplee solo para un uso público. Para los
21 fines de este apartado, el uso público no debe interpretarse como que incluye el desarrollo
22 económico que beneficie principalmente a las entidades privadas. Cualquier uso de fondos para
23 proyectos de transporte público, ferrocarriles, aeropuertos, puertos o autopistas, así como para

1 proyectos de servicios públicos que beneficien o atiendan al público en general (incluidos los
2 relacionados con infraestructuras relacionadas con la energía, las comunicaciones, el agua y las
3 aguas residuales), otras estructuras designadas para uso del público en general o que tienen otras
4 funciones de transporte público o de servicio público que sirvan al público en general y están
5 sujetas a la regulación y supervisión del gobierno, y proyectos para la eliminación de una
6 amenaza inmediata para la salud pública y la seguridad o terrenos abandonados, tal y como se
7 definen en la Ley de Revitalización de Terrenos Abandonados y Relevo de Responsabilidad de
8 los Pequeños Negocios (ley pública 107–118) serán considerados de uso público a los fines de la
9 expropiación.

10 **VI. Certificaciones y recopilación de información.**

11 *VI.1. Exención de certificaciones y requisito alternativo.* El 24 CFR 91.225 y 91.325 se
12 exentan. Cada adjudicatario que reciba una asignación directa en virtud de los fondos CDBG-
13 MIT debe realizar las siguientes certificaciones con su plan de acción:

14 a. El adjudicatario certifica que tiene en vigencia y está siguiendo un plan de asistencia
15 antidesplazamiento y de reubicación residencial en relación con cualquier actividad asistida con
16 fondos CDBG-MIT.

17 b. El adjudicatario certifica su cumplimiento con las restricciones sobre cabildeo exigidas
18 en el 24 CFR parte 87, junto con formularios de divulgación, si así lo requiere la parte 87.

19 c. El adjudicatario certifica que el plan de acción está autorizado en virtud de la ley
20 estatal y local (según corresponda) y que el adjudicatario y cualquier entidad o entidades
21 designadas por el adjudicatario, y cualquier contratista, subreceptor o agencia pública designada
22 que lleve a cabo una actividad con fondos de CDBG-MIT tiene autoridad legal para desarrollar
23 el programa para el que está buscando financiamiento, de acuerdo con las normas aplicables del

1 HUD y este aviso. El adjudicatario certifica que las actividades que serán asumidas con fondos
2 CDBG-MIT son consistentes con su plan de acción.

3 d. El adjudicatario certifica que cumplirá con los requisitos de adquisición y reubicación
4 de la ley URA, y sus enmiendas, y las reglamentaciones del 49 CFR parte 24, excepto cuando
5 estén contempladas exenciones o requisitos alternativos para fondos CDBG-MIT.

6 e. El adjudicatario certifica que cumplirá con la sección 3 de la ley de Vivienda y
7 Desarrollo Urbano de 1968 (12 U.S.C. 1701u) y las reglamentaciones del 24 CFR parte 135.

8 f. El adjudicatario certifica que está cumpliendo con un plan detallado de participación
9 ciudadana que cumple con los requisitos del 24 CFR 91.115 o 91.105 (salvo lo dispuesto en los
10 avisos que prevén exenciones y requisitos alternativos para esta subvención). Además, cada
11 gobierno local que reciba asistencia de un adjudicatario estatal debe seguir un plan detallado de
12 participación ciudadana que cumpla los requisitos del 24 CFR 570.486 (salvo lo dispuesto en los
13 avisos que prevén exenciones y requisitos alternativos para esta subvención).

14 g. El adjudicatario estatal certifica que ha consultado a los gobiernos locales afectados en
15 condados contemplados en declaraciones de desastres graves zonas sin atribución (*non-*
16 *entitlement*), con atribución (*entitlement*) y tribales del estado, para determinar los usos de
17 fondos, incluido el método de distribución del financiamiento, o actividades llevadas a cabo
18 directamente por el estado.

19 h. El adjudicatario certifica que cumple con cada uno de los siguientes criterios:

20 (1) Los fondos se utilizarán exclusivamente para gastos necesarios relacionados con
21 actividades de mitigación, según corresponda, en las zonas más afectadas y damnificadas para
22 las que el Presidente declaró un desastre grave en 2015, 2016 o 2017 de acuerdo con la ley de

1 Asistencia ante Emergencias y Ayuda por Desastres Robert T. Stafford de 1974 (42 U.S.C. 5121
2 y sigs.).

3 (2) Con respecto a las actividades que se espera que sean asistidas con los fondos
4 CDBG-MIT, el plan de acción pertinente se ha desarrollado de modo de otorgar prioridad a
5 actividades que beneficiarán a familias de ingresos bajos y moderados.

6 (3) El uso total de los fondos CDBG-MIT beneficiará principalmente a familias de
7 ingresos bajos y moderados de manera de asegurar que al menos el 50 por ciento (u otro
8 porcentaje permitido por el HUD en una exención publicada en un aviso del **Registro Federal**
9 aplicable) del monto de la subvención CDBG-MIT sea gastado en actividades que beneficien a
10 tales personas.

11 (4) El adjudicatario no intentará recuperar costos de capital de mejoras públicas asistidas
12 con fondos de subvención de CDBG-MIT determinando cualquier monto contra propiedades
13 pertenecientes y ocupadas por personas de ingresos bajos y moderados, incluido cualquier gasto
14 cobrado o evaluación realizada como condición para obtener acceso a dichas mejoras públicas, a
15 menos que: (a) los fondos CDBG-MIT se utilicen para pagar la proporción de dicho gasto o
16 evaluación que se relacione con los costos de capital de dichas mejoras públicas financiadas a
17 partir de fuentes de ingresos distintas de aquellas en virtud de este título; o (b) a los fines de
18 determinar cualquier monto contra propiedades pertenecientes u ocupadas por personas con
19 ingresos moderados, el adjudicatario certifique ante el secretario que no tiene fondos CDBG
20 suficientes (en ninguna forma) para cumplir con los requisitos de la cláusula (a).

21 i. El adjudicatario certifica que la subvención se realizará y administrará de conformidad
22 con el Título VI de la ley de Derechos Civiles de 1964 (42 U.S.C. 2000d), la ley de Vivienda

1 Justa (42 U.S.C. 3601 al 3619) y las normas de implementación, y que promoverá de manera
2 afirmativa la vivienda justa.

3 j. El adjudicatario certifica que ha adoptado y está exigiendo el cumplimiento de las
4 siguientes políticas y, además, debe certificar que exigirá a los gobiernos locales que reciben
5 fondos de la subvención que certifiquen que han adoptado y están exigiendo el cumplimiento de:

6 (1) Una política que prohíba el uso de fuerza excesiva por parte de las fuerzas del orden
7 público dentro de su jurisdicción contra cualquier persona que participe en protestas de derechos
8 civiles no violentas, y

9 (2) Una política de cumplimiento de las leyes estatales y locales aplicables que impidan
10 físicamente la entrada o salida de una instalación o ubicación que sea objeto de tales
11 manifestaciones no violentas de los derechos civiles dentro de su jurisdicción.

12 k. El adjudicatario certifica que este (y cualquier subreceptor o entidad de
13 administración) tiene actualmente o que desarrollará y mantendrá la capacidad de llevar a cabo
14 actividades de mitigación, según corresponda, de manera oportuna y que el adjudicatario ha
15 revisado los requisitos respectivos de este aviso. El adjudicatario certifica la precisión de su lista
16 de verificación de la certificación de Gestión Financiera y Cumplimiento de la Subvención de la
17 ley Pública 115-56 u otra presentación de certificación reciente, de ser aprobada por el HUD y
18 documentación de soporte relacionada mencionada en la sección V.A.1.a. de este aviso y su plan
19 de implementación y evaluación de capacidad y presentaciones relacionadas al HUD
20 mencionadas en la sección V.A.1.b.

21 l. El adjudicatario certifica que consideró los siguientes recursos en la preparación de su
22 plan de acción, según corresponda: Manual de Planificación Local para Mitigación de FEMA:

23 <https://www.fema.gov/media-library-data/20130726-1910-25045->

1 [9160/fema_local_mitigation_handbook.pdf](#); la Oficina de Protección de Infraestructura del
2 DHS: <https://www.dhs.gov/sites/default/files/publications/ip-fact-sheet-508.pdf>; la Asociación
3 Nacional de Condados, *Mejorar las líneas vitales (Improving Lifelines, 2014)*:
4 https://www.naco.org/sites/default/files/documents/NACo_ResilientCounties_Lifelines_Nov2014.pdf;
5 el Centro Nacional de Coordinación entre Agencias (NICC) para la coordinación de la
6 movilización de recursos en caso de incendio forestal: <https://www.nifc.gov/nicc/>); los recursos
7 del Servicio Forestal de los EE. UU. sobre incendios forestales (<https://www.fs.fed.us/managing-land/fire/>); y la herramienta de mapas de CPD del HUD: <https://egis.hud.gov/cpdmaps/>.

9 m. El adjudicatario certifica que no utilizará fondos CDBG-MIT para ninguna actividad
10 en una zona identificada como propensa a inundaciones con fines de uso de tierras o
11 planificación de mitigación de peligros por parte del gobierno estatal, local o tribal, o delimitada
12 como un Área de Peligro de Inundación Especial (o área de inundación de 100 años) en los
13 mapas de consulta de FEMA para las inundaciones más actuales, a menos que asegure también
14 que la acción está diseñada o modificada para minimizar los daños en o dentro del área de
15 inundación, de conformidad con la Orden Ejecutiva 11988 y el 24 CFR parte 55. La fuente de
16 datos relevante para esta disposición está conformada por las normas de uso de tierras
17 gubernamentales tribales, estatales y locales y los planes de mitigación de peligros y la última
18 edición de datos o guías FEMA, que comprenden datos de consulta (como Mapas de Consulta
19 para el Nivel Base de Elevación por Inundaciones) o Mapas de Índices de Seguros de
20 Inundaciones preliminares o definitivos.

21 n. El adjudicatario certifica que sus actividades con pinturas con base de plomo
22 cumplirán con los requisitos del 24 CFR parte 35, subpartes A, B, J, K y R.

1 o. El adjudicatario certifica que cumplirá con los requisitos ambientales del 24 CFR Parte
2 58.

3 p. El adjudicatario certifica que cumplirá con las leyes aplicables.

4 *Advertencia:* Toda persona que a sabiendas realice un reclamo falso o una declaración falsa ante
5 el HUD podrá quedar sujeta a sanciones civiles o penales en virtud del 18 U.S.C. §§ 287, 1001 y
6 31 U.S.C. § 3729.

7 **VII. Duración del financiamiento**

8 Este aviso exige que cada adjudicatario desembolse cincuenta por ciento de la subvención
9 CDBG-MIT en actividades elegibles en el lapso de seis años de la firma del acuerdo de
10 subvención por parte de HUD y ciento por ciento de la subvención en el lapso de doce años de la
11 firma del HUD del acuerdo en ausencia de una exención y requisito alternativo según lo
12 solicitado por el adjudicatario y la aprobación del HUD.

13 **VIII. Catálogo de Asistencia Federal Nacional**

14 El número del Catálogo de Asistencia Federal Nacional para las subvenciones
15 contempladas en este aviso es el siguiente: 14.218 para los adjudicatarios estatales de atribución
16 (*entitlement*) de CDBG y 14.228 para los adjudicatarios estatales de CDBG.

17 **IX. Determinación de que no existe ningún impacto significativo**

18 Se llegó a una determinación de que no existe ningún impacto significativo (FONSI, por
19 sus siglas en inglés) con respecto al medio ambiente, acorde al reglamento del HUD del 24 CFR
20 parte 50, que pone en práctica la sección 102(2)(C) de la ley Nacional de Política Ambiental de
21 1969 (42 U.S.C. 4332(2)(C)). La FONSI está disponible para que el público la inspeccione, de
22 lunes a viernes, de 8:00 a. m. a 5:00 p. m., en la Sección de Reglamentos de la Dirección Jurídica
23 del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano, en: 451 7th Street SW, Room 10276,

1 Washington, DC 20410–0500. Debido a las medidas de seguridad imperantes en el edificio de la
2 sede del HUD, es necesario concertar una cita con anticipación para consultar el expediente
3 llamando a la Sección de Reglamentos al 202-708-3055 (este número no es gratuito). Las
4 personas con problemas de audición o del habla pueden acceder a este número a través de un
5 teléfono de texto (TTY) llamando al Sistema Federal de Retransmisión al 800–877–8339 (este
6 número sí es gratuito).

7

8 Fecha: _____

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

Benjamin Carson, Sr.
Secretario

CÓDIGO DE FACTURACIÓN 4210-67
[FR-6109-N-02]